

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
DESCONGESTION DE BOGOTÁ

**PROVIENE DEL JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

11001-4022730-2013-01088-00

**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.**

**DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL.**

**DEMANDADO: MARCO JULIO DIAZ MORA.**

Remate  
22/febrero/2024  
10:00am  
Inmueble

Menor

**CUADERNO: PRINCIPAL.**

061-2013-01088-00- J. 09 C.M.E.S



JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

**2013-01088**

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)  
D.

**YUDY YELIPSA CHAPARRIO**, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.314.302 expedida en Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública No. 01377 del 29 de Marzo de 2010 otorgada en la Notaría 45 del Circuito Notarial de Bogotá, por el Doctor Gabriel José Nieto Moyano, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de riesgo y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1.932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No. 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005 bajo el No. 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y la Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, manifiesto a usted señor Juez, **ACOSTA TREJOS**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.721.944, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 51.846 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**, en contra de **MARCO JULIO DIAZ MORA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, con base en el (los) pagaré (s) No. (s) 199200257796 y en la garantía hipotecaria constituida sobre el inmueble ubicado en la Calle 7 No. 90 - 64 T 6 Ap 421 de Bogotá, distinguido con matrícula inmobiliaria 50C-1655296, mediante Escritura Pública No. 0202, de Enero 19 de 2012, otorgada ante la Notaría 24 del Circuito Notarial de Bogotá, con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en el citado título valor, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada hasta el pago.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que representa de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, mas no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sr vase señor Juez reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

**YUDY YELIPSA CHAPARRIO**  
52.314.302 de Bogotá

Acepto

  
**GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS**  
C.C. No. 51.721.944 Bogotá  
T.P. No. 51.846 C.S.J.  
543



PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROYECTO NOTARIAL, NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO. NIGCANTO #11573 Ex 893 13 de 2010

representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relacion con los procesos en los que sea parte el BCSC S.A.

9. Recibir, transgír, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BCSC S.A.

10. Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan en favor del BCSC S.A. en garantía de las obligaciones a su favor del BCSC S.A. en escritura o documentos aclaratorios de los mismos.

11. Representar a BCSC S.A. ante las autoridades judiciales, administrativas y de control de la información que dichos Despliegues de información de las acciones que adelanten.

12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BCSC S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse.

SEGUNDO: Que los artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada.

TERCERO: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaría Once del Circulo Notarial de Bogotá D.C. otorga al (a) Mandatario(a) YUDY YELIPSA CHAPARRO, las siguientes facultades:

1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales efectúe el BCSC S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, emitan o

Notario

Ex 829 1837 6 de 2010



Vertical text on the left margin containing various handwritten notations and numbers.

Vertical text on the right margin containing various handwritten notations and numbers.

Noticia 45

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la YELIPSA CHAPARRO, las siguientes facultades: \_\_\_\_\_

administración de la Carrera Titularizada, otorgo al (a) mandatario(a) YUDY COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la CUARTO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA fallos correspondientes. \_\_\_\_\_

adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra del desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad 8. Representar al Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su así como solicitar desgloses y retirar documentos \_\_\_\_\_

recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces reglamentan, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Como representante de los créditos de instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de títulos de depósito que se encuentren a ordenes del Fondo de Garantías de las 7. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. \_\_\_\_\_

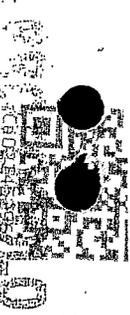
conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y hipotecario de los créditos de alivio otorgados de instituciones Financieras en su calidad de acreedor nombre y representación del Fondo de Garantías de las 6. Recibir, transgír, desistir y reconocer documentos en normas que lo reglamentan, adicionen o complementen. \_\_\_\_\_

12 JUL 2019

Como representante de los créditos de instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de títulos de depósito que se encuentren a ordenes del Fondo de Garantías de las



EDUARDO CAJICEDO ROSCOBA  
NOTARIO PÚBLICO Y CIVIL  
DE BOGOTÁ D.C.



Papel notarial para uso exclusivo de copias de Libranzas p

firmados y documentados del archivo notarial



EDUARDO CAICEDO ESCOBAR  
NOTARIO CIARENTA Y CINCO  
DE BOGOTÁ, D.C.

A

Interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. \_\_\_\_\_

8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. \_\_\_\_\_

9. Recibir, transgír, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. \_\_\_\_\_

10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acuerdos que en copia de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan con facultades para impugnar los fallos correspondientes. \_\_\_\_\_

QUINTO: Que en virtud de las facultades otorgadas a BOSC para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: \_\_\_\_\_

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. \_\_\_\_\_

2. Notificarse y responder en representación de BOSC, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. \_\_\_\_\_

3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. \_\_\_\_\_

4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, añentes a la cartera vendida por BOSC y administrada por el mismo. \_\_\_\_\_

SEXO: Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) sm/mv. \_\_\_\_\_

Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. \_\_\_\_\_

SÉPTIMO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. \_\_\_\_\_

PAPEL DE USQ EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.

Notaría 45



Impel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones  
Fichas y documentos del archivo notarial

cadena S.A. No. 890905940

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO: 1.377

MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL

DIEZ (2.010)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Derechos Notariales..... \$ 42.860

Recado Supernotariado..... \$ 3.570

Recado Fondo Especial de Notariado..... \$ 3.570

I.V.A..... \$ 14.538

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 10301 del 17 de Diciembre de 2009

*Gabriel Jose Nieto Moyano*  
GABRIEL JOSE NIETO MOYANO

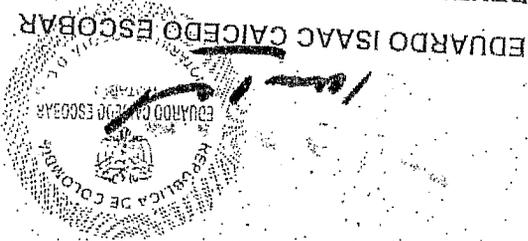
C.C. No.

TELEFONO:

DIRECCION:

Quien actúa en su condición de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal de BCSC S.A.

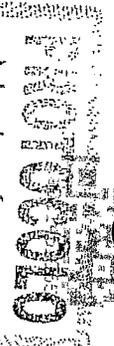
HUELLA INDICE DERECHO



NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

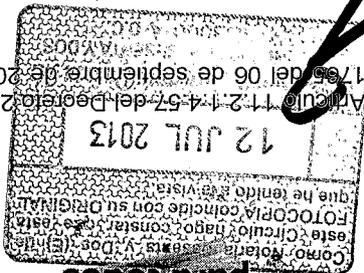
FLOREZ  
131753

Notaria 45



XP-10661-10

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.



EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC2

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11-2-1-4-57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1705 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

**RAZON SOCIAL:** BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de C.A. DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley 57 Mayo 5 de 1931. Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de C.A. SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990. La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. 5107 Diciembre 27 de 1991. La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de C.A. SOCIAL.

Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992. La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

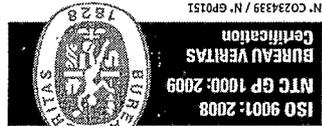
Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambio su razón social por la de BANCO C.A. SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podrá obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO C.A. SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO C.A. SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre C.A. SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha



NOMBRE IDENTIFICACION CARGO

CC - 13849311 Ramon Enrique Gavassa Villamizar Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

CC - 79637082 Oscar Hernan Franco Grisales Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales

CC - 91107866 Jairo Alberto Leon Ardilla Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

CC - 10170332 Marco Antonio Zota Morales Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina

CC - 34055116 Gloria Inés Noreña Rendón Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos Judiciales exclusivamente

CC - 15325874 Rubén Guillermo Miranda Angel Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogota

CC - 19256985 Ricardo Garcia Roa Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital

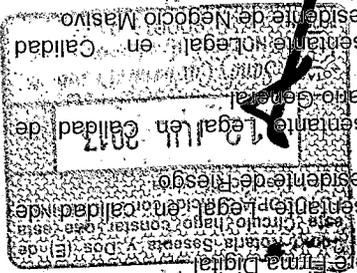
CC - 80469517 Felipe Andrés Tatur Negret Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital

CC - 19321810 Gabriel José Nieto Moyano Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo

CC - 39759485 Myriam Cristina Aceias Garcia Representante Legal en Calidad de Secretario General

CC - 51684565 Orfa Esperanza Pérez Mora Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Masivo

CC - 80417399 Sergio Antonio Castiblanco Segura Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero

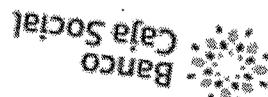


Bogotá D.C., jueves 2 de mayo de 2013

CARLOS IGNACIO BOLANOS DOMINGUEZ SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





# PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS



02011903912



PG - 02  
GJ636730

Encabezamiento  
1. Pagare No :  
2. Otorgante(s):  
3. Deudor(es):

4. Fecha de Suscripcion:

5. Monto del Credito:

6. Plazo

7. Tasa de Interes Remuneratorio:

8. Ciudad

9. Destino del Credito:

10. Numero de Cuotas:

11. Valor Cuota:

12. Fecha de Pago Primera Cuota:

13. Sistema de Amortización:

14. Lugar de creacion del Pagare:

15. Tasa de cobertura FRECH:

16. Termino de cobertura FRECH:

17. Termino de cobertura Adicional:

Rev. MAR /2011

Original: CENTRAL DE GARANTIAS Copia: CLIENTE

1 DE 7

ECRE-110

( ) años

Siete (7) años

(3% E.A)

(4% E.A)

(5% E.A)

BOGOTA

Amortización en Pesos - Cuota Decreciente - FRECH

Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH

Cuota Constante en Pesos (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH

Amortización Constante a capital

Cuota Constante en Pesos (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)

8 DE ABRIL DE 2012

CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (837,334)

CIENTO OCHENTA ( 180 ) CUOTAS

Otro:

Construcción de Vivienda Individual

Adquisición de vivienda Nueva o Usada

BOGOTA

14.00%

180 MESES

\$ 60,000,000

SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

8 DE MARZO DE 2012

MARCO JULIO DIAZ MORA

MARCO JULIO DIAZ MORA

199200257796

9

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación de(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

**Primero:** Que pagaré(amos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(amos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

**Segundo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado **Amortización Constante a Capital** pagaré(amos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(amos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(amos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(amos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(amos) ha sido efectuada.

**Tercero:** **Cobertura FRECH (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 - Superintendencia Financiera):** (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** - **Cobertura FRECH** pagaré(amos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** - **Cobertura FRECH** que corresponde al valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la **Cobertura FRECH** tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de **Cobertura FRECH** señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del **Parágrafo segundo** de la presente cláusula, me(amos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del sistema de amortización **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH** pagaré(amos) al **Banco** la suma mutuada en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del párrafo segundo de

10

la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, que resulte de la aplicación del sistema denominado Amortización Constante a Capital en Pesos sin tener en cuenta el beneficio de amparar nuestra FRECH, mas los cargos que resulten por concepto de intereses y los seguros contratados para este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en los términos de este pagaré. (c) Cuando el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, mas los cargos que resulten por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del párrafo segundo de la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado Amortización Constante a Capital en Pesos, cada una por el sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, mas los cargos que resulten por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que la Cobertura FRECH y la aplicación de los sistemas de amortización denominados Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH o Amortización en Pesos - Cuota Decreciente -FRECH, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral (16) y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral (17) o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo; (c) terminación de la Cobertura FRECH en desarrollo de mi(nuestra) solicitud expresa; (d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (e) declarar(amos) que tengo(amos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la Cobertura FRECH, las obligaciones (somos) que tengo(amos) con el Banco me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

**Cuarto:** Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(amos) intereses remuneratorios los cuales cubriré(amos) dentro de cada cuota mensuales y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento en segunda del presente pagaré. **Parágrafo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado (i) Cuota Constante en Pesos - Cobertura FRECH o (ii) Amortización en Pesos - Cuota Decreciente -FRECH, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en Pesos que pagaré(amos), será la establecida en el numeral (7) del Encabezamiento, teniendo en cuenta para efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicado en el numeral (15). Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del párrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés mensual expresada en el numeral (7) del Encabezamiento, los cuales cubriré(amos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera de la presente pagaré.

**Quinto:** En caso de mora, pagaré(amos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(amos) al Banco los

77

intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

**Sexto:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(emos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prevér el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) **deudor(es)** no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor(es)** en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el Banco derivadas de estos conceptos en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación de(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquel en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAE) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

12

k. Cuando se decreta por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al Banco el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera el Banco.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mí(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en este pagaré.

**Séptimo:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(mos) a hipotecar con una compañía de seguros escogida libremente por mí(nuestra) parte, los seguros a mí(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(mos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mí(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(mos) al Banco para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(mos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el Banco obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) primas) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el Banco está facultado para contratar y pagar por mí(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mí(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(mos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del Banco de conformidad con este pagaré.

**Octavo:** Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

**Noveno:** Serán de mí(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(mos) que acepto(mos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el Banco; en caso de que el Banco tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(mos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo este mismo pagaré y los recibos que presente el Banco.

**Décimo:** Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(mos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(mos) que el Banco queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codéudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.



**Decimoprimer.** Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(amos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

**Decimosegundo.** La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

**Decimotercero.** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; (2) el espacio de(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); (3) el espacio de(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el Banco realice el desembolso del crédito a mí(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito responderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (6) la referencia al plazo responderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (7) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el Banco a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(ce)mos y acepto(amos) expresamente y la cual podrá(amos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; (8) el lugar donde efectuaré(amos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el Banco desembolse el crédito a mí(nuestro) cargo; (9) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (11) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (12) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) el lugar de creación del pagaré responderá a la ciudad en donde lo he(amos) suscrito; (15) la Tasa de Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifique(n); (16) el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifique(n); (17) el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el Banco contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mí(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH. Declaro(amos) expresamente que conozco(ce)mos y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(amos) recibido de parte del Banco copia del presente pagaré.

**Decimocuarto.** Expresamente facito(amos) y autorizo(amos) al Banco, para debitar de cualquier depósito a mí(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(amos) o llegare(amos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mí(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de las obligaciones que asumo(amos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mí(nuestro) favor.

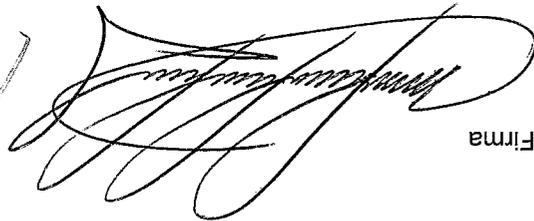
**Decimoquinto.** Que expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

**Decimosexto.** Expresamente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mí(nuestro) comportamiento como cliente(s) del Banco, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas



y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el Banco realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

**Decimoseptimo.** De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma 

Nombre otorgante

MARCO JUAN DIAZ MORA

C.C. No. 14.410.658 de BOGOTÁ

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado\*:

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado\*:

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado\*:

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado\*:

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)



SERGIO A. LEÓN R.  
ABOGADO



TR

DB - 02  
GK02310407

NOTARIA VEINTICUATRO  
DE BOGOTÁ D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**Notaría**  
**Bogotá**  
**24**

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR  
NOTARIO

1269

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 0202  
DEL 19 DE ENERO DE 2.012

ACTO:

COMPRAVENTA E HIPOTECA

1269

OTORGANTES:

AGUILAR AGUDELO CLAUDIA Y OTRO

DIAZ MORA MARCO JULIO

BCSC S.A.



ESCRITURA PUBLICA NUMERO 202 - - - - -  
 DOSCIENTOS DOS - - - - -  
 OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24)  
 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. - - - - -  
 FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECINUEVE (19)- -  
 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).- - -



HOJA DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50C-165296-----

CÉDULA CATASTRAL: 006516180600604021-----

UBICACIÓN DEL PREDIO: APARTAMENTO TORRE SEIS (T6) - CERO  
 CUATROCIENTOS VEINTIUNO (0421), EL CUAL HACE PARTE DE LA  
 AGRUPACION ALMENDROS DE NUEVA CASTILLA - PROPIEDAD  
 HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE  
 LA CALLE SEPTIMA (CL 7) NÚMERO NOVENTA - SESENTA Y CUATRO (90-  
 64), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-----

MUNICIPIO: BOGOTÁ, D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO.

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO.
0125	COMPRAVENTA	\$ 95.000.000.00
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA	\$ 60.000.000.00
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI _____ NO <input checked="" type="checkbox"/>	



PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO:-----

VENDEDORES: -----

CLAUDIA AGUILAR AGUDELO C.C. 41.583.523

NELSON RENE LAVERDE AGUILAR ----- C.C. 79.851.271

COMPRADOR E HIPOTECANTE: -----

MARCO JULIO DIAZ MORA ----- C.C. 19.410.658-----

ACREEDOR HIPOTECARIO: -----  
 BCSC S.A. ----- NIT 860.007.335-4

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO  
 DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO,  
 MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1.156 DEL 29 DE MARZO DE 1.996,  
 ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2.150 DE 1995, EXPEDIDO POR  
 EL GOBIERNO NACIONAL.-----



**APARTAMENTO TORRE SEIS (T6) - CERO CUATROCIENTOS VEINTIUNO (0421),** esta

localizado en el cuarto (4º) piso de la Torre seis (6) de la **AGRUPACION ALMENDROS DE NUEVA CASTILLA** su altura libre aproximada es de dos metros treinta y dos centímetros (2.32 mts). Su AREA PRIVADA

CONSTRUIDA es de CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA CENTESIMAS DE METRO CUADRADO (51.60 M<sup>2</sup>). Sus linderos y medidas aproximadas con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son:

**LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros diez centímetros (5.10 mts) limita con el apartamento cero cuatrocientos veinte de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros ochenta y cuatro centímetros (2.84 mts), ochenta centímetros cinco milímetros (0.805 mts), cinco metros cincuenta y cinco centímetros cinco milímetros (5.555 mts) limita parte con vacío hacia zona común y parte con vacío hacia el control ambiental número dos (2) de la misma Urbanización. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros siete centímetros (3.07 mts), cuarenta y un centímetros siete milímetros (0.417 mts), once centímetros cinco milímetros (0.115 mts), cincuenta y nueve centímetros (0.59 mts), tres metros cuatro centímetros (3.04 mts) limita con el apartamento torre siete (T7) - cero cuatrocientos veinticuatro (0424) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y cuatro centímetros cinco milímetros (1.545 mts), cinco metros cincuenta y cinco centímetros cinco milímetros (5.555 mts), un metro noventa y ocho centímetros (1,98 mts.), un metro cincuenta y seis centímetros cinco milímetros (1,565 mts.) limita con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento veintiuno (0121) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cuarenta y cinco centímetros cinco milímetros (1,455 mts.), once centímetros cinco milímetros (0,115 mts.), cincuenta y ocho centímetros tres milímetros (0,583 mts.) limita con el apartamento cero cuatrocientos veintidós (0422) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y tres centímetros dos milímetros (1,632 m.) y dos metros ochenta y tres centímetros dos milímetros (2,832 m.) limita con zona común de la misma torre.



III. Del mojón quinientos uno (501) al mojón noventa y uno (91) en línea recta en distancia de un metro cuarenta y ocho centímetros (1.48 mts) limita con la vía V-5 No. 4. Del mojón noventa y uno (91) al mojón noventa y dos (92), en línea recta en distancia de ochenta y nueve metros noventa y siete centímetros

(89.97 mts) limita con la vía V-5 No. 3 de la misma Etapa III. Del mojón noventa y dos (92) al mojón cincuenta y siete (57), cerrando la poligonal, en línea recta en distancia de noventa metros (90.00 mts), limita con superlote uno (1) de la supermanzana dos (2).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** A este inmueble le corresponde en forma individualizada, el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1655296** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Bogotá D.C.** y la cédula catastral número **006516180600604021**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta del inmueble objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Dentro de esta compraventa queda incluido también el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio, conjunto, agrupación, o el porcentaje de participación en la persona jurídica formada por la propiedad horizontal.

**PARÁGRAFO CUARTO: PROPIEDAD HORIZONTAL:** El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte de la **AGRUPACION ALMENDROS DE NUEVA CASTILLA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, la cual está sometida al régimen de propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley, y protocolizado mediante Escritura Pública número **tres mil seiscientos veinte (3.620)** de fecha **veintidós (22) de Junio del año dos mil seis (2.006)** de la **Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C.** y reformado mediante Escritura Pública número **doscientos cincuenta y ocho (258)** de fecha **treinta (30) de Enero del año dos mil ocho (2.008)** de la **Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C.**, debidamente registrada(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

**SEGUNDA: TRADICIÓN:** LOS VENDEDORES adquirieron el inmueble objeto del



20

establecidas por esa entidad, hipoteca que deberá suscribirse simultáneamente con la escritura de venta que formalice el presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.**- Que no obstante la forma de pago, las partes renuncian a la condición resolutoria que se pueda derivar del pago del mismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.**- EL COMPRADOR autoriza que el producto del crédito aprobado por el BCSC S.A. sea girado directamente a LOS VENEDORES una vez se entreguen la primera copia que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la compraventa y la hipoteca.

**QUINTA.**- Que LOS VENEDORES han hecho entrega del inmueble a EL COMPRADOR, con todas sus anexidades, usos, dependencias y en el estado en que se encuentra.

**SEXTA.- GASTOS.**- La retención en la fuente será pagada por LOS VENEDORES; los gastos notariales de la compraventa serán pagados por partes iguales entre los contratantes; El impuesto de registro y los derechos de registro, así como la totalidad de los gastos que genere la hipoteca serán pagados en su totalidad por EL COMPRADOR.

En este estado comparece: **MARCO JULIO DIAZ MORA**, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, manifestó: a) Que acepta la presente Escritura Pública y todas las estipulaciones aquí contenidas, por estar en un todo de acuerdo;

b) Que ha recibido el inmueble real y materialmente y a su entera satisfacción

c) Que declara conocer y se obliga a respetar el Régimen de propiedad Horizontal al cual se encuentra sometido el inmueble objeto del contrato de compraventa.

**SECCION SEGUNDA**

**HIPOTECA EN PESOS**

Compareció(eron): **MARCO JULIO DIAZ MORA**, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual, o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y manifestó (aron):

**Primero:** Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de **BCSC S.A.**, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO TORRE SEIS**

COPIA VERIFICADA  
DE BOGOTÁ D.C.  
NOTARIA VERIFICADA  
DE BOGOTÁ D.C.

AGENCIAS

7-0145 667320



hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los)

Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

**Quinto:** Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde al citado crédito hipotecario de vivienda. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario, expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

**Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que



correspondiente. -----

**Parágrafo primero:** En caso de mora de mi (nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto (amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me (nos) sea cargado por

El Acreedor obligándome (nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----

**Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi (nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi (nuestro) cargo en caso de que no lo haga (mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me (nos) obligo (amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor de El Acreedor. -----

**Octavo:** Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s).

b. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi (nuestro) cargo en favor de El Acreedor. c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n)



m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para

entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera

Acreedor.-----

n. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. --

o. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. -----

**Noveno:** Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. -----

**Décimo:** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

**Décimo primero:** Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). -----

**Décimo segundo:** El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el



**Primero:** Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de Apoderada General del BCSC S.A. (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la

Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número mil doscientos veintinueve (1229) de fecha doce (12) de marzo del año dos mil diez (2010), suscrito en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento. -----

**Segundo:** Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

**HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA  
POR LOS COMPARECIENTES.**

Los Comparecientes hacen constar, que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben, que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

**AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.**

**LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996,**

**MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003.**

EL NOTARIO INDAGO A EL(LA, LOS) VENDEDOR(A,ES) QUIEN(ES) MANIFESTÓ(ARON) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL INMUEBLE QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO VENDE(N), NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. -----



### 3.- COMPROBANTES FISCALES:

De conformidad con lo dispuesto y autorizado por la Ley 527 de 1999, artículo 2 literales a. e. y f., 5, 6, 8, 10 y 12, se consultaron y obtuvieron a través del sistema de Intercambio Electrónico de Datos (EDI), dispuesto por las entidades competentes para expedir comprobantes fiscales

información registral (INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU-, SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) para que en el marco del proyecto de simplificación VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR, el Notario elimine la exigencia de los comprobantes fiscales al ciudadano y los obtenga directamente de la plataforma VUR de intercambio electrónico de datos. De acuerdo con lo anterior se consultaron e imprimieron de la plataforma los siguientes comprobantes fiscales, que se protocolizan con este instrumento: -----

#### CONSULTA WEB DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL (BASE DE DATOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL).

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1655296, CHIP CATASTRAL: AAA0190MADM, CEDULA CATASTRAL: 006516180600604021, NUMERO DE CONSULTA: 2012-771, FECHA: 06-01-2012/ 2:15 PM, -----

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO CARGO \$	A ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2012		X	OMISO		X
2011	X		\$ 0		X
2010	X		\$ 0		X
2009	X		\$ 0		X
2008	X		\$ 0		X
2007	X		\$ 0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelante las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada. Válido para insertar en el protocolo Notarial. Jorge Humberto Uribe Escobar Notaria 24 De Bogotá D.C.-----

**NOTA:** PARA SUBSANAR EL ESTADO DE CUENTA DE EL(LOS) INMUEBLE(S) SE PROTOCOLIZA EL(LOS) FORMULARIO(S) DE EL(LOS) IMPUESTO(S) PREDIAL DE EL(LOS) AÑO(S) 2012 CON PAGO.-----



**AÑO GRAVABLE  
2012**



Formulario para la declaración del impuesto predial unificado

Formulario No.

2012301010000616874

301

OPCIONES DE USO DECLARACIÓN  CORRECCIÓN  SOLAMENTE PAGO

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP AAA0190MADM 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01655296 3. CÉDULA CATASTRAL 00651618060604021

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 7 90 64 TO 6 AP 421

**B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M2) 0.00 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 0:00 7. TARIFA 2.00 8. AJUSTE 0 9. EXENCIÓN 0.00

**D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL CLAUDIA AGUILAR AGUDELO 11. IDENTIFICACIÓN CC 41583523  
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 7 90 64 TO 6 AP 421 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

**FECHAS LIMITES DE PAGO**

Hasta 04/May/2012

**E. LIQUIDACIÓN PRIVADA**

14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	48,243,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	96,000
16. SANCIONES	VS	0

**F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS**

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	14,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	82,000

**G. SALDO A CARGO**

19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	82,000
-------------------------	----	--------

**H. PAGO**

20. VALOR A PAGAR	VP	82,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	8,000
22. INTERÉS DE MORA	IM	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	74,000

**I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO**

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de  NO  SI. Mi aporte debe destinarse al proyecto

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0
--	----	---

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	74,000
---	----	--------

SIN PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600085(8020)02012301010000616874(3900)0000000074000(96)20120504

AUTOADHESIVO	SELLO O TIMBRE
--------------	----------------

J. FIRMA DECLARANTE		NOMBRE	
CLAUDIA AGUILAR AGUDELO		CLAUDIA AGUILAR AGUDELO	
		TIPO IDENTIFICACION NUMERO IDENTIFICACION	
		C.C. C.E.	41.583.523

GNS SUDAMERIS OFI: 80 -RECAUDO DETALL/ 242 CAJ REFRANC1  
CTA 0 SHD-DOI Imp Predial Unif(Barr H.A.  
14/01/12 / 10:04:48 / 50 / 543 / 6  
TOTAL/ \$ 74.000,00 CON PAGO FORM:2012301010000616874  
SERIAL:12080052604519 CONTROL:77568702

28



### CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 1655296

Referencia Catastral: AAA0190MADM

Cédula Catastral: 006516180600604021

No. Consulta: 2012-771

Fecha: 06-01-2012 2:15 PM



AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2012		X	OMISO		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X



Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fidejacion, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

[www.registratupropiedad.gov.co](http://www.registratupropiedad.gov.co)

JORGE HUMBERTO DE JESÚS URIBÉ ESCOBAR

NOTARIA 24

BOGOTÁ D. C.

201.244.56.47



**Banco Caja Social**

Bogotá D.C., Diciembre 02 de 2011

Señor  
**MARCO JULIO DIAZ MORA**  
CL 23 D 86 51 IN 15 AP 203  
BOGOTA (Bogotá D.C)

Referencia: Solicitud de Crédito No.104016961500002  
Crédito Hipotecario de Vivienda

**BIENVENIDO A BANCO CAJA SOCIAL**

Le agradecemos la oportunidad que nos brindó para atender sus necesidades de crédito. En atención a su solicitud, nos complace informarle(s) que en principio cumple con las condiciones necesarias para acceder a un Crédito Hipotecario de Vivienda, por el valor de \$ **60,000,000 (SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE)**, con un Plazo Fijo de 180 meses y bajo el Sistema de Amortización **CUOTA FIJA EN PESOS** expresado en PESOS.

Dentro de los principios y valores que BANCO CAJA SOCIAL desarrolla y estimula están otros la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros usted comparte y se verán reflejados en el cumplimiento y pago oportuno de su obligación crediticia. En el evento que usted prevea que puede tener alguna dificultad en la atención oportuna de los pagos, lo invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios donde estaremos atentos a colaborar. Como nuestro cliente de crédito, usted puede solicitar a BANCO CAJA SOCIAL la información de la calificación de riesgo sobre su obligación. De igual forma, contamos con su compromiso de actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la Entidad lo requiera.

Nuestro compromiso, brindarle cada día el mejor servicio y generar relaciones de mutuo beneficio.

El documento adjunto a la presente comunicación, nos permitimos informarle las características del crédito que le(s) fue otorgado, los trámites que debe realizar para legalizar el crédito, la carta de preanálisis prejurídico en donde se detallan los documentos que nos debe entregar para adelantar el trámite de hipoteca del inmueble y finalmente encontrará el recibo para cancelación de gastos, cuando aplique.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios en cada ciudad o a través de la Línea de Atención al Cliente, 307 70 60 en Bogotá y al 01800 0910038 para el resto del país.

Cordialmente,

  
**ESPERANZA PÉREZ MORA**  
Vicepresidente de Distribución y Ventas





## Banco Caja Social

contacto con la Constructora.

5. Para clientes que adquieren vivienda nueva en proyectos NO financiados por Banco Caja Social o adquieren vivienda usada deben realizar un estudio de títulos del inmueble a hipotecar, para el cual usted deberá anexar los documentos señalados en la " carta de Preamáñsis jurídico " .

6. Suscripción de Pólizas: Los clientes definidos deberán tomar con una compañía aseguradora debidamente autorizada, una póliza de seguros que debe cumplir con las coberturas establecidas por la Ley y por los Reglamentos Internos del Banco; o si lo prefiere(n) puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por BANCO CAJA SOCIAL para estos efectos. En cualquier caso los amparos son los siguientes:

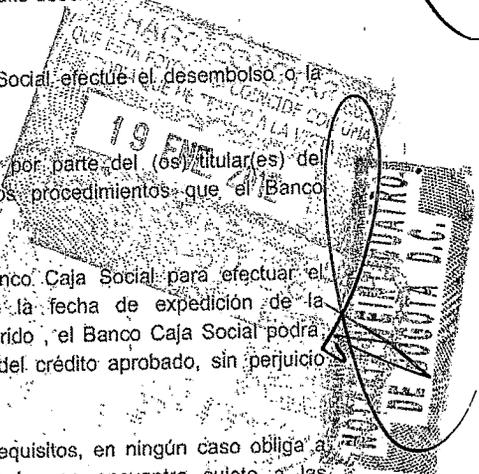
- \* Vida: A nombre de MARCO JULIO DIAZ MORA, la cual ampara el saldo insoluto del crédito desembolsado.
- \* Incendio, Rayo y Terremoto, como amparo al inmueble objeto de la Garantía.

Los amparos anteriores entrarán en vigencia, a partir del día en que el Banco Caja Social efectúe el desembolso o la aplicación del crédito.

7. El desembolso del crédito se realizará de acuerdo con las indicaciones dadas por parte del (os) titular(es) del crédito en el formulario Anexo de Crédito Hipotecario o en el campo o bajo los procedimientos que el Banco especifique para dicho efecto.

El plazo con que cuenta para cumplir con todos los requisitos exigidos por el Banco Caja Social para efectuar el desembolso, es de CIENTO VEINTE (120) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente comunicación. Si no se cumplen todos los requisitos dentro del término referido, el Banco Caja Social podrá por ese solo hecho, entender que usted renuncia a que se efectúe el desembolso del crédito aprobado, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

En todo caso, es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los anteriores requisitos, en ningún caso obliga al Banco Caja Social a proceder a desembolsar el crédito aprobado. El desembolso se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez que presente Banco Caja Social y a la vigencia de las características analizadas para la aprobación de esta solicitud. En consecuencia, Banco Caja Social con base en lo anterior podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar el desembolso por el tiempo que considere necesario.



3/

PODER ESPECIAL

Nosotros, **CLAUDIA AGUILAR AGUDELO Y NELSON RENE LAVERDE AGUILAR**, mayores de edad, vecinos y domiciliados la primera en esta ciudad y el segundo en Maní - Casanare, identificados con las cédulas de ciudadanía números 41.583.523 y 79.851.271 de Bogotá, D.C., respectivamente, de estado civil solteros sin uniones maritales de hecho, obrando en nombre propio, manifestamos que conferimos poder especial amplio y suficiente a: **ROSARIO AGUILAR AGUDELO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.593.140 de Bogotá, D.C.**, para que en nuestro nombre y representación, venda el siguiente bien inmueble de nuestra propiedad: **APARTAMENTO TORRE SEIS (T6) - CERRO CUATROCIENTOS VEINTIUNO (0421), EL CUAL HACE PARTE DE LA AGRUPACION ALMENDROS DE NUEVA CASTILLA - PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CALLE SEPTIMA (CL 7) NÚMERO NOVENTA - SESENTA Y CUATRO (90-64), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.** A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula inmobiliaria No(s). **50C-1655296** y la cedula catastral número **006516180600604021**.



Nuestra apoderada queda facultada para: Firmar la escritura pública de compraventa, ratificarla, aclararla, modificarla, si fuere el caso, así mismo recibir los dineros correspondientes a dicho contrato.

Nuestra apoderada queda facultada para hacer las manifestaciones acerca de la Ley 258 de 1996, declarando bajo la gravedad del juramento que nuestro estado civil es solteros sin uniones maritales de hecho y que el inmueble antes descrito no se encuentra afectado a vivienda familiar.



Para constancia, reconocemos ante Notario, el contenido del documento, así como nuestras firmas,

*Claudia Aguilar Agudelo*  
**CLAUDIA AGUILAR AGUDELO**  
 C.C. No. 4158352513

*Nelson Rene Laverde Aguilar*  
**NELSON RENE LAVERDE AGUILAR**  
 C.C. No. 79851271

Acepto: *Rosario Aguilar*  
**ROSARIO AGUILAR**  
 51.593140 Bogotá

Bogotá, Enero 05 del 2012.

PARA : MARCO JULIO DIAZ MORA  
DE : ABOGADO ESTUDIO DE TITULOS.  
REF : CREDITO No. 104016961500002

TIPO DE CREDITO: COMPRA VIVIENDA USADA  
FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TITULOS FIRMADO POR LOS  
CLIENTES CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA.

Atendiendo a lo solicitado BANCO CAJA SOCIAL he realizado el estudio  
de títulos respectivos de la siguiente forma:

INMUEBLE.-

Se trata de un Apartamento No.421, ubicado en la Calle 7 No.90 -  
64 Torre 6 Agrupación ALMENDRO DE NUEVA CASTILLA del Barrio  
TINTAL de la ciudad de Bogotá, inmueble identificado con los folio  
de matrícula inmobiliaria número; 50C-1655296 de la oficina de  
instrumentos públicos de Bogotá.

Sus linderos y demás especificaciones constan en el folio de  
matrícula inmobiliaria antes citado y en la última escritura de  
adquisición.

TRADICION ANTERIOR.-

Es conocida por el BANCO CAJA SOCIAL en un lapso de diez (10) años  
contados hacia atrás así:

CLAUDIA AGUILAR AGUDELO Y NELSON RENE LAVERDE AGUILAR adquirieron  
por Compraventa vivienda de interés social a URBANIZADORA MARIN  
VALENCIA S.A. según Escritura 2046 del 03-04-2007 Otorgado en la  
Notaria 20 de Bogotá.

GRAVAMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO.-

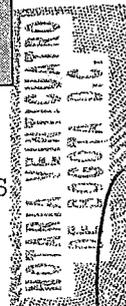
Según el certificado de tradición y libertad de fecha (13-12-2011);  
sobre los inmuebles antes descrito se encuentra constituida una  
Hipoteca a favor de Cooperativa Nacional de Droguistas Detallistas  
"Copidrogas", y un Patrimonio de familia en anotaciones 3 y 4.

MINUTA DE COMPRAVENTA

Se encuentra ajustada a derecho.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Debe aclararse que el desembolso se efectúa previo registro de la  
venta y la hipoteca a favor del BANCO CAJA SOCIAL



2. La Hipoteca a favor de Cooperativa Nacional de Droguistas Detallistas "Copidrogas", y un Patrimonio de familia deberán aparecer cancelada antes del desembolso en el certificado de libertad en la anotaciones No.3 y 4

NOTARIA VERIFICUARIO DE BOGOTÁ D.C.

Finalmente se debe aclarar que la responsabilidad de cancelar los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble es exclusiva de las partes (vendedor - comprador y/o hipotecante), dicha labor no está incluida en los gastos por concepto de Estudio de títulos pagados al abogado.

PARA EFECTOS DE LA LEGALIZACION DEL CREDITO DE LA REFERENCIA ES NECESARIO QUE PRESENTE EL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DONDE CONSTE LA VENTA BAJO UN TURNO ANTERIOR A LA HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL

CONCEPTO.-

BANCO CAJA SOCIAL puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo el cumplimiento de las observaciones realizadas en el presente estudio.

ANEXOS.-

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos con excepción del certificado libertad que la Corporación conserva para su archivo.

NOTARIA VERIFICUARIO DE BOGOTÁ D.C.

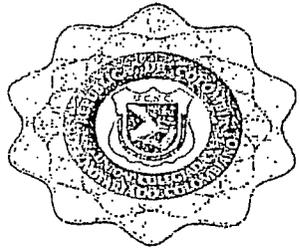
Dejo constancia que lei el presente documento.

*[Signature]*  
**MARCO JULIO DIAZ MORA**  
C.C. 19.410.653 de Bogotá

Atentamente,

*[Signature]*  
**SERGIO ALFONSO LEON RIOS**  
ABOGADO EXTERNO BANCO CAJA SOCIAL  
CAC 6085

39



EP 1229 2010 0325

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1 2 2 9  
MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE  
DE FECHA: DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL  
DIEZ (2010)  
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100.100045  
CLASE DE ACTO: PODER GENERAL  
DE: BCSC S.A.  
A: LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA

NIT. 860.007.335-4  
C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los doce (12) días del mes de Marzo del año dos mil diez (2010)

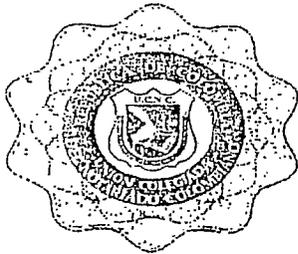
se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:  
COMPARECIÓ: LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.466.066 expedida en de Bogotá, quien actúa en su condición de Secretario General y por tanto representante legal de BCSC S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera de Colombia que se anexa para su protocolización y dijo:

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 de Fontibón,

PROTOCOLO  
Notaría 45

38

7 700020 830788



EP1229 2010

NOTARIA PUBLICA  
DE CAGUAYA, P.R.

amplias facultades para conciliar. De igual forma absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.

SEGUNDO. Que el presente poder tendra vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.

TERCERO. Que el presente poder expirara, ademas de las causas legales, por la terminacion del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EMAIL)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:

Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º. Decreto 960 de 1970).

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970.

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970).

NOTARIA PUBLICA  
DE CAGUAYA, P.R.

PROTOCOLO  
Notaría 45



EP 1229 2010

NOTARIA VERIFICADO  
DE BOGOTÁ D.C.

EDUARDO CUARESMA  
NOTARIO CUARESMA

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Gerardo García Quintanilla	CC-014874359	Superintendente Financiera de Colombia
Gloria Inés Noreña Rendón	CC-34055116	Superintendente Financiera de Colombia
Santiago Javier Quintero Calle	CC-71631967	Superintendente Financiera de Colombia
Julio Enrique Sanz Galindo	CC-79370186	Superintendente Financiera de Colombia
María Clemencia Gaitán Rodríguez	CC-98883555	Superintendente Financiera de Colombia
Ricardo García Roa	CC-19888985	Superintendente Financiera de Colombia
Juan Carlos Calvo Londoño	CC-19439816	Superintendente Financiera de Colombia
Gabriel José Nieto Moyano	CC-19321810	Superintendente Financiera de Colombia
Diego Fernando Pinedo Rivera	CC-79297678	Superintendente Financiera de Colombia
Carlos Ivan Villegas Rodríguez	CC-79571505	Superintendente Financiera de Colombia
Carlos Ignacio Bolanos Dominguez		Superintendente Financiera de Colombia

BOGOTÁ

NOTARIA VERIFICADO  
DE BOGOTÁ D.C.

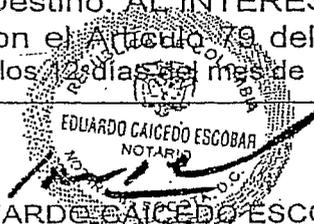
FECE  
EL NOTARIO CUARESMA  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ,  
DA FE que esta reproducción fotostática  
corresponde con otra autenticada que tuvo  
a la vista.  
Bogotá, D.C. 11 MAR. 2010

NO 03257

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

Es fiel y PRIMERA (1a) copia de la Escritura Pública número 01229 de fecha 12 de marzo del año 2.010 tomada de su original la que expido y autorizo en 04 hojas útiles con Destino AL INTERESADO.- De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970 Dada en Bogotá D. C, a los 12 días del mes de marzo del año 2.010

JUL 2011



EDUARDO CAICEDO ESCOBAR  
NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA



REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, **HAGO CONSTAR** QUE EN EL NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO.- Dada en Bogotá D. C, a los 12 días del mes de marzo del año 2.010

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.



EDUARDO CAICEDO ESCOBAR  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

39



\*01\*



\* 1 0 3 9 8 5 8 1

Nº 0325

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

13 JUL 2011

11 DE ABRIL DE 2011 HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA: 1 de 34

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BCSC S A Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL SIGLA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL N.I.T. : 860007335-4 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01009915 DEL 26 DE ABRIL DE 2000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Avenida CARRERA 7a N° 77-65 PISO 9°

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : hmahecha@fundacion-social.com.co

DIRECCION COMERCIAL : Avenida CARRERA 7a N° 77-65

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : macelas@fundacion-social.com.co

CERTIFICA:

AGENCIA: 61

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3188 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE JUNIO DE 2005, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 998285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. POR EL DE: BCSC S. A. Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS : BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3080 NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1.991, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 1.992 BAJO EL NUMERO 361.882 DEL LIBRO IX, SE APROBO LA CONVERSION DE LA CAJA SOCIAL DE AHORROS EN BANCO BAJO EL NOMBRE DE: BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00091 DEL 20 DE ENERO DEL AÑO 2000 DE LA NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, INSCRITA EL 21 DE ENERO DEL AÑO 2000 BAJO EL NUMERO 00713156 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: BANCO CAJA SOCIAL S A PERO PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE EL NOMBRE BANCO CAJA SOCIAL S.A.

CERTIFICA:

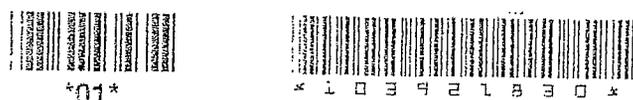
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 02386 DEL 27 DE AGOSTO DE 1999 DE LA NOTARIA 36 DE SANTA FE DE BOGOTA, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00694064 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO

Handwritten signature and stamp

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

40

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.



\*01\* CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011 HORA 14:32:09

R031166644

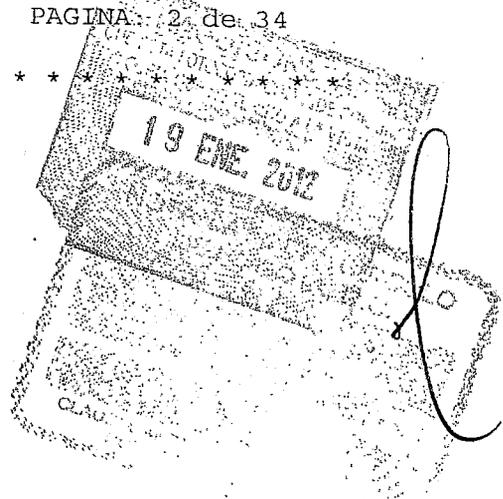
PAGINA: 2 de 34

\*\*\*\*\*

NO. DE ACCIONES : 205,000,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*  
 VALOR : \$204,677,660,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 204,677,660.00  
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*  
 VALOR : \$204,677,660,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 204,677,660.00  
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00



CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*  
 QUE POR ACTA NO. 45 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01292730 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON DAVILA LADRON DE GUEVARA ALVARO AUGUSTO	C.C. 000000017132402
SEGUNDO RENGLON VILLAR BORRERO EDUARDO	C.C. 000000019227887
TERCER RENGLON ROSAS VEGA GABRIEL	C.C. 000000017001969

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01437474 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON CAMARGO COCK SILVIA MARIA	C.C. 000000039681710

QUE POR ACTA NO. 45 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01292730 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON JARAMILLO ARTEAGA ALBERTO	C.C. 000000008277578

QUE POR ACTA NO. 51 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 14 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01452970 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEXTO RENGLON MASSINGALE FAITH	P.P. 000000453011339

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01437474 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.



\*01\*

\* L E A T E R N O \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011 HORA 14:32:09

R031166644 PAGINA 3 de 34

\* \* \* \* \*

CONSTA EN EL CERTIFICADO DE PERSONERIA JURIDICA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA QUE SE ANEXA, Y DIJO PRIMERO: QUE ACTUANDO EN LA CALIDAD INDICADA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LILIANA MARIA DEL PILAR TORRES NAGED, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIANO. 51. 636. 533 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S. A., SUSCRIBA LAS DECLARACIONES DE IMPUESTO A QUE HAYA LUGAR RESPECTO, DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE QUE ES PROPIETARIO BCSC S. A., Y QUE NO HAYA RECIBIDO LA ENTIDAD EN DACION EN PAGO O REMATE. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER CONFIERE LA FACULTAD PARA FIRMAR LAS RENOVACIONES DE LAS MATRICULAS MERCANTILES DE CAMARA DE COMERCIO DE LAS REDES DE OFICINAS DE LA ENTIDAD. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER CONFIERE LA FACULTAD PARA ADELANTAR CUALQUIER TIPO DE TRAMITE, COMUNICACION Y DILIGENCIA NECESARIA PARA REPRESENTAR A BCSC S. A., EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES A LOS QUE SE REFIERE EL NUMERAL PRIMERO DE ESTE PODER ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO. CUARTO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO.

CERTIFICA:

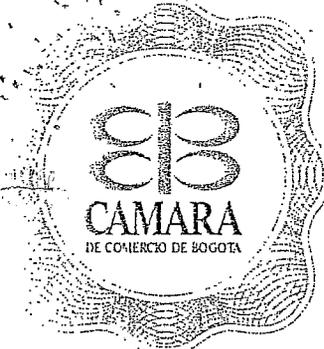
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0878 DEL 06 DE MARZO DE 2007 DE LA NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 04 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NO. 00011720 DEL LIBRO V, COMPARECIO: EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, CIUDADANA MAYOR DE EDAD, VECINA Y DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D. C., QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE PRESIDENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., ACTUANDO EN LA CALIDAD INDICADA, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JOEL ASCANIO PEÑALOZA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.962.158 DE BOGOTÁ, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 138.814 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, QUIEN EN LA ACTUALIDAD SE DESEMPEÑA EN EL CARGO DE FUNCIONARIO CENTRAL DE GARANTÍAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN:

- 1.- SUSCRIBIR TAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BCSC SA., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC SA., DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACION EN PAGO.
- 2.- SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE LAS HIPOTECAS A FAVOR DE BCSC SA., ASÍ COMO LA CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE TAS MISMAS.
- 3.- SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS PESPETTO DE LA ACEPTACIÓN DE HIPOTECAS Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS.



92

NOTARIA VENTISQUERO  
DE BOGOTÁ D.C.



\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011 HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA: 4 de 34

\*\*\*\*\*

HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0012 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTÁ D.C., DEL 08 DE ENERO DE 2009, INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NO. 15094 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 34.526.210 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ERNEY LEONARDO CONTRÉRAS GONZALEZ; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.451.735 DE BOGOTÁ, PARA QUE REPRESENTA LOS INTERESES DE BCSC S.A. EN TODA ACTUACIÓN DE CARÁCTER PRIVADO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON TEMAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y PARA QUE CELEBRE EN INTERÉS BCSC S.A. TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON TEMAS TRIBUTARIOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE BCSC S.A., CONFORME A SUS ESTATUTOS. ASÍ, EL APODERADO ESTÁ FACULTADO PARA ACTUAR FRENTE A ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL ASÍ COMO FRENTE A DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES A EFECTOS DE QUE PUEDA FRENTE A LAS AUTORIDADES ANTES CITADAS: ACTUAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD NOTIFICARSE, CONFERIR PODER, PAGAR, RECIBIR, REASUMIR, RESPONDER, SUSCRIBIR PRESENTAR DECLARACIONES, CONFESAR, CONCILIAR, SUSCRIBIR Y PRESENTA FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS, ATENDER REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES, ATENDER VISITAS, RESPONDER AUTOS QUE ORDENEN INSPECCIONES TRIBUTARIAS O CONTABLES, SOLICITAR REVOCATORIA DIRECTA, PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL, DISTRITAL O MUNICIPAL; TERMINAR ANTICIPADAMENTE PROCESOS DE LA VÍA GUBERNATIVA Y EN GENERAL ADELANTA TODA DILIGENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON LA MATERIA TRIBUTARIA.

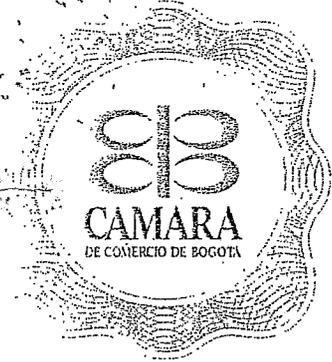
CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0068 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTÁ D.C., DEL 19 DE ENERO DE 2009, INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NO. 15097 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ EULALIA ARBOLEDA DE MONTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 34.526.210 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MIGUEL MAURICIO GARZON GUERRA MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.316.457 DE BOGOTÁ, QUIEN ACTUALMENTE ES FUNCIONARIO (A) DE LA CENTRAL DE GARANTÍAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A PARTICIPE Y CELEBRE EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BCSC SA. COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO

19 ENF

NOTARIA VENTISQUERO  
DE BOGOTÁ D.C.

42



\*01\*

\*E E B I 2 F E D 1 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011 HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA: 5 de 34

\*\*\*\*\*

SEA EXPRESAMENTE REVOCADO.  
CERTIFICA:

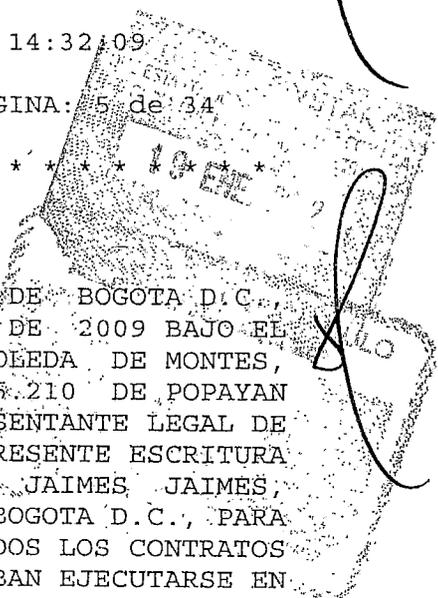
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1757 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 02 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 08 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NO. 16289 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34.526.210 DE POPAYAN (CAUCA) EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JORGE ENRIQUE JAÍMES JAÍMES, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.292.300 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y POR CUENTA DE BCSC S.A., CELEBRE TODOS LOS CONTRATOS ATINENTES AL ORDINARIO GIRO DE LA ENTIDAD, QUE DEBAN EJECUTARSE EN CUALQUIER CIUDAD DEL PAÍS, CUYA CUANTÍA NO SUPERE LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS A DOS MIL OCHOCIENTOS (2.800) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2927 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 02 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NO. 17309 DEL LIBRO V, COMPARECIO JULIO ENRIQUE SANZ GALINDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.970.186 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE DISTRIBUCIÓN Y VENTAS Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS EDUARDO BAQUERO PERDOMO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.420.898 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A.: 1) RETIRE EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A., LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES DADOS EN PRENDA. 2) OTORQUE PODERES TANTO A LOS ABOGADOS INTERNOS COMO EXTERNOS PAR EFECTUAR DILIGENCIAS DE RETIRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES CONSTITUIDOS EN PRENDA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL MICROPINANZAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1229 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 29 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NO. 17418 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS DANIEL CORTES URQUIJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.466.066 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 39.750.698 DE FONTIBÓN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A. DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE



44

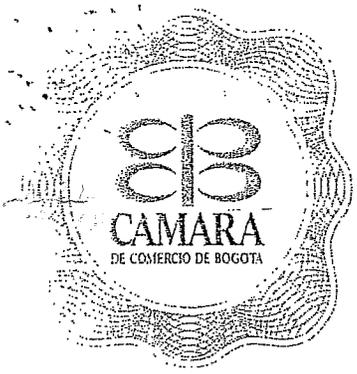
NOTARIA VENTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.



\*01\*

\* 1 0 3 9 2 1 8 5 4 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011 HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA 6 de 34

\* \* \* \* \*

19 ENF 2012

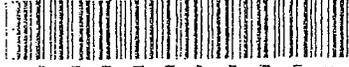
NOTARIA VENTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

BIENES SUJETOS A REGISTRO, ANTE LAS SECRETARÍAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE, LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, O ANTE QUIEN HAGA SUS VECES. 3: ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES PARA CON EL BCSC S.A. 4. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Ó CANCELAR OTRO BIEN, CONSTITUIDAS PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES CON EL BCSC S.A. 5. ACEPTAR LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, SE REALICEN AL BCSC S.A. SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS ACUERDOS Y LAS ESCRITURAS PÚBLICAS A QUE HAYA LUGAR. 6. CELEBRAR LOS NEGOCIOS JURÍDICOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EFECTUAR LAS REESTRUCTURACIONES DE CONTRATOS DE LEASING Y CRÉDITOS, ASÍ COMO ACORDAR MODIFICACIONES A LOS MISMOS. IGUALMENTE PARA FIRMAR LAS TERMINACIONES DE LOS CONTRATOS DE LEASING Y SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE EJERCICIO DE OPCIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y CERTIFICAR LA PROPIEDAD DE BIENES MUEBLES. 7. AUTORIZAR A LOS LOCATARIOS DE CONTRATOS DE LEASING PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA RETIRAR VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN DE LOS PATIOS O DE CUALQUIER DEPENDENCIA DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO OTORGAR PERMISOS PARA TRASLADAR LOS BIENES DE UN LUGAR A OTRO, DENTRO Y FUERA DE PAÍS. 8. ADELANTAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CEDER A CUALQUIER TÍTULO LOS CONTRATOS DE LEASING A QUE HAYA LUGAR, ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS Y REALIZAR LOS TRÁMITES QUE REQUIERAN PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LAS MISMAS. 9. REALIZAR LAS SUSTITUCIONES DE CONTRATOS DE LEASING POR CONTRATOS DE MUTUO EN LOS CASOS EN QUE HAYA LUGAR A ELLO Y EN CONSECUENCIA, ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA TAL EFECTO. 10. ADELANTAR ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS TODOS LOS TRÁMITES Y RECLAMACIONES RELACIONADOS, CON LOS BIENES QUE ERAN DE PROPIEDAD DE COLMENA LEASING S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ASÍ COMO FIRMAR LOS ACUERDOS DE INDEMNIZACIÓN CON LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS. 11. EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS, CELEBRAR TODOS OS CONTRATOS Y ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE SE REQUIERAN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y BIENES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN VIRTUD DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN, SE TRANSFIERAN AL BCSC.S.A. SEGUNDO: QUE LA DURACIÓN DEL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE MANDANTE V MANDATARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1235 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C., DEL 10 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 29 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NO. 17421 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUIS DANIEL CORTES URQUIJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.466.066 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE

95



\*01\*

\* 1 0 3 9 2 1 2 3 \* 5

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

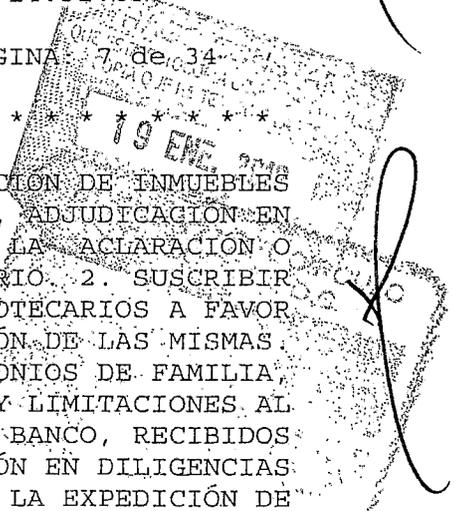
SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011 HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA 7 de 34

\*\*\*\*\*



ACTOS: 1. SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS DE ENAJENACIÓN DE INMUEBLES RECIBIDOS POR BCSC S.A. A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, ADJUDICACIÓN EN DILIGENCIAS DE REMATE, O DE PERMUTA; ASÍ COMO LA ACLARACIÓN O RESCILIACIÓN DE LAS MISMAS EN CASO DE SER NECESARIO. 2. SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. IGUALMENTE CANCELAR CONDICIONES RESOLUTORIAS, PATRIMONIOS DE FAMILIA, AFECTACIONES A VIVIENDA FAMILIAR Y DEMÁS GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO QUE RECAEN SOBRE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL BANCO, RECIBIDOS POR BCSC S.A., A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, ADJUDICACIÓN EN DILIGENCIAS DE REMATE O PERMUTA. 3. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 4. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES RECIBIDOS POR BCSC S.A. A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, ADJUDICACIÓN EN DILIGENCIAS DE REMATE, O PERMUTA. 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS; Y OTORGAR PODER ESPECIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTAS ESCRITURAS PÚBLICAS. IGUALMENTE PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE RESCILIACIÓN CUANDO ESTO SEA NECESARIO. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE INMUEBLES QUE BCSC S.A. HAYA RECIBIDO A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN EN REMATE O PERMUTA. IGUALMENTE, OTORGAR PODER ESPECIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIONES EN PAGO EN CASO DE SER NECESARIO. 7. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE BCSC S.A., CONTRATOS DE COMODATO Y SUS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS, SI ELAS FUERAN NECESARIAS, SOBRE LOS BIENES INMUEBLES QUE HAYA RECIBIDO LA ENTIDAD A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN EN REMATE, SIEMPRE QUE TALES CONTRATOS HAYAN SIDO APROBADOS EN EL COMITÉ DE CARTERA HIPOTECARIA, LO CUAL CONSTARÁ EN LAS ACTAS RESPECTIVAS. 8. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE ADICIONEN LA ESCRITURA PUBLICA 3188 DEL 27 DE JULIO DE 2005 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA CUAL SE PROTOCOLIZO LA FUSION DE BANCO COLMENA Y BANCO CAJA SOCIAL, ACTUANDO ESTE ULTIMO COMO ENTIDAD ABSORBENTE QUE A SU VEZ CAMBIO SU NOMBRE A BCSC S.A. SIEMPRE QUE SEAN RELATIVAS AL CAMBIO DE TITULARIDAD DEL DOMINIO DE BIENES INMUEBLES QUE FIGURAN A NOMBRE DE BANCO COLMENA Y QUE EN VIRTUD DE LA FUSIÓN DEBEN QUEDAR REGISTRADOS A NOMBRE DE BCSC S.A. 9. INICIAR, TRAMITAR O ADELANTAR EN NOMBRE DEL BCSC S.A., DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADO ESPECIAL, LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, QUE SEAN NECESARIAS PARA EL TOTAL SANEAMIENTO DE LOS BIENES RECIBIDOS POR EL BANCO EN DACIÓN EN PAGO. ADJUDICADOS EN REMATE O PERMUTA, YA SEAN EN MATERIA CIVIL, COMERCIAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, DE JURISDICCIÓN COACTIVA, FISCAL O DE POLICÍA, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL PAÍS BIEN SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL O ANTE PERSONAS U ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER ÍNDOLE O DE CARÁCTER ARBITRAL, CON FACULTADES PARA INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS, RECIBIR,

46



\*01\*

\* 1 0 3 1 1 6 6 6 4 4 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011 HORA 14:32:09

R031166644 PAGINA 8 de 34

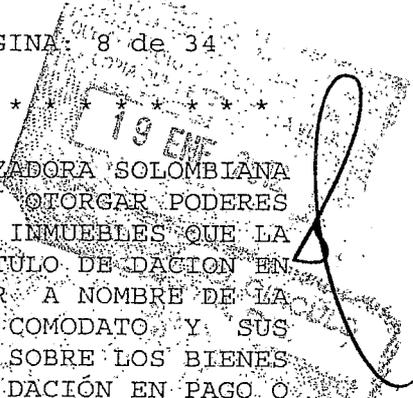
\* \* \* \* \*



PUBLICAS DE DACION EN PAGO, A NOMBRE DE LA TITULARIZADORA SOLOMBIANA S.A. ASI COMO LA CALARACION DE LAS MISMAS. 7. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA VENTA Y COMERCIALIZACION DE INMUEBLES QUE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HAYA RECIBIDO A TITULO DE DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION EN REMATE. 8. SUSCREBIR A NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. CONTRATOS DE COMODATO Y SUS CORRSPONDIENTES PRORROGAS SI ELLAS FUERAN NECESARIAS SOBRE LOS BIENES INMUEBLES QUE HAYA ECIBIDO LA ENTIDAD A TITULO DE DACION EN PAGO O ADJUDICACION EN REMATE, SIEMPRE QE TALES CONTRATOS HAYAN SIDO APROBADOS EN EL ÍCOMITÉ DE CARTERA HIPOTECARIA, LO CUAL CONSTA EN LAS ACTAS RESPECTIVAS. QUINTO: LAS FACULTADES CONTENIDAS EN ESTE PODER, SE ENCUENTRAN LIMITADAS A LA SUMA EN PESOS COLOMBIANOS EQUIVALENTE A QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES, MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.).SEXTO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. SÉPTIMO: QUE EL PRSENTE PODER, EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALPS, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01379 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NO. 00017779 DEL LIBRO V, COMPARECIO GABRIEL JOSE NIETO MOYANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.321.810 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ADRIANA RIVERA LEGUIZAMO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 36.184.883 DE NEIVA, Y TARJETA PROFESIONAL NO. 112.614 DEL C. S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD I DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURIDICO BOGOTÁ PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BCSC S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O I JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DE I; CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. , 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO I DE PROCÉSOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS I FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BCSC S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERÉS O SE VEA I AFECTADO EL BCSC S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICÍA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. ; 5. SOLICITAR Y RETIPAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS I TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE



97

NOTARIA VERIFICATORIA DE BOGOTÁ D.C.



\*01\*

\* 7 2 8 1 2 1 8 7 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011 HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA 9 de 34

\* \* \* \* \*

19 ENE 2011



FOR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, SEA PARTE. 4. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SE CITADO EL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 5. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006, PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, TODO ELLO EN RELACION CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 6. RECIBIR, TRANSICIR, DESISTIR Y RECONOCER DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. =1 : 7. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TITULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DEL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHS TITULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASI COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 8. REPRESENTAR AL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS

NOTARIA VERIFICATORIA DE BOGOTÁ D.C.

25

NOTARIA VENTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.



\*01\*

\* 1 0 3 4 2 1 8 3 8 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011 HORA 14:32:09

R031166644 PAGINA 10 de 34

\* \* \* \* \*

GESTIÓN DE COBRANZA JURÍDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA I. MP UG. NA R LOS FA I LOS CORRESPONDIENTES. QUINTO: QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BCSC PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BCSC, COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O I DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. POR EL BANCO. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BCSC Y ADMINISTRADA POR ÉL MISMO. SEXTO: LIMITACIÓN. PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE EN CUENTRA LIMITADA A (500) UMLMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. SÉPTIMO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01377 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NO. 00017780 DEL LIBRO V, COMPARECIO GABRIEL JOSE NIETO MOYANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.321.810 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VISEPRESIDENTE DE RIESGO Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A YUDY YELIPSA CHAPARRO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.314.302 DE BOGOTÁ D.C., Y TARJETA PROFESIONAL NO. 122.260 DEL C. S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURÍDICO BOGOTÁ PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BCSC S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS

NOTARIA VENTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

29

NOTARIA VENTICUATRO DE BOGOTA D.C.



\*01\*

\* F E B R E L \*  
\* 1 0 E P E L \*

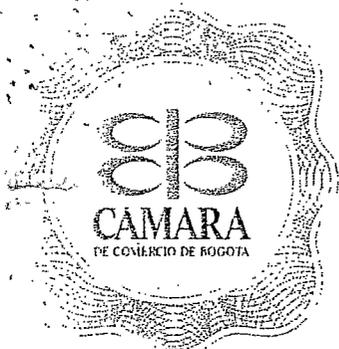
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011 HORA 14:32:09

R031166644 PAGINA: 11 de 34

\* \* \* \* \*



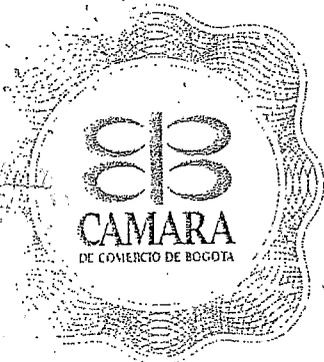
2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ MISMO, DEBERÁ DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONÓMICA 2331 DE 1998. 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO RÉG LAMENTEN, AD ICIONEN O COMP LEMENTEN. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, SEA PARTE. 4. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SE CITADO EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, CON FACULTADES PARA COMPESAR. 5. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006, PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, TODO ELLO EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO PEGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 6. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR Y RECONOCER DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO

19 ENR 2011

NOTARIA VENTICUATRO DE BOGOTA D.C.

50

NOTARIA VERIFICADO DE BOGOTA D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

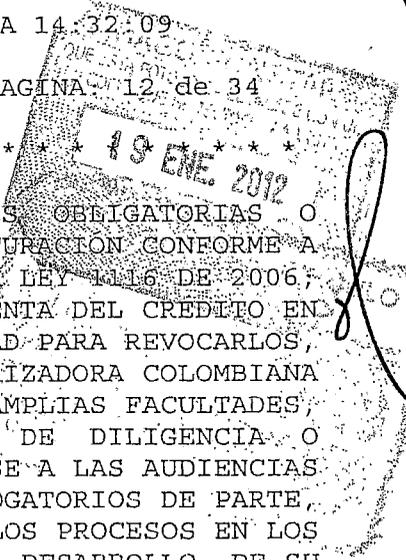
HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA 12 de 34

\*\*\*\*\* 19 ENE 2012 \*\*\*\*\*

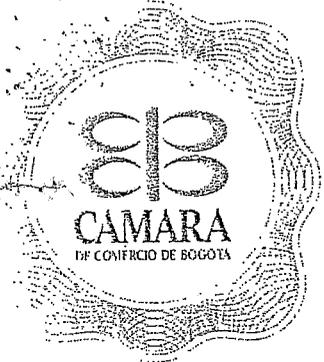
DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 4016 DE 2006, PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURÍDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTIÓN DE COBRANZA JURÍDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR; I DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FA I LOS CO RRESPOND IENTES. QUINTO: QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BCSC PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BCSC, COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTE ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BCSC Y ADMINISTRADORA POR ÉL MISMO. SEXTO: LIMITACIÓN. PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS (500) SMIMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. SÉPTIMO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.



NOTARIA VERIFICADO DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

51



\*01\*

\* 1 4 8 1 2 5 0 1 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

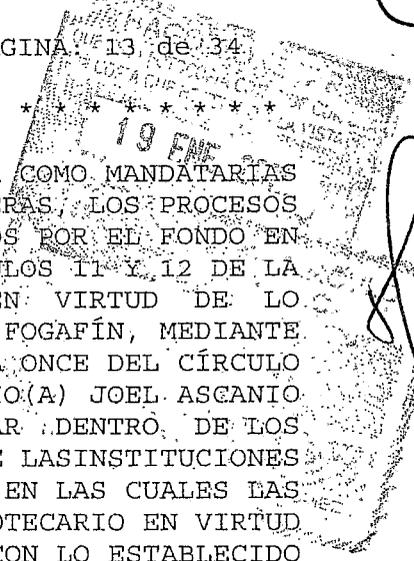
11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA 13 de 34

\* \* \* \* \*



QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFÍN, MEDIANTE ESCRITURA 0759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARÍA ONCE DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C, OTORGA AL (LA) MANDATARIO(A) JOEL ASEANIO PEÑALOZA, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTÚE EL BCSC S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ MISMO, DEBERÁ DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONÓMICA 2331 DE 1998. 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, SEA PARTE. 4. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SE CITADO EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, CON FACULTADES PARA CONFERIR. 5. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES EJECUTIVAS ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO

2



01\*

\* 1 0 3 9 2 1 8 4 2 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



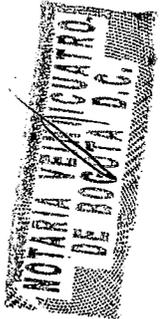
SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011 HORA 14:32:09

R031166644 PAGINA 14 de 34

\*\*\*\*\*

OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERÉS. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURÍDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTIÓN DE COBRANZA JURÍDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ADMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. QUINTO: QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BCSC S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O



53

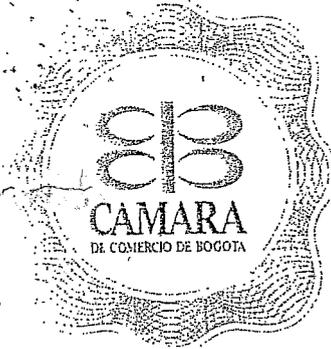
NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.



\*01\*

\* E H A B I L I T A D O \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

R031166644

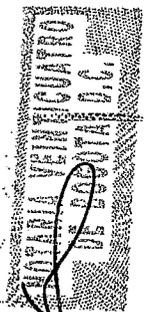
PAGINA 15 de 34

\*\*\*\*\*

DEL BCSC S.A. 10. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS Y PRENDAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BCBG :AS.A. EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR. ASÍ COMO SUSCRIBIR S ESCRITURAS O DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LOS MISMOS. 11. REPRESENTAR A BCSC S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 12. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BCSC S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFÍN, MEDIANTE ESCRITURA 0759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARÍA ONCE DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C., OTORGA AL (LA) MANDATARIO(A) ALMA STELLA PALACIOS AGREDO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LA EFECTÚE EL BCSC S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ MISMO, DEBERÁ DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE 10. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS Y PRENDAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BCBG :AS.A. EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR. ASÍ COMO SUSCRIBIR S ESCRITURAS O DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LOS MISMOS. 11. REPRESENTAR A BCSC S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 12. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BCSC S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

54



\*01\*

\*48181818181818181818\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

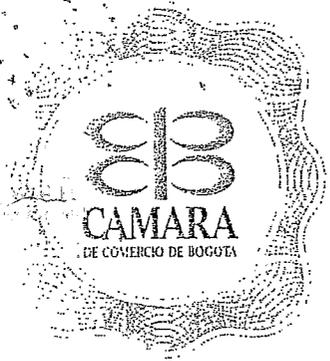
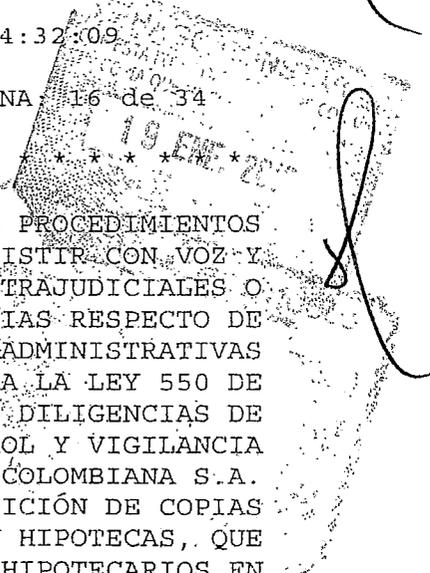
11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA 16 de 34

\*\*\*\*\*



ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS.=4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERÉS. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES; PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURÍDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTIÓN DE COBRANZA JURÍDICA. I 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A..10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. QUINTO: QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BCSC PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BCSC, COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS



55

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.



\*01\*

\* 1 0 3 4 2 1 8 4 5 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA: 17 de 34

\* \* \* \* \*



QUE FIGURE EL BCSC S.A., COMO CONVOCANTE, ACCIONANTE, DEMANDANTE, O DENUNCIANTE, Ó, COMO CONVOCADO, ACCIONADO, DEMANDADO O DENUNCIADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. 2. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE BCSC S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ÉSTE ADELANTEN PROCESOS JUDICIALES EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN DE CARTERA, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. 3. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES PARA EL BCSC S.A. ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA DICHAS ACEPTACIONES Y/O ACLARACIONES. 4. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS, O CUALQUIER OTRO BIEN QUE GARANTICE OBLIGACIONES A FAVOR DE BCSC S.A. IGUALMENTE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS ACLARATORIOS, DE DICHAS ACEPTACIONES Y CANCELACIONES. 5. ENDOSAR EN PROCURACIÓN Y PROTESTAR TÍTULOS VALORES DE LOS CUALES EL BCSC S.A. SEA, TENEDOR LEGÍTIMO. 6. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. DE TODAS LAS ACTUACIONES POLICIVAS Y PROCESOS JUDICIALES QUE EN CONTRA DE ÉSTE SE TRAMITEN, ASÍ COMO SOLICITAR COPIAS, RETIRAR OFICIOS Y SOLICITAR DESGLOSES. 7. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y/O DEPARTAMENTALES, ASÍ COMO INTERPONER CONTRA DICHOS ACTOS, LOS RECURSOS DE LA VÍA GUBERNATIVA. 8. REALIZAR A NOMBRE DE BCSC S.A., TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS TENDIENTES A LA INSCRIPCIÓN DE LA OFICINA A SU CARGO, ANTE LA CORRESPONDIENTE CÁMARA DE COMERCIO. 9. REALIZAR A NOMBRE DE BCSC S.A. TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL NORMAL Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA A SU CARGO Y ESPECIALMENTE PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. 10. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER CIVIL, LABORAL Y PENAL EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 11. REPRESENTAR A BCSC S.A. ANTE LAS AUTORIDADES POLICIVAS, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, EXHIBIENDO LOS DOCUMENTOS QUE SE DECRETEN EN LAS ETAPAS PROBATORIAS Y SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTAN. 12. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BCSC S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE; IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE 13. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE BCSC S.A. SEA CITADO; CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR. 14. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS PAGARÉS SUSCRITOS A FAVOR DE BCSC S.A., POR. PAGO DE LA OBLIGACIÓN Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 15. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE BCSC S.A. LOS CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, EN CALIDAD DE BANCO LIBRADO. 16. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE

QUE ESTE DOCUMENTO CONSTA DE 34 PAGINAS

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

25

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.



\*01\*

\* 1 0 3 7 2 1 8 4 6 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA: 18 de 34

\*\*\*\*\*

ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. QUINTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO CON LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS LA PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGA AL (LA) MANDATARIO (A) OCTAVIO HERRERA TIRADO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., SEA PARTE. PARA ESTOS EFECTOS, LA CAPACIDAD DE CONCILIAR ESTÁ LIMITADA A QUINIENTOS (500) SMLMV. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEXTO: QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BCSC S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. PARA ESTOS EFECTOS, LA CAPACIDAD DE CONCILIAR ESTÁ LIMITADA A QUINIENTOS (500) SMLMV. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BCSC S.A. Y ADMINISTRADA POR ÉL MISMO. SEPTIMO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. OCTAVO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

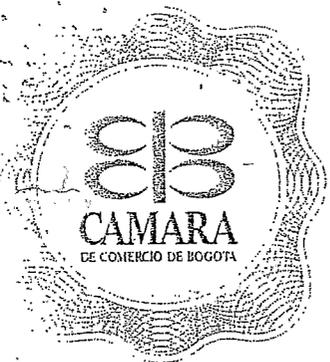
CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2745 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018799 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE ALBERTO LINARES ALARCÓN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

55

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.



\*01\*

\* 1 0 3 9 2 1 5 4 7 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011 HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA: 19 de 34

\* \* \* \* \*



QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 7. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER A ABOGADOS EXTERNOS PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS EN REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 8. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE SU OFICINA, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 9. PARTICIPAR DE LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC SA. 10. REALIZAR EN NOMBRE DE BCSC S.A. TODAS LAS DELIGENCIAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS A SU CARGO, RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL Y LOS TRÁMITES REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO O LOS DOCUMENTO QUE HAGAN SUS VECES. 11. MANEJAR LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2744 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018801 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.838.724 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA ELENA TAMAYO HOYOS, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO (A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.867.071 DE BOGOTÁ, DOMICILIADO (A) EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA CENTRAL BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENOS HIPOTECARIOS A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A. DEBIDAMENTE INSCRITO

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

55

NOTARIA VENTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.



\*01\*

\* 1 0 3 7 2 1 8 4 4 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA: 20 de 34

\* \* \* \* \*

19 ENF  
NOTARIA VENTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.



NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SEA CITADO EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. CUARTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE ESCRITURAS NÚMEROS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (452) DEL SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL TRES (2003) Y MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (1578) DEL VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL TRES (2003) DE LA NOTARIA NOVENA (9A,) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, OTORGA AL MANDATARIO MARIA ELENA TAMAYO HOYOS, LAS SIGUIENTES FACULTADES: NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 1. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 2. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 3. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, DE LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. QUINTO QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. SEXTO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

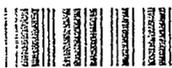
CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3510 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C., DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018975 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUIS DANIEL CORTES URQUIJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.466.066 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GLORIA AYDE MELO LOPEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.891.329 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA DE LA CENTRAL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN

NOTARIA VENTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

59

NOTARIA VENTICUARTO DE BOGOTÁ D.C.



\*01\*

\* 6 4 8 1 2 6 0 1 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

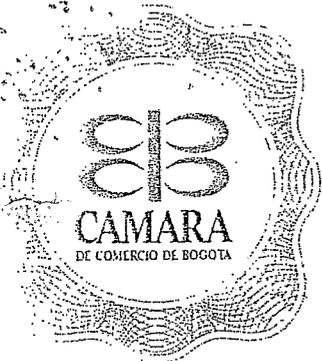
R031166644

PAGINA 21 de 34

\*\*\*\*\*

QUE ESTE PODER...  
\* 9 ENE 2011 \*

NOTARIA VENTICUARTO DE BOGOTÁ D.C.



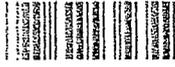
INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 4. CELEBRAR - CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 5. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ÉSTE. 6. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES. A QUE HAYA LUGAR POR ILÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 8. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3372 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018978 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ BÁRBARA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.646551 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A HUGO NAVAS CABRERA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.234.948 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA OCCIDENTAL DE BOGOTÁ, BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. 6 TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, CONVENIOS (PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC.) ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O

60

NOTARIA VENTICUARTO DE BOGOTA D.C.



\*01\*

\* 1 0 3 9 2 1 3 5 0 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



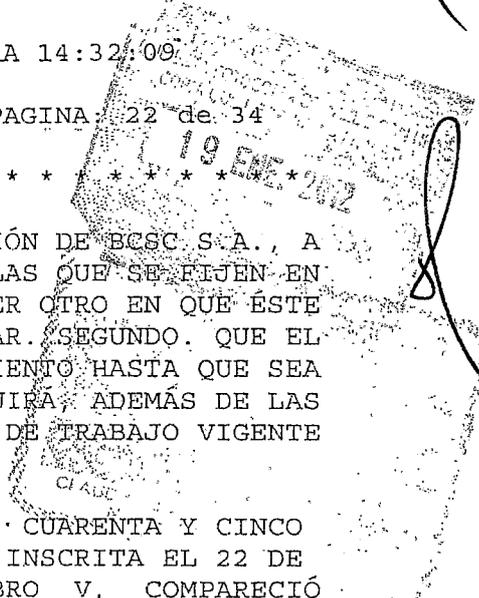
SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011 HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA: 22 de 34

\* \* \* \* \*



AL MISMO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRA, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO

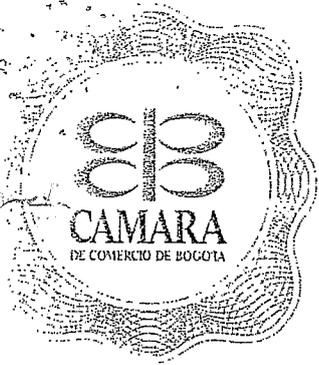
CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3373 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018973 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ BÀRBARA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.646551 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA DOLLY MORENO LÓPEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 39.707.239XPEDIDA EN MOSQUERA, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA EJE INDUSTRIAL DE BOGOTÀ, BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, CONVENIOS (PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC.) ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 5. I NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ÉSTE. 6. I CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 8. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ÉSTE

NOTARIA VENTICUARTO DE BOGOTA D.C.

61

NOTARIA VENTICUATRO DE BOGOTA D.C.



\*01\*

\* 1 0 3 4 2 1 8 5 1 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011 HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA 23 de 34

\*\*\*\*\*

PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, CONVENIOS (PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC.) ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 5. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ÉSTE. 6. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR LÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. B. / PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

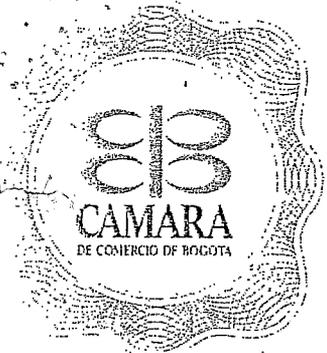
CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3475 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018981 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ BARBARA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.546551 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NORMA LILIANA ORTIZ RANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.557.326 DE BOGOTÁ, D.C., QUIEN SESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA NORORIENTAL BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O

NOTARIA VENTICUATRO DE BOGOTA D.C.

62

NOTARIA VENTICUATRO DE BOGOTA D.C.



\*01\*

\* 1 0 3 7 2 1 5 5 2 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

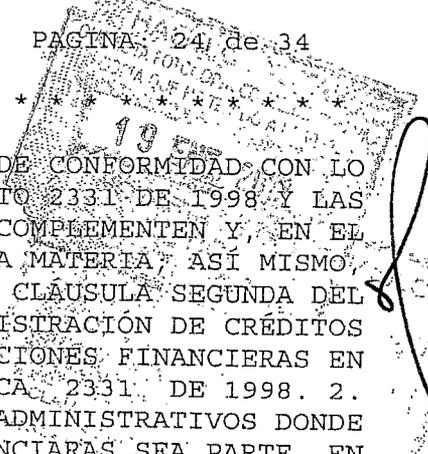
11 DE ABRIL DE 2011 HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA 24 de 34

\*\*\*\*\*

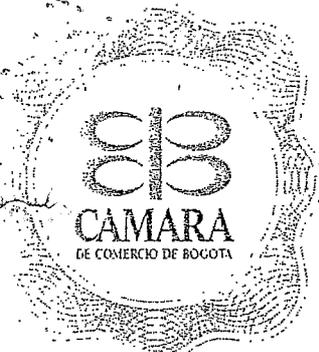
VIRTUD DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ MISMO, DEBERÁ DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONÓMICA 2331 DE 1998. 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 D'1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SEA CITADO EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. CUARTO: QUE, OBRANDO DE ACUD6 A I3D6RES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE ESCRITURAS 452 DE) 6 DE MARZO DE 2003 Y 01578 DEL 25 DE JULIO DE 2003 DE LA NOTARLA 9 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, OTORGA AL MANDATARIO NORMA LILIANA ORTIZ FERNÁNDEZ, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE TITULARIZADORA COLOMBIANA S/Á. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, DE LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA SA QUINTO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TEPMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.



NOTARIA VENTICUATRO DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

63



\*01\*

\* E S T I P U L A C I O N \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

P031166644

PAGINA: 25 de 34

\*\*\*\*\*

ACTOS: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A. DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LAS DE RESCILIACIÓN, CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE BCSC S.A. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENDA, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DE BCSC S.A. POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BCSC S.A., ASÍ COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE BCSC S.A. REALIZARÁ, EL DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL (LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTÍA SE ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARÉ Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 10. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR; CON AMPLIAR FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER; INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO.

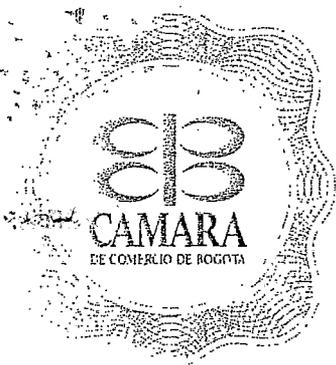
CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0020 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 12 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 20019089 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.466.066 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LILIANA TORRES NAGED, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.636.533 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA



69

NOTARIA VENTICUATRO DE BOGOTA D.C.



01\*

\* 1 0 3 9 2 1 8 5 4 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

P031166644

PAGINA: 26 de 34

\* \* \* \* \* 19 ENE 2012 \* \* \* \* \*



DE LOS TENEDORES DE BONOS A: FIDUCIARIA BIC S.A.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 0316 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES DEL 28 DE ABRIL DE 1999, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NO. 682930 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS DE LA TITULARIZACION INMOBILIARIA BANCO CAJA SOCIAL TIBCS-01-99 A LA FIDUCIARIA DEL VALLE S.A.

CERTIFICA :

QUE COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE FUSION INSCRITO CON EL REGISTRO 998285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FIGURA COMO EMISOR DE LOS BONOS ORDINARIOS Y TITULOS QUE EN SU MOMENTO BANCO COLMENA EMITIO AL MERCADO, Y LOS SIGUIENTES SON LOS NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE TENEDORES DE BONOS O TITULOS QUE FIGURABAN EN EL BANCO COLMENA AL MOMENTO DE LA FUSION:

- QUE MEDIANTE RESOLUCION 463 DEL 24 DE JULIO DE 1990 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1990 BAJO EL NUMERO 303781 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A LA CAJA SOCIAL DE AHORROS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EMITIDOS POR LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S.A., EN DESARROLLO DE LA RESOLUCION 1870 DEL 23 DE MAYO DE 1988, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.

- QUE MEDIANTE RESOLUCION 462 DEL 24 DE JULIO DE 1990 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1990 BAJO EL NUMERO 303782 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A LA CAJA SOCIAL DE AHORROS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EMITIDOS POR LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S.A., EN DESARROLLO DE LA RESOLUCION 1811 DEL 30 DE MAYO DE 1988, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.

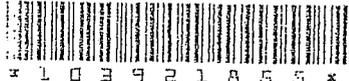
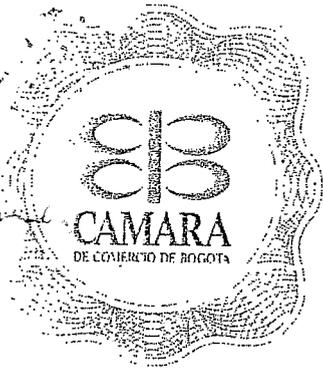
- QUE POR CONTRATO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1995, INSCRITO EL 09 DE OCTUBRE DE 1996 BAJO EL NUMERO 557888 DEL LIBRO IX, ENTRE LAS SOCIEDADES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, Y, SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., LA PRIMERA DESIGNO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO DE \$40,000,000,000.00.

- QUE POR CONTRATO DEL 24 DE ENERO DE 1997, INSCRITO EL 18 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NUMERO 574229 DEL LIBRO IX, ENTRE LAS SOCIEDADES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, Y, SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., LA PRIMERA DESIGNO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.

- QUE POR ACTA 587 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1997, INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NUMERO 626563 DEL LIBRO

NOTARIA VENTICUATRO DE BOGOTA D.C.

62



\*01\*

\* 1 0 3 9 2 1 8 5 5 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011 HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA 27 de 34

\*\*\*\*\*

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA UNICENTRO  
MATRICULA : 00429423  
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 15 N° 124-30 LOCAL 1-167  
TELEFONO : 3138000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CHICO  
MATRICULA : 00429424  
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 15 N° 90-20  
TELEFONO : 3138000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA NIZA  
MATRICULA : 00429425  
DIRECCION : CARRERA 70D N° 127-60 INT 8  
TELEFONO : 3138000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

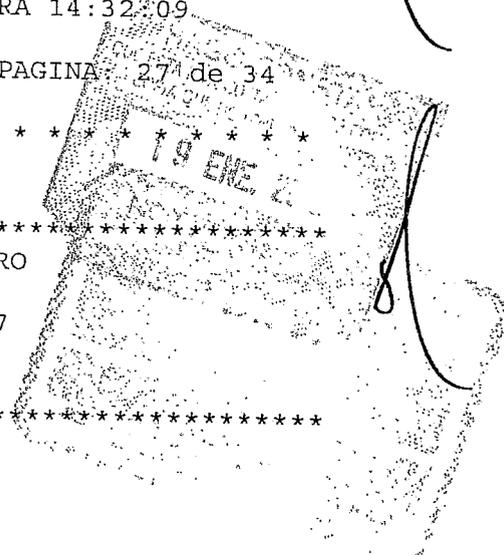
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO INTERNACIONAL  
MATRICULA : 00429426  
DIRECCION : CARRERA 7a N° 26-16 LOCAL 1  
TELEFONO : 3138000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CHAPINERO  
MATRICULA : 00429427  
DIRECCION : CALLE 59 N° 9-48  
TELEFONO : 3138000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

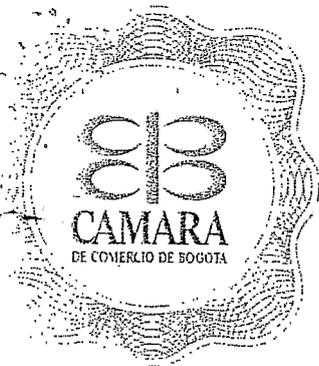
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CONTADOR  
MATRICULA : 00429428  
DIRECCION : CALLE 137 N° 18A-32/36  
TELEFONO : 3138000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA ANTIGUO COUNTRY  
MATRICULA : 00429429  
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 15 N° 79-72/78  
TELEFONO : 3138000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA RESTREPO



66



\*01\*

\* 1 0 3 9 2 1 5 5 6 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011 HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA: 28 de 34

\*\*\*\*\*

TELEFONO : 3138000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA VENECIA AVENIDA 68  
MATRICULA : 00429442  
DIRECCION : Diagonal 49 Sur N° 51-03/05  
TELEFONO : 3138000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA VEINTE DE JULIO  
MATRICULA : 00429443  
DIRECCION : CARRERA 6a N° 25-30 SUR  
TELEFONO : 3138000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PABLO SEXTO  
MATRICULA : 00429444  
DIRECCION : AVENIDA CALLE 53 N° 52BIS-16  
TELEFONO : 3138000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

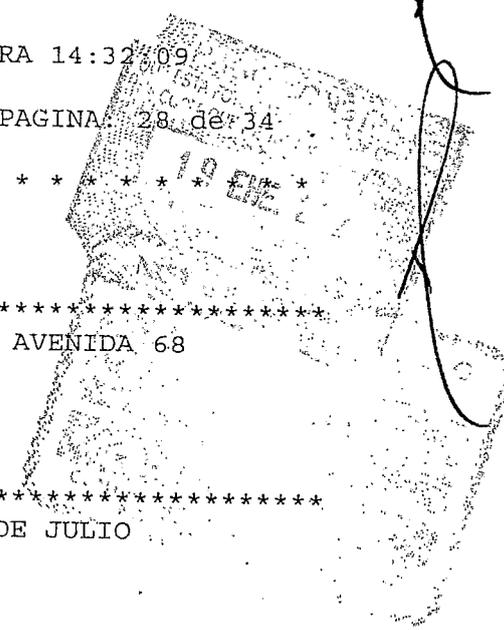
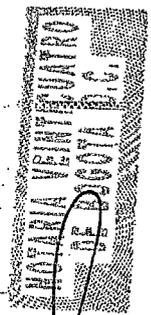
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA MODELIA  
MATRICULA : 00429445  
DIRECCION : CARRERA 75 N° 23F-47  
TELEFONO : 3138000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SIETE DE AGOSTO  
MATRICULA : 00429446  
DIRECCION : AVENIDA CALLE 68 N° 24-04  
TELEFONO : 3138000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CARRERA ONCE  
MATRICULA : 00429447  
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 11 N° 96-62/74  
TELEFONO : 3138000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA LAS FERIAS  
MATRICULA : 00429448  
DIRECCION : AVENIDA CHILE N° 70-69  
TELEFONO : 3138000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*



67



\*01\*

\* 1 0 3 9 2 1 8 5 7 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011 HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA 29 de 34

\*\*\*\*\*

DIRECCION : AVENIDA CALLE 100 N° 8A-55 LOCS. 154/155  
TELEFONO : 3138000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA LA SOLEDAD

MATRICULA : 00441980  
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 24 N° 40-74/86  
TELEFONO : 3138000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA GALERIAS

MATRICULA : 00441981  
DIRECCION : AVENIDA CALLE 53 N° 27-16  
TELEFONO : 3138000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PUENTE LARGO

MATRICULA : 00441983  
DIRECCION : AVENIDA SUBA N° 106-06  
TELEFONO : 3138000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CARRERA SEPTIMA

MATRICULA : 00441984  
DIRECCION : CARRERA 7a N° 16-31  
TELEFONO : 3138000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA PRIMERO DE MAYO

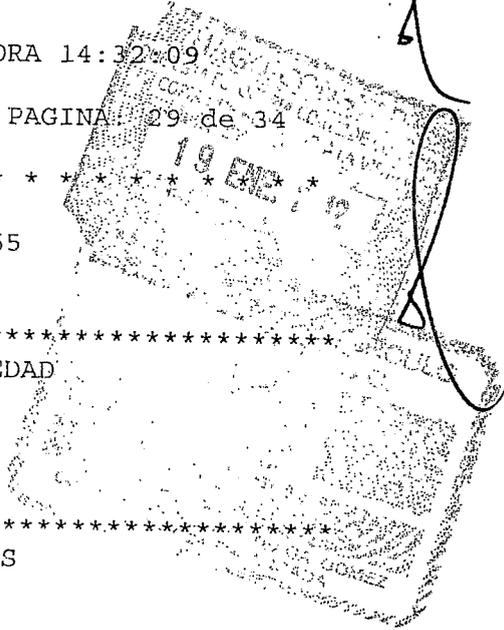
MATRICULA : 00441985  
DIRECCION : TRANSVERSAL 73D N° 39A-90 SUR  
TELEFONO : 3138000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TRINIDAD GALAN

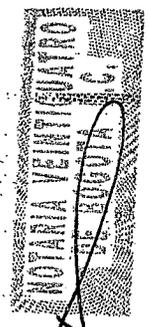
MATRICULA : 00441993  
DIRECCION : CARRERA 56 N° 4B-26  
TELEFONO : 3138000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA ZIPAQUIRA

MATRICULA : 00523020  
DIRECCION : CARRERA 10a N° 6-44  
TELEFONO : 3138000  
DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)



6x



\*01\* \* I D E 9 2 1 8 5 8 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011 HORA 14:32:09

R031166644 PAGINA 30 de 34

\*\*\*\*\*

MATRICULA : 00804505  
DIRECCION : CALLE 129 N° 47-33  
TELEFONO : 3138000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TELEPORT SANTA BARBARA  
MATRICULA : 00806128  
DIRECCION : CALLE 113 N° 7-21 LOCAL 102  
TELEFONO : 3138000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SALITRE PLAZA  
MATRICULA : 00806177  
DIRECCION : CARRERA 68D N° 24-50 LOCS. 272/278  
TELEFONO : 3138000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

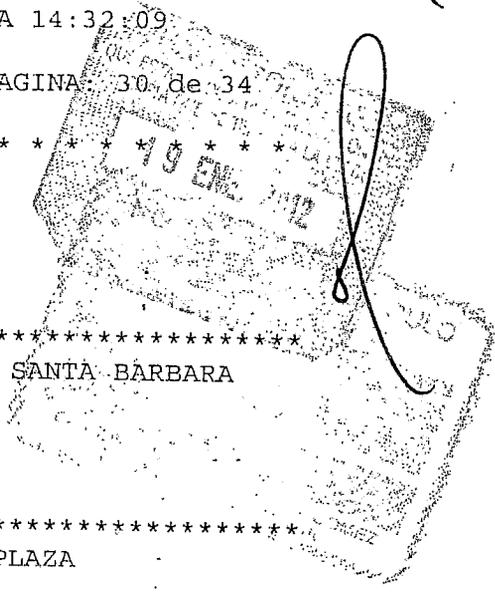
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA BOUTIQUE COLMENA  
MATRICULA : 00806195  
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 7a N° 77-65 LOCAL 101  
TELEFONO : 3138000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRAL OPERATIVA  
MATRICULA : 00820660  
DIRECCION : DIAGONAL 31A N° 6-90  
TELEFONO : 3215000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA EL NOGAL  
MATRICULA : 00820668  
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 7a N° 77-83  
TELEFONO : 3138000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA COLINA CAMPESTRE  
MATRICULA : 00820672  
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 58 N° 137B-01 LOCS. 09/15  
TELEFONO : 3138000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE OCHENTA  
MATRICULA : 00820673  
DIRECCION : AVENIDA CALLE 80 N° 73B-25  
TELEFONO : 3138000



69



\*01\*

\* 9 8 7 6 5 4 3 2 1 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011 HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA 31 de 34

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA  
DIECINUEVE

MATRICULA : 00901632  
DIRECCION : AVENIDA CALLE 19 N° 3-58  
TELEFONO : 3138000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA VILLA JAVIER

MATRICULA : 00901639  
DIRECCION : AVENIDA CALLE 11 SUR N° 5A-38  
TELEFONO : 3138000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CASTELLANA

MATRICULA : 00901645  
DIRECCION : AVENIDA CALLE 100 N° 54-41  
TELEFONO : 3138000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA ESTRADA

MATRICULA : 00901648  
DIRECCION : AVENIDA CALLE 72 N° 68G-80  
TELEFONO : 3138000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PLAZA DE BOLIVAR

MATRICULA : 00901651  
DIRECCION : CARRERA 7a N° 12-05  
TELEFONO : 3138000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

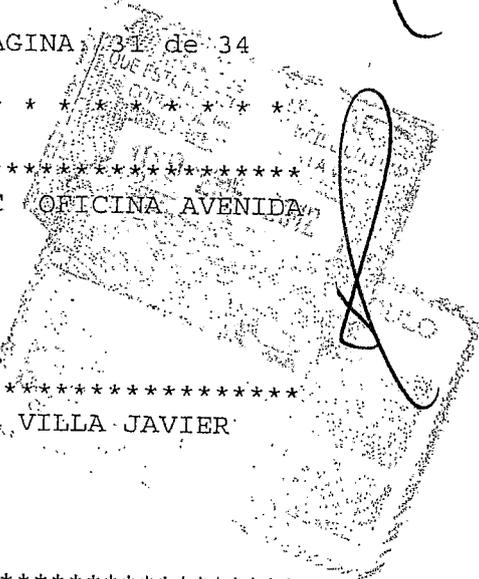
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TRINIDAD GALAN

MATRICULA : 00902284  
DIRECCION : CARRERA 53C BIS N° 2B-68  
TELEFONO : 3138000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

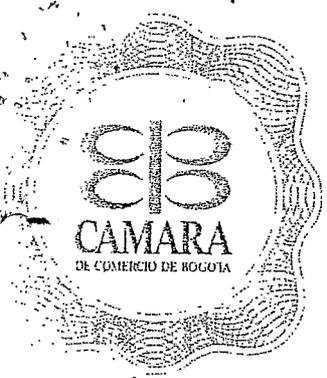
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TEJAR

MATRICULA : 00902287  
DIRECCION : AVENIDA CALLE 26 SUR N° 51D-15/23  
TELEFONO : 3138000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA QUIRIGUA



20



\*01\* CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011 HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA: 32 de 34

\*\*\*\*\*

TELEFONO : 3138000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SANTA LIBRADA  
MATRICULA : 00914677  
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 1a N° 74C-30 SUR  
TELEFONO : 3138000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SAN CRISTOBAL NORTE  
MATRICULA : 00914681  
DIRECCION : CALLE 162 N° 7E-69  
TELEFONO : 3138000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA RINCON DE SUBA  
MATRICULA : 00914682  
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 91 N° 130-39  
TELEFONO : 3138000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TUNJUELITO  
MATRICULA : 00914684  
DIRECCION : Carrera 14A Bis N° 54-03 Sur  
TELEFONO : 3138000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

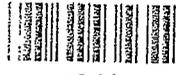
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PRADO VERANIEGO  
MATRICULA : 00914690  
DIRECCION : AUTOPISTA NORTE N° 12B B 41 LOC 2  
TELEFONO : 3138000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PRIMAVERA  
MATRICULA : 00914707  
DIRECCION : AVENIDA CALLE 6a N° 40-91  
TELEFONO : 3138000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA CARACAS SUR  
MATRICULA : 00914712  
DIRECCION : Calle 47 Sur N° 18B-13  
TELEFONO : 3138000



21



\*01\*

\* 1 7 3 9 2 1 8 4 1 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011 HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA 33 de 34

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA MELENIO PLAZA  
 MATRICULA : 00927120  
 DIRECCION : AVENIDA CIUDAD DE CALI N° 42B-51 S LOCAL 1-02  
 TELEFONO : 3138000  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
 NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CENTRO INTERNACIONAL  
 MATRICULA : 00927121  
 DIRECCION : CARRERA 13 N° 27-84  
 TELEFONO : 3138000  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
 NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TOBERIN  
 MATRICULA : 00927123  
 DIRECCION : CALLE 166 N° 22-78  
 TELEFONO : 3138000  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

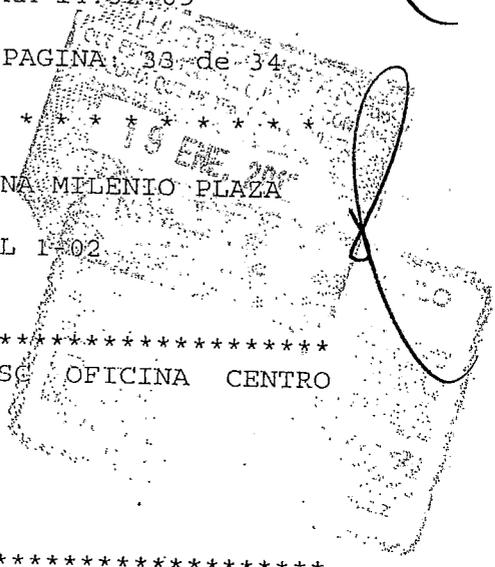
\*\*\*\*\*  
 NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PUENTE ARANDA  
 MATRICULA : 00927125  
 DIRECCION : AVENIDA CALLE 13 N° 60-84  
 TELEFONO : 3138000  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
 NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CAJICA  
 MATRICULA : 00932567  
 DIRECCION : AVENIDA CARRERA 6 N° 5-23/25  
 TELEFONO : 3138000  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

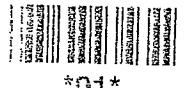
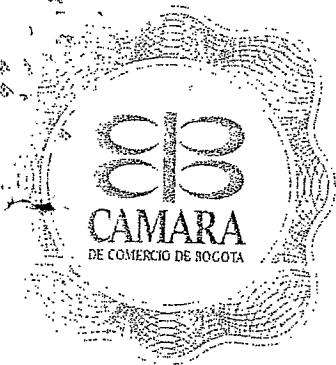
\*\*\*\*\*  
 NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SALITRE PLAZA  
 MATRICULA : 00937582  
 DIRECCION : CARRERA 68B N° 24-39 LOCAL 1-01  
 TELEFONO : 3138000  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
 NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC ZIPAQUIRA  
 MATRICULA : 00970194  
 DIRECCION : CARRERA 10 N° 5-97  
 TELEFONO : 3138000  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
 NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA UNICENTRO  
 MATRICULA : 01010286



22



\*01\* CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

NO 0325  
19 JUL 2011



SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011 HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA 34 de 34

\*\*\*\*\*

DIRECCION : AV Carrera 24 N° 48-93 SUR LC S1-56  
TELEFONO : 3138000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA CIUDAD DE CALI

MATRICULA : 01980852  
DIRECCION : Avenida Chile N° 86-60 LCs 24 y 25  
TELEFONO : 3138000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA UNISUR  
MATRICULA : 02029526  
DIRECCION : CARRERA 3a N° 29A-02 LOCAL 1054  
TELEFONO : 3138000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.



CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \*\*\*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*



23



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1655296

Pagina 1

Impreso el 13 de Diciembre de 2011 a las 12:24:25 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.  
FECHA APERTURA: 29-06-2006 RADICACION: 2006-62839 CON: ESCRITURA DE: 27-06-2006  
CODIGO CATASTRAL: AAA0190MADM COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**



DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS  
Contenidos en ESCRITURA Nro 3620 de fecha 22-06-2006 en NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 421 TORRE 6 (T6) con area de 55.21 M2 TOTAL CONSTRUIDA Y 51.60 M2 DE AREA PRIVADA CONSTRUIDA con coeficiente de 0.300810% (ART.1 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:  
URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. EFECTUO DESENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5193 DEL 12-08-2005 NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 01-09-2005 AL FOLIO 1638205.....URBANIZADORA MARIN ADQUIRIO MEDIANTE ESCRITURA 4524 DEL 01-10-2004 NOTARIA 31 DE BOGOTA POR COMPRA A FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FUNDACION OTERO -BANCAFE PANAMA S.A. ESTA ADQUIRIO MEDIANTE ESCRITURA 2305 DE 29-11-2002 NOTARIA 61 DE BOGOTA POR CESION CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA - CESION DE LA POSESION DE FIDUCIARIO DE UCN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A EN LIQUIDACION VOCERA DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO CAISA - FUNDACION OTERO .MEDIAMENTE REGISTRADAS A FOLIO 050-1518766. UCN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ADQUIRIO POR TRADICION ABSORCION DE GLOBAL FIDUCIARIA S.A. POR ESCRITURA 2133 DE 10-11-97 NOTARIA 27 DE BOGOTA, REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-1455166/67. ACLARADA POR ESCRITURA 41 DE 13-01-99 NOTARIA 24 DE BOGOTA. EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULA Y TITULO ANTEDENTE, ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIEVANO DE OTERO POR ESCRITURA 1381 DE 18-03-97 NOTARIA 1A DE BOGOTA. ACLARADA POR LAS ESCRITURAS 3929 DE 04-08-97 NOTARIA 42 DE BOGOTA, Y ESCRITURA 5243 DE 02-10-97 NOTARIA 42 DE BOGOTA

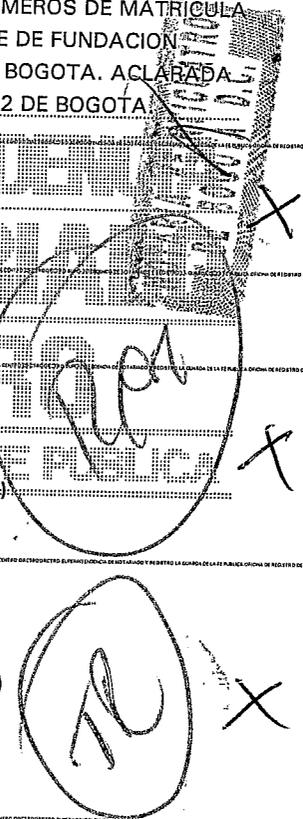
DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO  
CALLE 7. #90C-50. APARTAMENTO 421 TORRE 6 (T6) AGRUPACION ALMENDRO DE NUEVA CASTILLA  
CL 7 90 64 TO 6 AP 421 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)  
1638205

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-06-2006 Radicacion: 2006-62839  
Doc: ESCRITURA 3620 del: 22-06-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)  
URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 04-05-2007 Radicacion: 2007-45982  
Doc: ESCRITURA 2046 del: 03-04-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 48,396,000.00  
ESPECIFICACION: 0125 ~~COMPRAVENTA DE BIENES DE INTERES SOCIAL~~ (MODO DE ADQUISICION)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)  
DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533  
A: AGUILAR AGUDELO CLAUDIA 41583523 X  
A: LAVERDE AGUILAR NELSON RENE 79851271 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-05-2007 Radicacion: 2007-45982





Nro Matricula: 50C-1655296

Página 3

Impreso el 13 de Diciembre de 2011 a las 12:24:25 p.m.  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

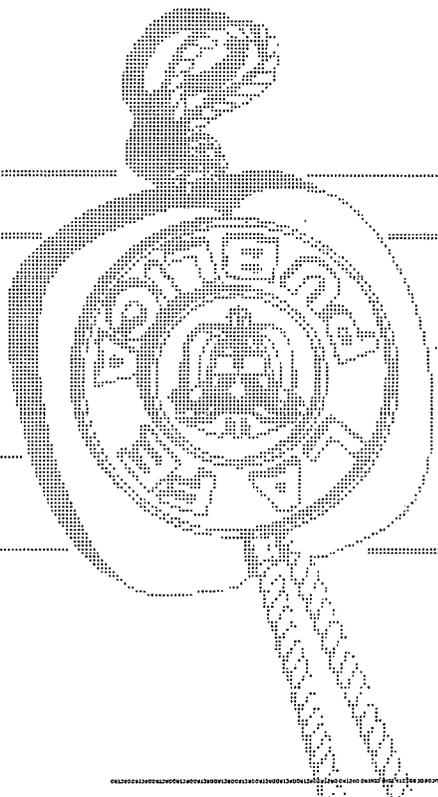
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOLO2 Impreso por: BANCOLO2

TIRNO: 2011-782135  
FECHA: 13-12-2011

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO  
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



SUBDIRECCION GENERAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUANDA DE LA FE PUBLICA

NOTARIA CENTICUATRO  
DE BOGOTA D.C.

NOTARIA CENTICUATRO  
DE BOGOTA D.C.

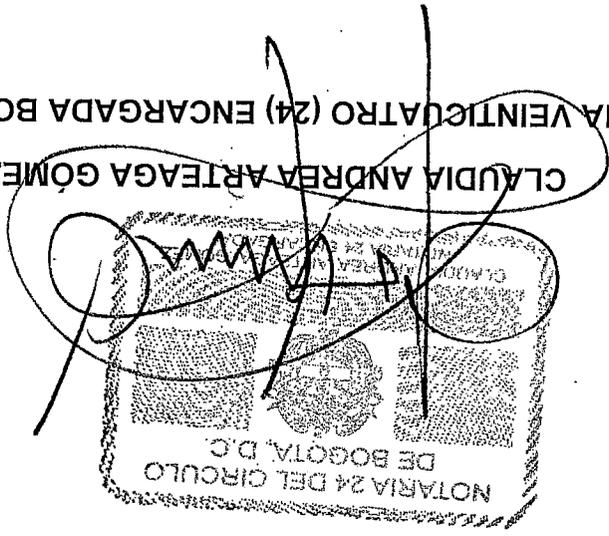
29

ABOGADO  
[Signature]

Elaboro: Mariluz.  
Revisión Jurídica: [Signature]  
Revisó Documentos: [Signature]

NOTARIA VEINTICUATRO  
DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA BOGOTÁ D.C.  
CLAUDIA ANDREA ARTEAGA GÓMEZ



alm.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA  
PUBLICA NUMERO 202 - - - - -  
DOSCIENTOS DOS . . . . .  
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24)  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. . . . .  
FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECINUEVE (19)-  
DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).---

NOTARIA VEINTICUATRO  
DE BOGOTÁ D.C.



7 700145 667269  
[Barcode]

[Handwritten marks]



**FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página. 1

Impreso el 02 de Marzo de 2012 a las 10:31:18 a.m.  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última pagina

Con el turno 2012-17528 se calificaron las siguientes matriculas:  
1655296

**Matricula Nro.: 50C-1655296**

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0190MADM  
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) CALLE 7 #90C-50 APARTAMENTO 421 TORRE 6 (T6) AGRUPACION ALMENDRO DE NUEVA CASTILLA  
2) CL 7 90 64 TO 6 AP 421 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 24-02-2012 Radicación: 2012-17528  
Documento: ESCRITURA 0202 del: 19-01-2012 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)  
VALOR ACTO: \$ 95,000,000.00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

E: AGUILAR AGUDELO CLAUDIA  
DE: LAVERDE AGUILAR NELSON RENE  
A: DIAZ MORA MARCO JULIO  
79851271  
41583523  
19410658 X

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ MORA MARCO JULIO  
A: BCSC S.A.  
19410658 X  
8600073364

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: | Dia | Mes | Año | Firma  
El Registrador

*[Handwritten signature]*

02 MAR. 2012

ABOGA220,

*[Handwritten mark]*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1



Certificado Generado con el Pin No: 3552 6856 4295 5367 Nro Matricula: 50C-165296

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

Impreso el 9 de Julio de 2013 a las 02:55:21 pm

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. VEREDA: BOGOTÁ D.C.  
FECHA APERTURA: 29/6/2006 RADICACION: 2006-62839 CON: ESCRITURA DE 27/6/2006  
COD CATASTRAL: AAA0190MADM  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**  
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO: 3620 DE FECHA 22-06-2006 EN NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C. APARTAMENTO 421 TORRE 6 (T6) CON AREA DE 55.21 M2 TOTAL CONSTRUIDA Y 51.60 M2 DE AREA PRIVADA CONSTRUIDA CON COEFICIENTE DE 0.300810% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A: EFECTUO DESENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5193 DEL 12-08-2005 NOTARIA 20 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 01-09-2005 AL FOLIO 1638205...URBANIZADORA MARIN ADQUIRIO MEDIANTE ESCRITURA 4524 DEL 01-10-2004 NOTARIA 31 DE BOGOTÁ POR COMPRA A FIDUCIOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FUNDACION QÜERO-BANCAFE PANAMA S.A. ESTA ADQUIRIO MEDIANTE ESCRITURA 2305 DE 29-11-2002 NOTARIA 61 DE BOGOTÁ POR CESION CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION 2305 DE 29-11-2002 NOTARIA 61 DE BOGOTÁ POR FIDUCIARIO DE UCN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A EN LIQUIDACION VOCERA DEL FIDUCIOMISO PATRIMONIO AUTONOMO CAISA FUNDACION QÜERO DEBIDAMENTE REGISTRADAS A FOLIO 050-1518766 UCN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A ADQUIRIO POR TRADICION ABSORCION DE GLOBAL FIDUCIARIA S.A POR ESCRITURA 2133 DE 10-11-97 NOTARIA 27 DE BOGOTÁ REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-1455166/67. ACLARADA POR ESCRITURA 41 DE 13-01-99 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULA Y TITULO ANTECEDENTE. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE FUNDACION JORGE QÜERO DE FRANÇISCO Y MARIA LIEVANO DE QÜERO POR ESCRITURA 1381 DE 18-03-97 NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ACLARADA POR LAS ESCRITURAS 3929 DE 04-08-97 NOTARIA 42 DE BOGOTÁ Y ESCRITURA 5243 DE 02-10-97 NOTARIA 42 DE BOGOTÁ

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

(1) CALLE 7 #90C-50 APARTAMENTO 421 TORRE 6 (T6) AGRUACION ALMENDRO DE NUEVA CASTILLA  
2 CL 7 90 64 TO 6 AP 421 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

50C-1638205

ANOTACION: Nro: 1 Fecha 27/6/2006 Radicacion 2006-62839  
DOC: ESCRITURA 3620 DEL: 22/6/2006 NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto) X  
A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. NIT# 8300120533

ANOTACION: Nro: 2 Fecha 4/5/2007 Radicacion 2007-45982  
DOC: ESCRITURA 2046 DEL: 3/4/2007 NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 48.396.000  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto) X  
DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. NIT# 8300120533  
A: AGUILAR AGUDELO CLAUDIA CC# 41583523 X  
A: LAVERDE AGUILAR NELSON RENE CC# 79851271 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3552 6856 4295 5367 Nro Matricula: 50C-1655296

Impreso el 9 de Julio de 2013 a las 02:55:21 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: DIAZ MORA MARCO JULIO CC# 19410658 X  
A: BANCO CAJA SOCIAL NIT# 860007354

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 12/9/2012 Radicación 2012-85449  
DOC: OFICIO 220043 DEL: 10/9/2012 SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - PROCESO COACTIVO NO. JUJ532899  
OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, L-Titular de dominio incompleto)

A: DIAZ MORA MARCO JULIO CC# 19410658 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 9

SALVEDADES: (Información Anterior o Correída)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-29448 Fecha: 19/9/2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.  
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA

S.N.R.

Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: C2007-6496 Fecha: 17/5/2007

SE CORRIGIO RAZON SOCIAL AUX DEL 35 (ART. 35 D.L. 1250/70), T. C2007-6496 ABOGATA 10.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1685 Impreso por: 1685

TURNO: 2013-447370 FECHA: 9/7/2013

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



Handwritten signature or initials.

800  
Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)  
E.  
S.  
D.

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.721.944 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 51.846 del Consejo Superior de la Judicatura, acudo a su despacho de conformidad con el poder que me ha sido conferido por la Doctora YUDY YELIPSA CHAPARRO, mayor de edad, con domicilio, residencia y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.314.302 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL**, en su carácter de Apoderada especial del mismo, tal como consta en la Escritura Pública número 01377, otorgada el día 29 de Marzo de 2010 en la Notaría 45 del Circuito Notarial de Bogotá, por el Doctor GABRIEL JOSE NIETO MOYANO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de riesgo y por tanto, representante legal de **BANCO CAJA SOCIAL**, persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente con la ley 45 de 1923, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual consta en la Certificación de existencia y Representación legal expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, manifiesto a usted que promuevo demanda de **EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO** de menor cuantía, en contra del Señor **MARCO JULIO DIAZ MORA**, quien es mayor de edad, identificado con las cédula de ciudadanía número 19410658, domiciliado en Bogotá, demanda cuyas pretensiones fundo en los siguientes

### I. PRETENSIONES

**PRIMERA:** Sirvase señor juez decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación.

**SEGUNDA:** Librar mandamiento de pago a favor de mi representante, **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra de la parte demandada **MARCO JULIO DIAZ MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19410658, por las sumas de dinero que se relacionan a renglón seguido.

### 1.- OBLIGACION CONTENIDA EN EL PAGARÉ No. 199200257796:

1.1- Por la cantidad de \$58.133.958.76 M/Cte correspondiente al SALDO INSOLUTO del precitado pagaré 199174357944, excluido el capital de las cuotas en mora.

81

1.2. Por el valor de los INTERESES DE MORA liquidados a la tasa máxima legalmente señalada y determinada por la Superintendencia Financiera, los cuales se deben liquidar sobre el saldo insoluto pretendido en el numeral 1.1., calculados a partir del día de presentación de la presente demanda, hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado.

1.3. Por la cantidad de \$856.627.78 M/cte, suma que corresponde al capital de Siete (07) cuotas vencidas y no pagadas del pagaré No. 199174357944, las cuales a continuación procedo a discriminar, así:

CUOTA	VALOR
A / M / D	
08/01/2013	\$ 118.403,45
08/02/2013	\$ 119.703,38
08/03/2013	\$ 121.017,59
08/04/2013	\$ 122.346,22
08/05/2013	\$ 123.689,44
08/06/2013	\$ 125.047,41
08/07/2013	\$ 126.420,29
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 856.627,78</b>

1.4.- Intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada y determinada por la Superintendencia Financiera, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible cada cuota, hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado.

2.- Se condene en costas, gastos y agencias en derecho a la parte demandada en la sentencia.

## II. PETICIONES ESPECIALES

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 555 numeral 4º del C. de P. C. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1655296, descrito por su medidas y linderos en la escritura pública de venta e hipoteca número 202 del 19 de Enero de 2012 de la Notaría 24 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

B2

### III. DESCRIPCION DEL INMUEBLE HIPOTECADO

El Apartamento No. 421 Torre 6, ubicado en la Calle 7 No. 90 – 64, Agrupación Almendro de Nueva Castilla, de Bogotá D.C., cuyos linderos y medidas se encuentran contenidos en la escritura número 202 del 19 de Enero de 2012 de la Notaría 24 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., la cual se presenta como prueba.

### IV. HECHOS

1- El Señor **MARCO JULIO DIAZ MORA**, recibió de **BANCO CAJA SOCIAL** a título de mutuo comercial, la cantidad 227.093.9346 UVR, equivalentes a \$60.000.000.00 M/cte, que constan en el Pagaré No. 199200257796, otorgado en la ciudad de Bogotá D.C.

2- Como garantía de las obligaciones adquiridas, el señor **MARCO JULIO DIAZ MORA**, constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor del acreedor **BANCO CAJA SOCIAL** según consta en la escritura pública número 202 del 19 de Enero de 2012 de la Notaría 24 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., registrada a los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1655296, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C sobre el inmueble descrito en el mismo documento.

3.- En su calidad de actual propietario del inmueble hipotecado, el señor **MARCO JULIO DIAZ MORA**, ha incurrido en mora en el pago de las cuotas de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 199200257796, desde el día 8 de Enero de 2013.

### V. NORMAS

Invoco los artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; 65, 75, 554 y SS, del C.P.C., 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C. de Co., 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 45 de 1990 y 235 del C.P.C, Ley 546 de 1999, Circular N. 007 del 2.000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999, Ley 1564 de 2012, Decreto 1736 de 2012 y demás normas concordantes y armónicas.

### VI. PROCESO

Corresponde darle el trámite de un proceso Ejecutivo con Título Hipotecario regulado por el Libro tercero, sección segunda, título XXVII, Capítulo VII, del

## VII. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble y por la cuantía, es usted competente señor Juez para conocer de este asunto.

## VIII. PRUEBAS Y ANEXOS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

1.- Primera copia de la escritura pública número 202 del 19 de Enero de 2012 de la Notaría 24 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

2.- Pagaré Original No. 199200257796, con su respectiva carta de instrucciones, por valor de \$60.000.000.00 M/cte, otorgado por **MARCO JULIO DIAZ MORA**.

3.- Certificado de Existencia y Representación Legal de BANCO CAJA SOCIAL, expedido por la Superintendencia Financiera.

4.- Poder con que actúo.

5.- Copia auténtica de la Escritura Pública número 01377, otorgada el día 29 de Marzo de 2010 en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, con su respectiva certificación de vigencia, mediante la cual el representante legal de **BANCO CAJA SOCIAL**, otorgó poder especial a la Doctora YUDY YELIPSA CHAPARRO.

6.- Folio de Matrícula Inmobiliária No. 50C-1655296.

7.- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada

8.- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

## IX. NOTIFICACIONES

**LA PARTE DEMANDADA: MARCO JULIO DIAZ MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19410658, tiene domicilio en Bogotá y recibe notificaciones en las siguientes direcciones:

89/

- CALLE 7 No. 90-64 TORRE 6 APARTAMENTO 421, AGRUPACION ALMENDRO DE NUEVA CASTILLA, BOGOTA DC.
- CALLE 23 D No. 86 - 51 INTERIOR 15 AP 203, BOGOTA D.C.
- CALLE 7 No. 90 C 50 TORRE 6 APTO 421 BARRIO EL TINTAL
- CARRERA 27 No. 5 A 27, BOGOTA D.C.

El demandante **BANCO CAJA SOCIAL**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., representado legalmente por la Doctora YUDY YELIPSA CHAPARRO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., de acuerdo con el poder especial que le fue otorgado mediante Escritura Pública número 01377, otorgada el día 29 de Marzo de 2010 en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, recibe notificaciones en CARRERA 7 No. 77-65 PISO 9º, de Bogotá D.C.

La suscrita apoderada, recibo notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogada, ubicada en la CARRERA 27 No. 53-11 OFICINA 401, de Bogotá D.C. Teléfonos 3464543 – 3462693.

Del señor Juez,



**GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS**

CC. No. 51.721.944 Bogotá

T.P. No 51.846 del C. S. de la J.



85

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha: 12/Jul/2013

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

061

**GRUPO**

**EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**

**65759**

SECUENCIA: 65759

FECHA DE REPARTO: 12/07/2013 03:37:16p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL**

**IDENTIFICACION:**

**NOMBRES:**

**APELLIDOS:**

**PARTE:**

860073354  
51721944

BCSC  
GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS  
ACOSTA TREJOS

01  
03

**OBSERVACIONES:** MARCO DIAZ

VENTANILLA004

FUNCIONARIO DE REPARTO

  
ventanilla2

VENTANILLA004  
ventanilla2

v. 2.0

**MFTS**

86

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
CRA 10 # 14-33 PISO 14

RADICACIÓN DE DEMANDAS NUEVAS

RECIBI HOY 15 DE JULIO DE 2013 RADICADO AL TOMO \_\_\_\_\_

CON LA DEMANDA SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN

PODER  LETRA \_\_\_\_\_ CHEQUE \_\_\_\_\_ PAGARE

CONTRATO \_\_\_\_\_ ESCRITURA  <sup>VC poder</sup> <sub>VC hipoteca</sub> FACTURA \_\_\_\_\_

CERTIFICADO DE INTERESES \_\_\_\_\_

CERTIFICADO DE LIBERTAD

CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO \_\_\_\_\_

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA \_\_\_\_\_

MEDIDAS CAUTELARES SI \_\_\_\_\_ NO

COPIA PARA EL TRASLADO  COPIA PARA EL ARCHIVO

OTROS \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
OBSERVACIONES \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

PASA AL DESPACHO HOY 16 DE JULIO DE 2013

SECRETARIO(A)

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., diecisiete de julio de dos mil trece.

RAD: 13-1088

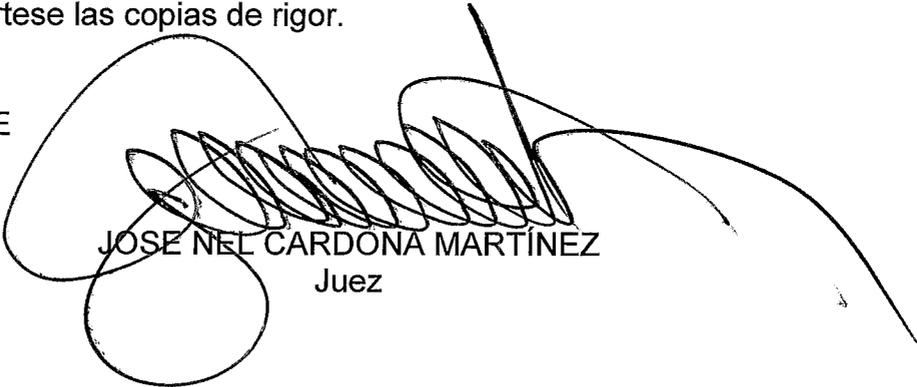
Se inadmite la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane el siguiente defecto:

1.- Desacumúlense las pretensiones de la demanda, por cuanto que el saldo insoluto, las cuotas en mora, sus correspondientes intereses de mora y la solicitud de condena en costa constituyen pretensiones independientes y separadas.

2.- Aclárese el hecho 1° de la demanda, téngase en cuenta que tanto el pagaré como el contrato de mutuo se pactaron en pesos y no en UVRs.

3.- Apórtese las copias de rigor.

NOTIFIQUESE



JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ  
Juez

EABO

\* NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada  
por anotación en ESTADO No 122 Hoy 23 JUL 2013  
El Secretario  
LUIS ARTURO QUINTERO QUIROGA.

Señor

**JUEZ 61º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

E.

S.

D.

18 folios  
51344 13-JUL-25 9:22

**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1088**  
**DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL**  
**DEMANDADO: MARCO JULIO DIAZ MORA**  
**ASUNTO: SUBSANAR DEMANDA**

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para subsanar la demanda inadmitida mediante providencia de Julio 17 de 2013, notificada por estado de Julio 23, en la siguiente forma:

1.- Desacumulando las Pretensiones de la demanda, en la forma ordenada por el Juzgado así:

### PRETENSIONES

#### PRETENSION No. 1

Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de mi representado **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra del demandado **MARCO JULIO DIAZ MORA**, por el valor correspondiente al capital acelerado del pagaré No. **199200257796** por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE, (\$58.133.958.76 MCTE.)** incorporados en el pagaré citado.

#### PRETENSION No. 2

Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de mi representado **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra del demandado **MARCO JULIO DIAZ MORA, POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS** liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia

Financiera mes a mes, sobre la suma del **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE, (\$58.133.958.76 MCTE)** los cuales deberán liquidarse a partir de la fecha de presentación de la demanda, es decir, desde el 12 de Julio de 2013 y hasta cuando el pago total efectivamente se produzca.

### **PRETENSION No. 3**

Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de mi representado **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra del demandado **MARCO JULIO DIAZ MORA**, por la cantidad de **CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$118.403.45 M/CTE)**, suma que corresponde al capital contenido en la cuota correspondiente al mes de Enero de 2013, con fecha de vencimiento Enero 8 de 2013, incorporados en el pagaré citado.

### **PRETENSION No. 4**

Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, **POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS** liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sobre la suma de **CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$118.403.45 M/CTE)**, que corresponde al valor de la cuota correspondiente al mes de Enero de 2013, intereses que deberán liquidarse a partir del momento en que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el día **NUEVE (9) DE ENERO DE DOS MIL TRECE (2013)**, hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

### **PRETENSION No. 5**

Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de mi representado **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra del demandado **MARCO JULIO DIAZ MORA**, por la cantidad de **CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$119.703.38 M/CTE)**, suma que corresponde al capital contenido en la cuota correspondiente al mes de Febrero de 2013,

con fecha de vencimiento Febrero 8 de 2013, incorporados en el pagaré citado.

**PRETENSION No. 6**

Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, **POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS** liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sobre la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$119.703.38 M/CTE)**, que corresponde al valor de la cuota correspondiente al mes de Febrero de 2013, intereses que deberán liquidarse a partir del momento en que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el día **NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE (2013)**, hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

**PRETENSION No. 7**

Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de mi representado **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra del demandado **MARCO JULIO DIAZ MORA**, por la cantidad de **CIENTO VEINTIUN MIL DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$121.017.59 M/CTE)**, suma que corresponde al capital contenido en la cuota correspondiente al mes de Marzo de 2013, con fecha de vencimiento Marzo 8 de 2013, incorporados en el pagaré citado.

**PRETENSION No. 8**

Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, **POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS** liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sobre la suma de **CIENTO VEINTIUN MIL DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$121.017.59 M/CTE)**, que corresponde al valor de la cuota correspondiente al mes de Abril de 2013, intereses que deberán liquidarse a partir del momento en que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el día **NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL TRECE (2013)**, hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

**PRETENSION No. 9**

Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de mi representado **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra del demandado **MARCO JULIO DIAZ MORA**, por la cantidad de **CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$122.346.22 M/CTE)**, suma que corresponde al capital contenido en la cuota correspondiente al mes de Abril de 2013, con fecha de vencimiento Abril 8 de 2013, incorporados en el pagaré citado.

**PRETENSION No. 10**

Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, **POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS** liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sobre la suma de **CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$122.346.22 M/CTE)**, que corresponde al valor de la cuota correspondiente al mes de Mayo de 2013, intereses que deberán liquidarse a partir del momento en que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el día **NUEVE (9) DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2013)**, hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

**PRETENSION No. 11**

Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de mi representado **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra del demandado **MARCO JULIO DIAZ MORA**, por la cantidad de **CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$123.689.44 M/CTE)**, suma que corresponde al capital contenido en la cuota correspondiente al mes de Mayo de 2013, con fecha de vencimiento Mayo 8 de 2013, incorporados en el pagaré citado.

**PRETENSION No. 12**

Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, **POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS** liquidados a la tasa fluctuante que certifique

la Superintendencia Financiera mes a mes, sobre la suma de **CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$123.689.44 M/CTE)**, que corresponde al valor de la cuota correspondiente al mes de Mayo de 2013, intereses que deberán liquidarse a partir del momento en que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el día **NUEVE (9) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013)**, hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

**PRETENSION No. 13**

Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de mi representado **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra del demandado **MARCO JULIO DIAZ MORA**, por la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$125.047.41 M/CTE)**, suma que corresponde al capital contenido en la cuota correspondiente al mes de Junio de 2013, con fecha de vencimiento Junio 8 de 2013, incorporados en el pagaré citado.

**PRETENSION No. 14**

Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, **POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS** liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sobre la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$125.047.41 M/CTE)**, que corresponde al valor de la cuota correspondiente al mes de Junio de 2013, intereses que deberán liquidarse a partir del momento en que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el día **NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2013)**, hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

**PRETENSION No. 15**

Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de mi representado **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra del demandado **MARCO JULIO DIAZ MORA**, por la cantidad de **CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$126.420.29 M/CTE)**, suma que corresponde al

capital contenido en la cuota correspondiente al mes de Julio de 2013, con fecha de vencimiento Julio 8 de 2013, incorporados en el pagaré citado.

**PRETENSION No. 16**

Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, **POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS** liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera mes a mes, sobre la suma de **CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$126.420.29 M/CTE)**, que corresponde al valor de la cuota correspondiente al mes de Julio de 2013, intereses que deberán liquidarse a partir del momento en que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el día **NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL TRECE (2013)**, hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

**PRETENSION No. 17**

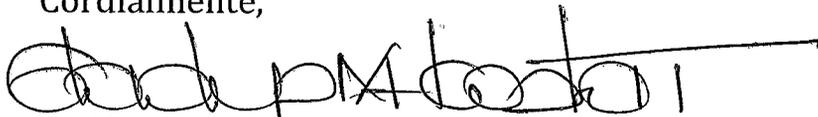
Se condene a la parte demandada en las costas de este proceso y agencias en derecho.

2.- Aclarando el hecho 1 de la demanda en el sentido de indicar que el señor **MARCO JULIO DIAZ MORA** recibió de **BANCO CAJA SOCIAL** a título de mutuo comercial, la cantidad de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000.00 M/CTE)**, que constan en el pagaré No. 199200257796.

3.- Adjunto copia del presente para el traslado correspondiente y la copia pertinente para el archivo del Juzgado.

Subsanada la demanda solicito se libere mandamiento de pago conforme a las pretensiones.

Cordialmente,



**GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS**

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., dos de agosto de dos mil trece.

RAD: 13-1088

Tratándose de juicio hipotecario, cuya demanda reúne las exigencias legales y acompañándose con ella título que presta mérito ejecutivo, así como el de la hipoteca y certificado del registrador respecto a la propiedad del demandado sobre el bien perseguido, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art. 555 del C.P.C., libra mandamiento ejecutivo Hipotecario de MENOR CUANTÍA en la forma establecida en los artículos 497 y 498 ibídem en contra de MARCO JULIO DIAZ MORA, para que en el término legal de cinco días le pague a BANCO CAJA SOCIAL, las siguientes cantidades:

1.- Por la suma de \$58'133.958,76, correspondientes al capital acelerado contenido en el pagaré base de la ejecución.

2.- Más los intereses de mora sobre la anterior cantidad, liquidados a la tasa del 19.05% efectivo anual, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se pague la obligación.

3.- Por la suma de \$856.627,78, correspondiente a las cuotas vencidas y no pagadas, contenidas en el pagare aportado como base de la ejecución.

4.- Más los intereses de mora liquidados a la tasa del 19.05% efectivo anual, desde que cada una de las cuotas se hizo exigible conforme al escrito de demanda y hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

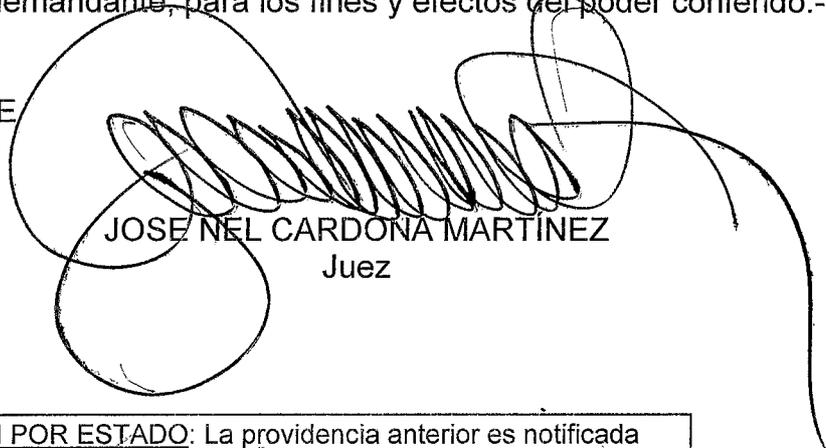
Sobre costas se resolverá en su oportunidad.-

Se decreta el embargo del inmueble hipotecado. Oficiese.-

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.505 del C.P.C.

La Dra. GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, actúa como apoderada judicial de la demandante, para los fines y efectos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ  
Juez

EABO

\* NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 137 Hoy 20 AGO 2013 El Secretario LUIS ARTURO QUINTERO QUIROGA.

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL**  
**Carrera 10 N° 14-33 Piso 14**  
**Bogotá, D. C., 26 de Agosto de 2013**

**OFICIO No. 13-2023**

**Señor.**  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**  
**ZONA RESPECTIVA.**  
**Ciudad.**

**REF. Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1088**  
**de BANCO CAJA SOCIAL contra MARCO JULIO DIAZ MORA**

Comunico a usted, este juzgado por auto de fecha 2 de Agosto de dos mil trece, **DECRETÓ** el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50C-1655296** de propiedad de el (la) aquí demandado (a) señor (a) **MARCO JULIO DIAZ MORA C.C. 19.410.658.**

Sírvase proceder de conformidad con el numeral primero del artículo 681 Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

  
**LUIS ARTURO QUINTERO QUIROGA**  
**Secretario**

05 SEP 2013

David Guerrero Salcedo  
J.000.943.652  
5 sep.

**BBVA**

DEPOSITO A CUENTA  
DE AHORROS

TERM: NC10  
INSTRUMENTOS DE SEGURO  
INSTRUMENTOS DE SEGURO  
NOMBRE DE CUENTA: INST COLSEGUROS

NO. CUENTA: 0013-0042-37-0206169136 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE

IMPORTE

EN EFECTIVO 11-  
B B V A HORA : 12:54:45

FECHA OPER : 08-08-13  
FECHA VALOR: 08-08-13  
NOY : 000468168 1/1

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)  
\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)  
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)  
\$ 6,000.00

FIRMA  
DEL CAJERO

0.00

FIRMA

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

**BBVA**  
CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS  
08 ACO 2013  
AUX. No. 5  
**RECIBIDO**  
POR CONSIGNACION

BBVA

DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

FIRMA DEL CAJERO

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS  
B B V A

HORA : 12:42:12

FECHA OPER : 08-08-13

FECHA VALOR: 08-08-13

MOV.: 000468142 1/1

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)  
\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)  
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)  
\$ 6,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

RECIBO  
08 AGO 2013  
RECEBIDO  
POR CONSIGNACION  
CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS

95

BBVA

DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS

EN EFECTIVO 1/0 DOCUMENTOS B B V A

HORA : 12:41:31

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 08-08-13

FECHA VALOR: 08-08-13

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NOV.: 000468139 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
		\$ 6,000.00
		IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
		\$ 0.00
		TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
		\$ 6,000.00

FIRMA DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

**BBVA**  
 RECIBO DE SERVICIOS COLSEGUROS  
 08 AGO 2013  
 R.E.C. 1 3 1 D 0  
 POR CONSIGNACION

99

TERN. MCLD  
**BBVA**

INSTITUCION DE SEGUROS

DEPOSITO A CUENTA  
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS  
B B V A

HORA : 12:55:22

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER: 08-08-13

FECHA VALOR: 08-08-13

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000468171 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6,000.00

FIRMA  
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

**BBVA**  
CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS  
08 AGO 2013  
R E C I B O  
POR CONSIGNACION  
ACX. No. 0013-0042-37-0200169136

1007

CLIENTE -

ENE/2012 2110841

**BBVA**DEPOSITO A CUENTA  
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS  
B B V A

0013-0042-37-0200169136 MN

HORA : 12:54:43

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 08-08-13

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

FECHA VALOR: 08-08-13

MOV.: 000468168 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6,000.00

FIRMA  
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

**BBVA**  
CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS  
08 AEO 2013  
R E C I B I D O  
POR CONSIGNACION

vd

BBVA

INSTITUCION DE SEGUROS

DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS  
B B V A

HORA : 12:42:12

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 HN

FECHA OPER : 08-08-13

FECHA VALOR: 08-08-13

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000468142 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6,000.00

FIRMA DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

SUMA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

RECIBO DE DEPÓSITO  
SERVICIOS COLSEGUROS  
08 AGO 2013  
R E C I B I D O  
POR CONSIGNACION

*Vol*

FORM. MC10

DEPOSITO A CUENTA  
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/D DOCUMENTOS  
B B V A

HORA : 12:41:31

**BBVA**

AS INST COLSEGUROS

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 08-08-13

FECHA VALOR : 08-08-13

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NOV. : 000468139 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6,000.00

FIRMA  
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

**BBVA**  
CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS  
08 AGO 2013  
R E C I B O  
POR CONSIGNACION  
R E C I B O  
No. 5  
D D

103

- CLIENTE -

ENE/2012 2110841

Señor  
JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

104

JUZE 61 CIVIL MPAL.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013 - 1088  
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL  
DEMANDADO: MARCO JULIO DIAZ MORA  
ASUNTO: NOTIFICACION

52595 \*13-AUG-27 14:51

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para solicitarle se sirva elaborar los citatorios para notificar al (la) demandado (a), **MARCO JULIO DIAZ MORA**, en los términos dispuestos por el artículo 315 del C.P.C.

**MARCO JULIO DIAZ MORA:**

- CALLE 7 No. 90-64 TORRE 6 APARTAMENTO 421, AGRUPACION ALMENDRO DE NUEVA CASTILLA, BOGOTA DC.
- CALLE 23 D No. 86 - 51 INTERIOR 15 AP 203, BOGOTA D.C.
- CALLE 7 No. 90 C 50 TORRE 6 APTO 421 BARRIO EL TINTAL, BOGOTA D.C.
- CARRERA 27 No. 5 A 27, BOGOTA D.C.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS  
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá  
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

ANEXO 4 ORIGINAL  
Y COPIA PAGO  
ARANCEL JUDICIAL

105

CITACION PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACION PERSONAL

23 AGO 2013

Señor (a)  
**MARCO JULIO DIAZ MORA**  
CALLE 7 No. 90 - 64  
TORRE 6 APARTAMENTO 421  
AGRUPACION ALMENDRO DE NUEVA CASTILLA  
BOGOTA D.C.

Fecha: \_\_\_\_\_

Servicio Postal Autorizado  
\_\_\_\_\_

No. de radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2013 - 1088	Ejecutivo Hipotecario	02 / 08 / 2013

Demandante

Demandado

BANCO CAJA SOCIAL

**MARCO JULIO DIAZ MORA**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_\_\_ o dentro de los 5 X  
10 \_\_\_\_\_ 30 \_\_\_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación,  
de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en  
el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y apellidos

Nombres y apellidos

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

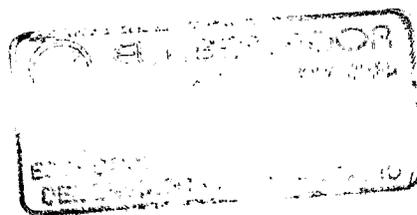
Firma

Firma



No. Cédula de Ciudadanía 51.721.944

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



Señor

**JUEZ 61°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

E.

S.

D.

108

**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013 - 1088**

**DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL**

**DEMANDADO: MARCO JULIO DIAZ MORA**

**ASUNTO: NOTIFICACION**

53829 13-SEP-9 9:01

7/9

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para adjuntar la constancia de envío y recibido del CITATORIO para notificación del mandamiento de pago al (la) demandado (a) **MARCO JULIO DIAZ MORA**, en los términos dispuestos por el artículo 315 del C.P.C.

Por lo anterior solicito la elaboración del aviso de que trata el artículo 320 del C.P.C.

Cordialmente,



**GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS**

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 de C.S.J.

\*Adjunto lo anunciado



110

CITACION PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor (a)  
**MARCO JULIO DIAZ MORA**  
CALLE 23 D No. 86 - 51  
INTERIOR 15 AP 203  
BOGOTA D.C.

Fecha: 23 ACO 2013 ✓

Servicio Postal Autorizado

No. de radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2013 - 1088 ✓	Ejecutivo Hipotecario	02 / 08 / 2013 ✓

Demandante

Demandado

BANCO CAJA SOCIAL

**MARCO JULIO DIAZ MORA**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_\_\_ o dentro de los 5 X ✓  
10 \_\_\_\_\_ 30 \_\_\_\_\_, días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación,  
de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en  
el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

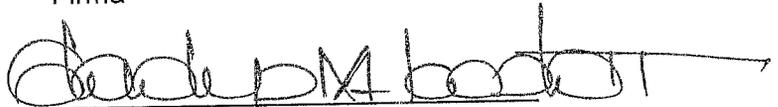
Nombre y apellidos

Nombres y apellidos

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

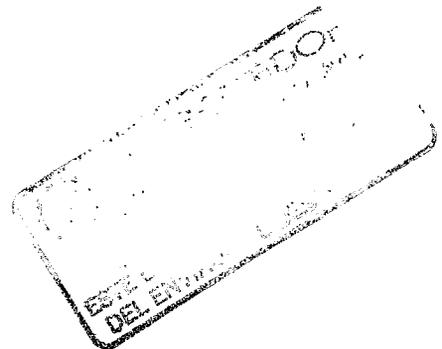
Firma

Firma



No. Cédula de Ciudadanía 51.721.944

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



Sr.

GUÍA No. 668383

JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO MARCO JULIO DIAZ MORA

DIRECCION CALLE 23 D NO 86 - 51 INT 15 AP 203

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2013-1088

FECHA DE ENTREGA 2013/09/08

OBSERVACIONES

SELLO DE RECIBIDO PARQUES DE MODELIA RESERVADO II.  
(JR.B)



FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

Señor  
**JUEZ 61°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
E. S. D.

113

**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013 - 1088**  
**DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL**  
**DEMANDADO: MARCO JULIO DIAZ MORA**  
**ASUNTO: NOTIFICACION**

53214 13-SEP-12 0:07

A (10/10)  
+ RUIZ

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para adjuntar la constancia de envío y recibido del CITATORIO para notificación del mandamiento de pago al (la) demandado (a) **MARCO JULIO DIAZ MORA**, en los términos dispuestos por el artículo 315 del C.P.C.

Por lo anterior solicito la elaboración del aviso de que trata el artículo 320 del C.P.C.

Cordialmente,



**GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS**  
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá  
T.P. No. 51.846 de C.S.J.

\*Adjunto lo anunciado

JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 14º.

114

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)  
**MARCO JULIO DIAZ MORA**  
CALLE 23 D No. 86 - 51  
INTERIOR 15 AP 203  
BOGOTA D.C.

Fecha:  
\_\_\_\_\_

Servicio Postal Autorizado  
\_\_\_\_\_

No. De radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2013 - 1088	Ejecutivo Hipotecario	02 / 08 / 2013

Demandante	Demandado
BANCO CAJA SOCIAL	<b>MARCO JULIO DIAZ MORA</b>

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 02 mes 08 año 2013, donde se admitió la demanda \_\_\_\_\_, profirió mandamiento de pago X ordenó citarlo \_\_\_\_\_ o dispuso \_\_\_\_\_, auto aclaratorio de día \_\_\_\_\_ mes \_\_\_\_\_ año \_\_\_\_\_, proferidas en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X auto admisorio \_\_\_\_\_ Mandamiento de pago X, Auto aclaratorio \_\_\_\_\_

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 No. 14- 33 Piso 14º. de Bogotá D.C.

Empleado Responsable

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos

17 SEP 2013  
David Guerrero S.  
3.000.943.652



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
**EL LIBERTADOR**

345

V16

GUÍA No. 668385

Sr.

JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO MARCO JULIO DIAZ MORA

DIRECCION CRA 27 NO 5 A- 27

CIUDAD BOGOTA

No. DE PROCESO 2013-1088

FECHA DE ENTREGA 2013/09/10

RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

**OBSERVACIONES**

RECIBIO ALVARO DIAZ 79271300 BTA.  
(AC.V)

FREDDY CERÓN MORENO  
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

IMPRESO POR FORVAL S.A.S. NIT. 900.332.791-1  
PEX-X-2444465 BOGOTA  
1108 264 382

REMITENTE  
Código Postal 69000134  
Ministerio de Comunicaciones  
Código Postal 1000622  
NIT: 860.035.977-1  
Resolución No. 1876 de 2 de julio 2008  
del Ministerio de Comunicaciones

JUZ. 1108 264 382  
NOMBRE: [REDACTED]  
DIRECCIÓN: [REDACTED]  
CIUDAD: BOGOTA  
TELÉFONO: [REDACTED]  
PROCESO: [REDACTED]

Recibido por El Libertador: [REDACTED]  
CÓD.: 14  
Remitente: [REDACTED]  
Peso (en gramos): 18.00

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS  
Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarillo

DESTINATARIO  
NOMBRE: [REDACTED]  
DIRECCIÓN: [REDACTED]  
CIUDAD: BOGOTA  
TELÉFONO: [REDACTED]  
Observaciones:  
 Nomenclatura no ubicada  
 No existe la dirección  
 No habita o trabaja  
 No firmó la guía de envío  
 Otro ¿Cuál? [REDACTED]

Firma de quien recibió a conformidad:  
[REDACTED]  
C.C. [REDACTED]

TARIFA: \$ 13.000.00  
OTROS: \$ 6.000.00  
VALOR TOTAL: \$

No. [REDACTED]  
FECHA Y HORA DE ENTREGA: [REDACTED]

(IMP. SEP/10)  
037 (Red. Ago./08)

Señor

**JUEZ 61°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

E.

S.

D.

118

JUZG 61 CIVIL MPAL.

**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013 - 1088**

**DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL**

**DEMANDADO: MARCO JULIO DIAZ MORA**

**ASUNTO: NOTIFICACION**

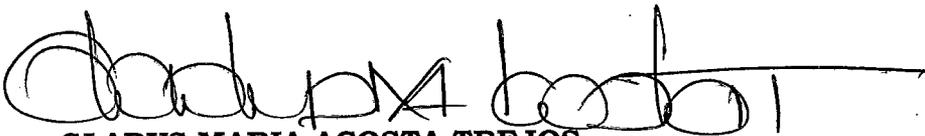
53435 13-SEP-18 0:41

9 de 10  
7 AUR

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para adjuntar la constancia de envío y recibido del CITATORIO para notificación del mandamiento de pago al (la) demandado (a) **MARCO JULIO DIAZ MORA**, en los términos dispuestos por el artículo 315 del C.P.C.

Por lo anterior solicito la elaboración del aviso de que trata el artículo 320 del C.P.C.

Cordialmente,



**GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS**

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 de C.S.J.

\*Adjunto lo anunciado

Señor  
**JUEZ 61°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
E. S. D.

AS Y Folra 119  
53574 13-SEP-20 14:06

**PROCESO: EJECUTIVO No. 2013-1088**  
**DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL**  
**DEMANDADO: MARCO JULIO DIAZ MORA**  
**ASUNTO: SOLICITUD**

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para adjuntar las certificaciones expedidas por la empresa de correos EL LIBERTADOR, en la que consta que se realizó la gestión de notificación del (la) demandado (a) **MARCO JULIO DIAZ MORA**, obteniendo los siguientes resultados:

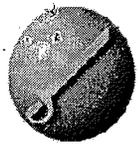
DIRECCION	RESULTADO
CALLE 7 No. 90 C 50 TORRE 6 APARTAMENTO 421 BARRIO EL TINTAL BOGOTA D.C.	NO EXISTE DIRECCION

Cordialmente,



**GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS**  
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá  
T.P. No. 51.846 de C.S.J. ;

\*Adjunto lo anunciado



**INVESTIGACIONES Y COBRANZAS**  
**EL LIBERTADOR**

120

GUÍA No. 668384

Sr.  
JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

**DESTINATARIO** MARCO JULIO DIAZ MORA  
**DIRECCION** CALLE 7 NO 90 C- 50 TO 6 AP 421 BARRIO EL TINTAL

**CIUDAD** BOGOTA **RESULTADO** NO EXISTE DIRECCION  
**No. DE PROCESO** 2013-1088  
**FECHA DE ENTREGA** 2013/09/04

**OBSERVACIONES**

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICO EN EL MOMENTO DE LA VISITA. DE KR 90 PASA A KR 92. (JR.B)

  
FREDDY CERÓN MORENO  
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL  
GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

FECHA Y HORA DEL ENVÍO  
12 07 08 11:00

JUZ. **REMITENTE**

NOMBRE: PROCESO:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

TELÉFONO:

Recibido por El Libertador:

Remitente:

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario

# EL LIBERTADOR

Resolución No. 002296 del 12 Julio de 2013  
del Ministerio de Comunicaciones  
Código Postal 69000134

Código Postal 1000622  
Nº. 860.035.977-1

Resolución No. 1376  
del Ministerio de Comunicaciones

**NO.**

**DESTINATARIO**

FECHA Y HORA DE ENTREGA  
12 07 08 11:00

NOMBRE:  
DIRECCION:  
CIUDAD:  
TELÉFONO:

CÓD.: 14

Peso (en gramos): 10.00

- Observaciones
- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No habita o trabaja
- No firmó la guía de envío
- Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:  
C.C. *De R 70*

TARIFA:

OTROS:

IMPRESO POR FORVAL S.A.S. NIT. 900.232.731-1 P.O. CALLES BOGOTÁ 100 264 381 - 8 9155

(IMP. SEP/10)

222

CITACION PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor (a)  
**MARCO JULIO DIAZ MORA**  
CALLE 7 No. 90 C 50  
TORRE 6 APTO 421  
BARRIO EL TINTAL  
BOGOTÁ D.C.

Fecha: 23 ABO 2013

Servicio Postal Autorizado

No. de radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2013 - 1088	Ejecutivo Hipotecario	02 / 08 / 2013

Demandante

Demandado

BANCO CAJA SOCIAL

**MARCO JULIO DIAZ MORA**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_\_\_ o dentro de los 5 X \_\_\_\_\_  
10 \_\_\_\_\_ 30 \_\_\_\_\_, días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación,  
de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en  
el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

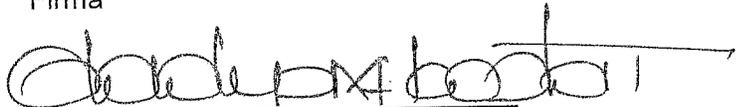
Nombre y apellidos

Nombres y apellidos

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

Firma

Firma



No. Cédula de Ciudadanía 51.721.944

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.





NOTA DEVOLUTIVA

13-SEP-13 4:04

123

Pagina 1

Impresa el 16 de Septiembre de 2013 a las 02:59:35 p.m

El documento OFICIO Nro. 13-2023 del 26-08-2013 de JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-85646 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1655296 y Certificado Asociado: 2013-609879

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).
- POR JURISDICCION COACTIVA, DE HACIENDA DISTRITAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

Registradora Principal  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA163

17 SEP 2013



NOTA DEVOLUTIVA

124

Pagina 2

Impresa el 16 de Septiembre de 2013 a las 02:59:35 p.m  
El documento OFICIO Nro. 13 2023 del 26-08-2013 de JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-85646 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1655296 y Certificado Asociado: 2013-609879

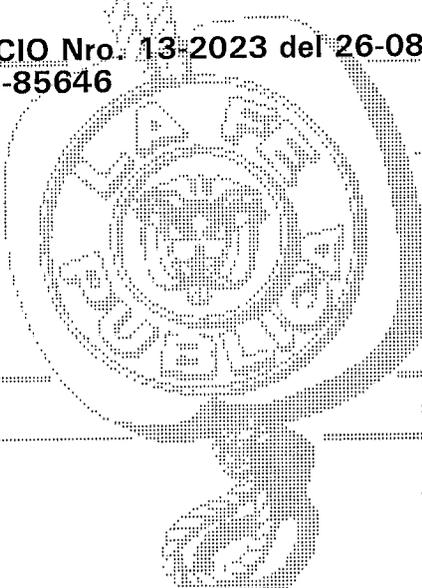
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 13-2023 del 26-08-2013 de JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
Radicacion: 2013-85646



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 16 de Septiembre de 2013 a las 02:59:35 p.m

El documento OFICIO Nro. 13-2023 del 26-08-2013 de JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-85646 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1655296 y Certificado Asociado: 2013-609879

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).
- POR JURISDICCION COACTIVA, DE HACIENDA DISTRITAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA, PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

  
FUNCIONARIO CALIFICADOR

  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

17 SEP 2013



NOTA DEVOLUTIVA

126

Pagina 2

Impresa el 16 de Septiembre de 2013 a las 02:59:35 p.m

El documento OFICIO Nro. 13-2023 del 26-08-2013 de JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-85646 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1655296 y Certificado Asociado: 2013-609879

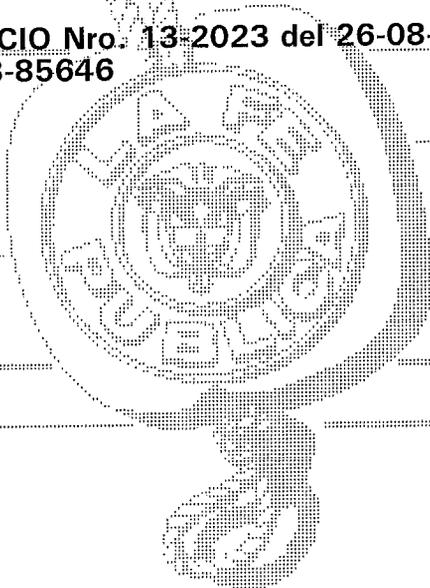
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 13-2023 del 26-08-2013 de JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Radicacion: 2013-85646



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

RECIBO DE CAJA No. **71109690**

**8171109690**

ZONA CENTRO

LIQUID81

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 16 de Septiembre de 2013 a las 10:45:30 a.m.  
No. RADICACION: **2013-85648**

NOMBRE SOLICITANTE: **BANCO CAJA SOCIAL**  
OFICIO No.: **13-2023 del 26-08-2013 JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
MATRICULAS: **1655296 BOGOTÁ D. C.**  
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	15,700	15,700

Total a Pagar: **\$ 15,700**

FORMA DE PAGO:  
EFECTIVO

15,700

- OFICINA DE REGISTRO -

**SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO  
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

RECIBO DE CAJA No. **71109691**

**8171109691**

BOGOTÁ ZONA CENTRO

LIQUID81

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 16 de Septiembre de 2013 a las 10:45:34 a.m.

No. RADICACION: **2013-609879**

MATRICULA: **50C-1655296**

NOMBRE SOLICITANTE: **BANCO CAJA SOCIAL**

CERTIFICADOS: **1** VALOR TOTAL: **\$ 1,330.00**

ASOCIADO AL TURNO No: **2013-85648**

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO **1,330.00**

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- OFICINA DE REGISTRO -

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL**  
**Carrera 10 N° 14-33 Piso 14**  
**Bogotá, D. C., 26 de Agosto de 2013**

129  
a  
cep

**OFICIO No. 13-2023**

**Señor.**  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**  
**ZONA RESPECTIVA.**  
**Ciudad.**

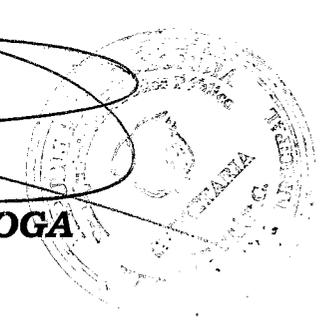
**REF. Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1088**  
**de BANCO CAJA SOCIAL contra MARCO JULIO DIAZ MORA**

Comunico a usted, este juzgado por auto de fecha 2 de Agosto de dos mil trece, **DECRETÓ** el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50C-1655296** de propiedad de el (la) aquí demandado (a) señor (a) **MARCO JULIO DIAZ MORA C.C. 19.410.658.**

*Sírvase proceder de conformidad con el numeral primero del artículo 681 Código de Procedimiento Civil.*

*Atentamente,*

**LUIS ARTURO QUINTERO QUIROGA**  
**Secretario**





**INVESTIGACIONES Y COBRANZAS**  
**EL LIBERTADOR**

200

130

GUÍA No. 671984

Sr.

JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el AVISO de acuerdo al artículo 320 C.P.C. (anexo copia del auto a notificar y copia informal de la demanda) con el siguiente

**DESTINATARIO** MARCO JULIO DIAZ MORA

**DIRECCION** CALLE 7 NO 90 - 64 TO 6 APTO 421 AGRUP ALMENDROS DE NUEVA CASTILLA

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO EFECTIVO** (SI HABITA O TRABAJA)

**No. DE PROCESO** 2013-1088

**FECHA DE ENTREGA** 2013/09/18

**OBSERVACIONES**

SELLO DE RECIBIDO AGRUPACION ALMENDROS DE NUEVA CASTILLA NIT 900.190.116-4.  
 (JR.V)

FREDDY CERÓN MORENO  
 DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

320

**EL LIBERTADOR**  
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 10000  
NIT: 860.035.977

Resolución No. 1976 de 2 de julio 2008  
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA  
18/09/13 13:13

FECHA Y HORA DEL ENVÍO: 18/09/13 09:30

Resolución No. 002296 del 12 Julio de 2013  
del Ministerio de Comunicaciones  
Código Postal 69000134

**DESTINATARIO**

**REMITENTE**

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
CIUDAD: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
CIUDAD: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO: \_\_\_\_\_

JUZ. \_\_\_\_\_ PROCES. \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
CIUDAD: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO: \_\_\_\_\_

Observaciones:  
 Nomenclatura no ubicada  
 No existe la dirección  
 No habita o trabaja  
 No firmó la guía de envío  
 Otro ¿Cuál? \_\_\_\_\_

Observaciones:  
**AGRUPACION ALMENDROS DE NUEVA CASTILLA**  
 NIT: 900.190.116-4  
**18 SEP 2013**  
**PORTERÍA**  
 Hora: \_\_\_\_\_

Recibido por El Libertador: \_\_\_\_\_ Peso (en gramos): \_\_\_\_\_

Remitente: \_\_\_\_\_

Firma de quien recibió a conformidad: \_\_\_\_\_  
**ESTE RECIBIDO NO IMPLICA ACEPTACIÓN**

TARIFA: \$ \_\_\_\_\_  
 OTROS: \$ \_\_\_\_\_  
 VALOR TOTAL: \$ \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_

IMPRESO POR: FOIVAL S.A.S. NIT: 860.332.791-1. P.D.K. 2444465. BOGOTÁ

FORMA IV-037 (Rev. Ago.08) (IMP. SEP/10)

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 14º.

**NOTIFICACION POR AVISO**

Señor (a)  
**MARCO JULIO DIAZ MORA**  
 CALLE 7 No. 90 - 64  
 TORRE 6 APARTAMENTO 421  
 AGRUPACION ALMENDRO DE NUEVA CASTILLA  
 BOGOTÁ D.C.

Fecha:  
**13 SEP 2013**

Servicio Postal Autorizado

No. De radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2013 - 1088	Ejecutivo Hipotecario	02 / 08 / 2013

Demandante	Demandado
BANCO CAJA SOCIAL	<b>MARCO JULIO DIAZ MORA</b>

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 02 mes 08 año 2013, donde se admitió la demanda \_\_\_\_\_, profirió mandamiento de pago X ordenó citarlo \_\_\_\_\_ o dispuso \_\_\_\_\_, auto aclaratorio de día \_\_\_\_\_ mes \_\_\_\_\_ año \_\_\_\_\_, proferidas en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X auto admisorio \_\_\_\_\_ Mandamiento de pago X Auto aclaratorio \_\_\_\_\_

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 No. 14- 33 Piso 14º. de Bogotá D.C.

Empleado Responsable



RAD 13-1088

133

Tratándose de juicio hipotecario, cuya demanda reúne las exigencias legales y acompañándose con ella título que presta mérito ejecutivo, así como el de la hipoteca y certificado del registrador respecto a la propiedad del demandado sobre el bien perseguido, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art. 555 del C.P.C., libra mandamiento ejecutivo Hipotecario de MENOR CUANTÍA en la forma establecida en los artículos 497 y 498 ibídem en contra de MARCO JULIO DIAZ MORA, para que en el término legal de cinco días le pague a BANCO CAJA SOCIAL, las siguientes cantidades:

1.- Por la suma de \$58'133.958,76, correspondientes al capital acelerado contenido en el pagaré base de la ejecución.

2.- Más los intereses de mora sobre la anterior cantidad, liquidados a la tasa del 19.05% efectivo anual, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se pague la obligación.

3.- Por la suma de \$856.627,78, correspondiente a las cuotas vencidas y no pagadas, contenidas en el pagare aportado como base de la ejecución.

4.- Más los intereses de mora liquidados a la tasa del 19.05% efectivo anual, desde que cada una de las cuotas se hizo exigible conforme al escrito de demanda y hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.-

Se decreta el embargo del inmueble hipotecado. Oficiese.-

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.505 del C.P.C.

La Dra. GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, actúa como apoderada judicial de la demandante, para los fines y efectos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE

*[Handwritten signature]*  
JOSE NEL CARDONA MARTINEZ  
Juez

TABO

NOTIFICACION POR ESTADO. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 133 Hoy 20 AGO 2013  
El Secretario LUIS ARTURO QUINTERO QUIROGA

EL LIBERTADOR  
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
COTEJADO Y SELLADO  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Señor,

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)**

E.

S.

D.

134

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.721.944 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 51.846 del Consejo Superior de la Judicatura, acudo a su despacho de conformidad con el poder que me ha sido conferido por la Doctora YUDY YELIPSA CHAPARRO, mayor de edad, con domicilio, residencia y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.314.302 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL**, en su carácter de Apoderada especial del mismo, tal como consta en la Escritura Pública número 01377, otorgada el día 29 de Marzo de 2010 en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, por el Doctor GABRIEL JOSE NIETO MOYANO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de riesgo y por tanto, representante legal de **BANCO CAJA SOCIAL**, persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente con la ley 45 de 1923, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual consta en la Certificación de existencia y Representación legal expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, manifiesto a usted que promuevo demanda de **EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO** de menor cuantía, en contra del Señor **MARCO JULIO DIAZ MORA**, quien es mayor de edad, identificado con las cédula de ciudadanía número 19410658, domiciliado en Bogotá, demanda cuyas pretensiones fundo en los siguientes

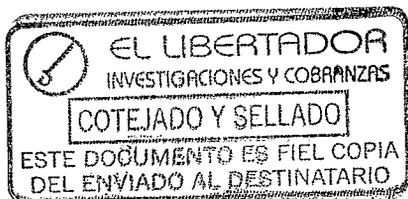
#### I. PRETENSIONES

**PRIMERA:** Sírvase señor juez decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación.

**SEGUNDA:** Librar mandamiento de pago a favor de mi representado, **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra de la parte demandada **MARCO JULIO DIAZ MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19410658, por las sumas de dinero que se relacionan a renglón seguido.

#### 1.- OBLIGACION CONTENIDA EN EL PAGARÉ No. 199200257796:

1.1- Por la cantidad de \$58.133.958.76 M/Cte correspondiente al SALDO INSOLUTO del precitado pagaré 199174357944, excluido el capital de las cuotas en mora.



1.2. Por el valor de los INTERESES DE MORA liquidados a la tasa máxima legalmente señalada y determinada por la Superintendencia Financiera, los cuales se deben liquidar sobre el saldo insoluto pretendido en el numeral 1.1., calculados a partir del día de presentación de la presente demanda, hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado.

130

1.3. Por la cantidad de \$856.627.78 M/cte, suma que corresponde al capital de Siete (07) cuotas vencidas y no pagadas del pagaré No. 199174357944, las cuales a continuación procedo a discriminar, así:

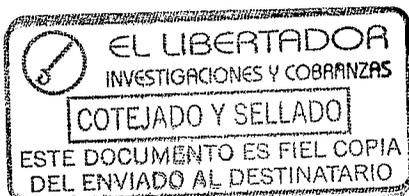
CUOTA	VALOR
A / M / D	
08/01/2013	\$ 118.403,45
08/02/2013	\$ 119.703,38
08/03/2013	\$ 121.017,59
08/04/2013	\$ 122.346,22
08/05/2013	\$ 123.689,44
08/06/2013	\$ 125.047,41
08/07/2013	\$ 126.420,29
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 856.627,78</b>

1.4.- Intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada y determinada por la Superintendencia Financiera, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible cada cuota, hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado.

2.- Se condene en costas, gastos y agencias en derecho a la parte demandada en la sentencia.

## II. PETICIONES ESPECIALES

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 555 numeral 4º del C. de P. C. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1655296, descrito por su medidas y linderos en la escritura pública de venta e hipoteca número 202 del 19 de Enero de 2012 de la Notaría 24 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.



### III. DESCRIPCION DEL INMUEBLE HIPOTECADO

El Apartamento No. 421 Torre 6, ubicado en la Calle 7 No. 90 - 64, Agrupación Almendro de Nueva Castilla, de Bogotá D.C., cuyos linderos y medidas se encuentran contenidos en la escritura número 202 del 19 de Enero de 2012 de la Notaría 24 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., la cual se presenta como prueba.

136

### IV. HECHOS

1- El Señor **MARCO JULIO DIAZ MORA**, recibió de **BANCO CAJA SOCIAL** a título de mutuo comercial, la cantidad 227.093.9346 UVR, equivalentes a \$60.000.000.00 M/cte, que constan en el Pagaré No. 199200257796, otorgado en la ciudad de Bogotá D.C.

2- Como garantía de las obligaciones adquiridas, el señor **MARCO JULIO DIAZ MORA**, constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor del acreedor **BANCO CAJA SOCIAL** según consta en la escritura pública número 202 del 19 de Enero de 2012 de la Notaría 24 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., registrada a los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1655296, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C sobre el inmueble descrito en el mismo documento.

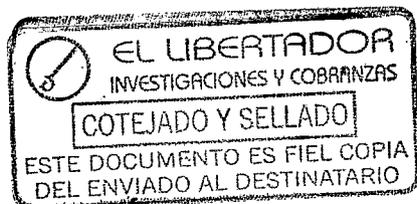
3.- En su calidad de actual propietario del inmueble hipotecado, el señor **MARCO JULIO DIAZ MORA**, ha incurrido en mora en el pago de las cuotas de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 199200257796, desde el día 8 de Enero de 2013.

### V. NORMAS

Invoco los artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; 65, 75, 554 y SS, del C.P.C., 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C. de Co., 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 45 de 1990 y 235 del C.P.C, Ley 546 de 1999, Circular N. 007 del 2.000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999, Ley 1564 de 2012, Decreto 1736 de 2012 y demás normas concordantes y armónicas.

### VI. PROCESO

Corresponde darle el trámite de un proceso Ejecutivo con Título Hipotecario regulado por el Libro tercero, sección segunda, título XXVII, Capítulo VII, del



130

## VII. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble y por la cuantía, es usted competente señor Juez para conocer de este asunto.

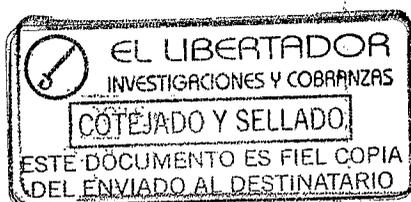
## VIII. PRUEBAS Y ANEXOS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

- 1.- Primera copia de la escritura pública número 202 del 19 de Enero de 2012 de la Notaría 24 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.
- 2.- Pagaré Original No. 199200257796, con su respectiva carta de instrucciones, por valor de \$60.000.000.00 M/cte, otorgado por **MARCO JULIO DIAZ MORA**.
- 3.- Certificado de Existencia y Representación Legal de BANCO CAJA SOCIAL, expedido por la Superintendencia Financiera.
- 4.- Poder con qué actúo.
- 5.- Copia auténtica de la Escritura Pública número 01377, otorgada el día 29 de Marzo de 2010 en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, con su respectiva certificación de vigencia, mediante la cual el representante legal de **BANCO CAJA SOCIAL**, otorgó poder especial a la Doctora YUDY YELIPSA CHAPARRO.
- 6.- Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1655296.
- 7.- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
- 8.- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

## IX. NOTIFICACIONES

**LA PARTE DEMANDADA: MARCO JULIO DIAZ MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19410658, tiene domicilio en Bogotá y recibe notificaciones en las siguientes direcciones:



- 138
- CALLE 7 No. 90-64 TORRE 6 APARTAMENTO 421, AGRUPACION ALMENDRO DE NUEVA CASTILLA, BOGOTA DC.
  - CALLE 23 D No. 86 - 51 INTERIOR 15 AP 203, BOGOTA D.C.
  - CALLE 7 No. 90 C 50 TORRE 6 APTO 421 BARRIO EL TINTAL
  - CARRERA 27 No. 5 A 27, BOGOTA D.C.

El demandante **BANCO CAJA SOCIAL**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., representado legalmente por la Doctora YUDY YELIPSA CHAPARRO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., de acuerdo con el poder especial que le fue otorgado mediante Escritura Pública número 01377, otorgada el día 29 de Marzo de 2010 en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, recibe notificaciones en CARRERA 7 No. 77-65 PISO 9º, de Bogotá D.C.

La suscrita apoderada, recibo notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogada, ubicada en la CARRERA 27 No. 53-11 OFICINA 401, de Bogotá D.C. Teléfonos 3464543 – 3462693.

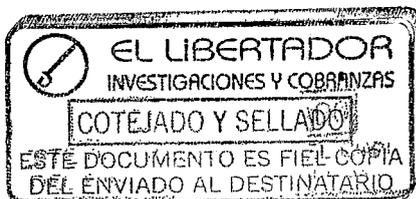
Del señor Juez,



**GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS**

CC. No. 51.721.944 Bogotá

T.P. No 51.846 del C. S. de la J.



Señor

**JUEZ 61°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

E.

S.

D.

139

AS 10 Folio  
53573 13-SEP-20 14:06

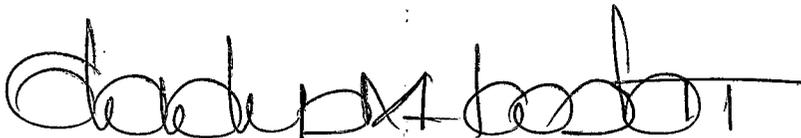
**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013 - 1088**  
**DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL**  
**DEMANDADO: MARCO JULIO DIAZ MORA**  
**ASUNTO: NOTIFICACION**

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para adjuntar la constancia de envío y recibido del AVISO de notificación del demandado **MARCO JULIO DIAZ MORA**, en los términos dispuestos por el artículo 320 del C.P.C.

De igual forma adjunto copia de la demanda y el mandamiento de pago debidamente cotejados por la empresa de correos EL LIBERTADOR.

Por lo anterior solicito la contabilización de términos correspondiente.

Cordialmente,



**GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS**

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 de C.S.J.

\*Adjunto lo anunciado

Señor  
**JUEZ 61º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
E. S. D.

10 OCT 3 1971

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1088**  
**DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL**  
**DEMANDADO: MARCO JULIO DIAZ MORA**  
**ASUNTO: SOLICITUD**

53887 13-SEP-30 0:19

J. DIAZ MORA

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle, teniendo en cuenta que, de conformidad con la anotación No. 9 del certificado de tradición y libertad 50C-1655296 correspondiente al inmueble hipotecado y aquí perseguido, sobre éste existe embargo por jurisdicción coactiva, solicito:

Se decrete el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro de proceso de Cobro Coactivo No. JJU532899, que adelanta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, Oficina de Ejecuciones Fiscales Secretaria Distrital de Hacienda en contra de MARCO JULIO DIAZ MORA.

Cordialmente,



**GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS**

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ**  
**Carrera 10 N° 14-33 Piso 14**

141

**Bogotá, D. C., ocho de Octubre de dos mil trece**

Ref.: 2013 – 1088

Niéguese la solicitud de embargo de remanentes por no ser procedente, según el tipo de proceso que se adelanta.

NOTIFIQUESE

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ  
Juez

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.  
Notificación por estado  
El anterior auto se notifica a las partes por  
Anotación hecha en el estado No. 172  
Fijado Hoy 19 1 OCT 2013

GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ  
Secretaria

142

Señor  
**JUEZ** 61 Civil Municipal DE Bogotá D.C.  
E. S. D.

54528 '13-OCT-17 9:32

142  
D

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BCSC S.A. (Hoy Banco Caja Social)**  
contra MARCO JULIO DIAZ MORA

**PROCESO No.** 2013-1088

**YO** MARCO JULIO DIAZ MORA, mayor de edad, identificado(a) con cédula(s) de ciudadanía No(s) 19.410.658 de BOGOTA, obrando como demandado(a) dentro del proceso de la referencia, a usted señor Juez le manifiesto en forma clara y expresa lo siguiente:

1. Me doy por enterado del MANDAMIENTO DE PAGO proferido en mi contra por su Honorable despacho en fecha 2 de Agosto de 2013, y notificado por anotación en el estado el día 20 de Agosto de 2013.
2. En consecuencia, solicito me den por notificado(a) de la ORDEN DE PAGO por conducta concluyente, conforme a lo consagrado en el artículo 330 del Código de Procedimiento Civil.

Del señor Juez,

*[Handwritten signature]*  
C.C. No. 19410658

**COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMA - ARTÍCULO 84 - C.P.C.**  
El Notario Treinta y Siete de Bogotá, D.C. I E que el anterior escrito dirigido a:

..... Señor Juez .....

..... Marco .....

..... Julio Diaz Mora .....

..... 19410658 de BOGOTÁ .....

..... 20 de Agosto de 2013 .....

T.P. No. ....

..... 12 SEP 2013 .....

Bogotá, D.C. ....

**NOTARIO TREINTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.**





144

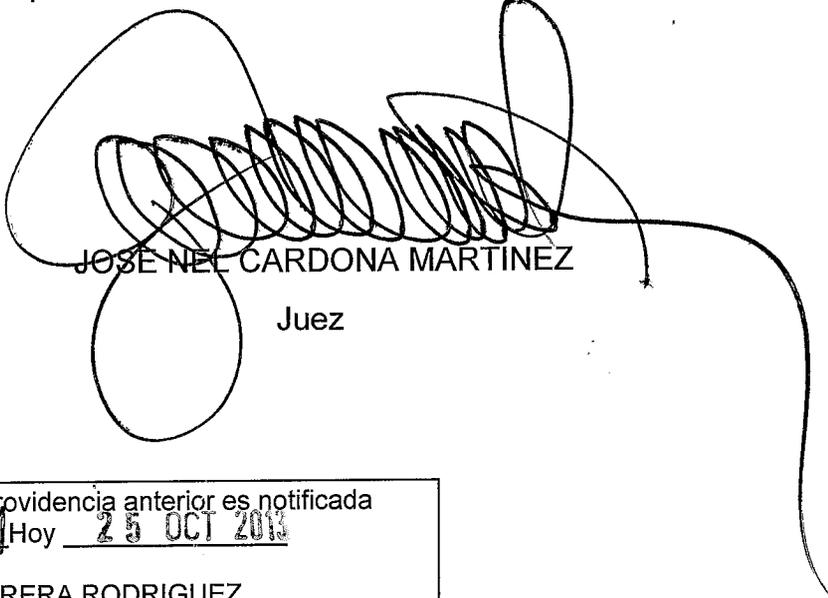
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veintidós de octubre de dos mil trece

RAD: 13-1088

Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que el demandado MARCO JULIO DIAZ MORA, se notificó del contenido del auto de mandamiento de pago, por aviso de conformidad con lo dispuesto en el art. 320 del C.P.C.

De conformidad con lo solicitado, y como quiera que se reúnen los requisitos del art. 170 del C.P.C., el juzgado decreta la suspensión del proceso desde la ejecutoria del presente auto hasta por el término de 6 meses.

NOTIFIQUESE.-



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ  
Juez

l.a.q.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 181 Hoy 25 OCT 2013  
La Secretaria  
GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ.

Señor

JUEZ 61º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

JUZG 61 CIVIL MPAL.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013 – 1088

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: MARCO JULIO DIAZ MORA

ASUNTO: SOLICITUD

59007 14-MAY-12 9:07

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle, se libre oficio con destino a la SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA D.C. OFICINA DE JECUCIONES FISCALES PROCESO COBRO COACTIVO No. JJU532899, para que informe al Juzgado, con la mayor brevedad posible:

1.- EI ESTADO ACTUAL DEL PROCESO que esa entidad adelanta en contra de:

- MARCO JULIO DIAZ MORA (C.C. No. 19410658)

2.- LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES a cargo de los demandados, incluyendo capital, intereses, multas y demás conceptos que se deban considerar, para quedar a Paz y salvo con esa entidad.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

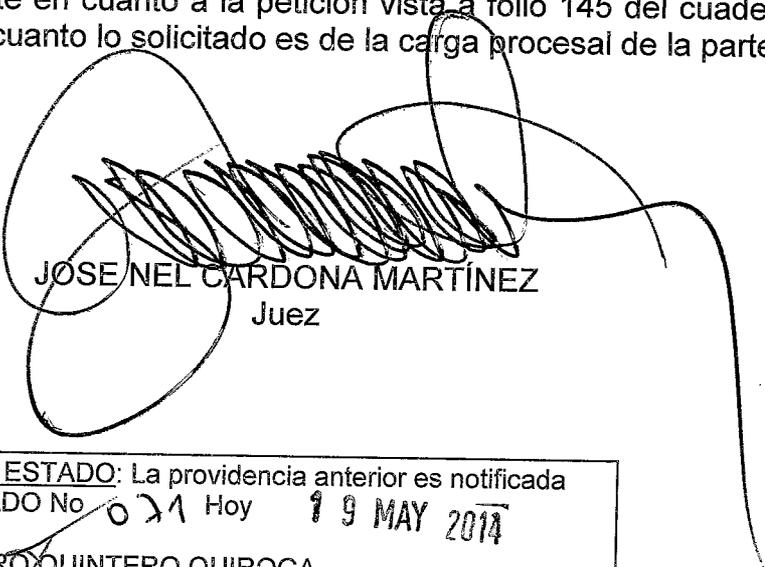
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., quince de mayo de dos mil catorce.

RAD: 13-1088

Para todos los efectos legales y teniendo en cuenta que el tiempo de suspensión del presente asunto solicitado por las partes se encuentra fenecido, el Despacho al tenor de lo dispuesto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Civil, decreta la reanudación del mismo.

De otra parte en cuanto a la petición vista a folio 145 del cuaderno 1, no se accede por cuanto lo solicitado es de la carga procesal de la parte.

NOTIFIQUESE



JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ  
Juez

EABO

\* NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 021 Hoy 19 MAY 2014  
El Secretario  
LUIS ARTURO QUINTERO QUIROGA

147

Señor

JUEZ 61º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1088

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: MARCO JULIO DIAZ MORA

ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle, teniendo en cuenta que, de conformidad con la anotación No. 9 del certificado de tradición y libertad 50C-1655296 correspondiente al inmueble hipotecado y aquí perseguido, sobre éste existe embargo por jurisdicción coactiva, solicito:

Se decrete el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro de proceso de Cobro Coactivo No. JJU532899, que adelanta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, Oficina de Ejecuciones Fiscales Secretaria Distrital de Hacienda en contra de MARCO JULIO DIAZ MORA.

La anterior petición es viable de conformidad con lo dispuesto por el artículo 839-1 numeral 1º. inciso 6º. del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que es la forma en que el acreedor hipotecario puede hacer valer la acreencia con garantía real existiendo un embargo preferencial dentro de proceso coactivo.

Cordialmente,

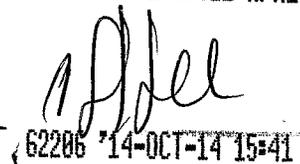
JUZGADO 61 CIVIL MPAL



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J



62286 14-OCT-14 15:41

REPÚBLICA DE COLOMBIA

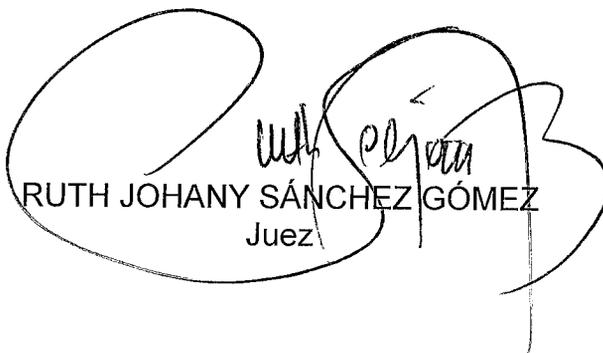


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil catorce (2014)

RAD: 2013-1088

Previo a resolver lo que corresponda, telegrafíese al demandado la decisión adoptada en auto del 15 de mayo de 2014.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

  
RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ  
Juez

*Y.A.V.V.*

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO *05* Hoy **21 ENE 2015**  
La Secretaria  
YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA



**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL**  
**Carrera 10 N° 14-33 Piso 14**  
**BOGOTA D. C.**

27 ENE 2015

Señor  
**MARCO JULIO DIAZ MORA**  
**CARRERA 27 N° 5 A - 27**  
**BOGOTA D.C.**

149 /

SERVICIOS POSTALES  
NACIONALES S.A.  
Bogotá Aires

**TELEGRAMA N° 047**

COMUNIQUE ESTE JUZGADO POR AUTO DEL DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DE 2014, EN CONCORDANCIA CON PROVEIDO DE FECHA DEL QUINCE (15) DE MAYO, ORDENO COMUNICARLE QUE EL TIEMPO DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2013-1088 DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA MARCO JULIO DIAZ MORA, FENECIO, POR LO CUAL ESTE ESTRADO DECRETA SU REANUDACIÓN, DE ACUERDO AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 172 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

ATENTAMENTE.

**GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ**  
**Secretaria**



JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 N° 14-33 Piso 14  
BOGOTA D. C.

27 ENE 2015

Señor

MARCO JULIO DIAZ MORA  
CALLE 23 D N° 86-51 INTERIOR 15 APTO 203  
BOGOTA D.C.

150

SERVICIOS POSTALES  
NACIONALES SA  
TODOS LOS DIAS

**TELEGRAMA N° 045**

COMUNIQUE ESTE JUZGADO POR AUTO DEL DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DE 2014, EN CONCORDANCIA CON PROVEIDO DE FECHA DEL QUINCE (15) DE MAYO, ORDENO COMUNICARLE QUE EL TIEMPO DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2013-1088 DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA MARCO JULIO DIAZ MORA, FENECIO, POR LO CUAL ESTE ESTRADO DECRETA SU REANUDACIÓN, DE ACUERDO AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 172 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

ATENTAMENTE.

GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ  
Secretaria



151

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 N° 14-33 Piso 14  
BOGOTA D. C.

27 ENE 2015

Señor

**MARCO JULIO DIAZ MORA**

**CALLE 7 N° 90-64 TORRE 6 APTO 421 AGRUPACION ALMENDRO DE  
NUEVA CASTILLA  
BOGOTA D.C.**

SERVICIOS POSTALES  
CORREOS SA.  
Arias

**TELEGRAMA N° 044**

COMUNIQUE ESTE JUZGADO POR AUTO DEL DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DE 2014, EN CONCORDANCIA CON PROVEIDO DE FECHA DEL QUINCE (15) DE MAYO, ORDENO COMUNICARLE QUE EL TIEMPO DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2013-1088 DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA MARCO JULIO DIAZ MORA, FENECIO, POR LO CUAL ESTE ESTRADO DECRETA SU REANUDACIÓN, DE ACUERDO AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 172 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

ATENTAMENTE.

  
**GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ**  
Secretaria



JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 N° 14-33 Piso 14  
BOGOTA D. C.

27 ENE 2015

Señor  
**MARCO JULIO DIAZ MORA**  
**CALLE 7 N° 90 C – 50 TORRE 6 APTO 421 B/ EL TINTAL**  
**BOGOTA D.C.**

152

SERVICIOS POSTALES  
NACIONALES SA  
1012 41005

**TELEGRAMA N° 046**

COMUNIQUE ESTE JUZGADO POR AUTO DEL DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DE 2014, EN CONCORDANCIA CON PROVEIDO DE FECHA DEL QUINCE (15) DE MAYO, ORDENO COMUNICARLE QUE EL TIEMPO DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2013-1088 DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA MARCO JULIO DIAZ MORA, FENECIO, POR LO CUAL ESTE ESTRADO DECRETA SU REANUDACIÓN, DE ACUERDO AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 172 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

ATENTAMENTE.

**GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ**  
Secretaria





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 06-11-2014  
02:09:38  
Al Contestar Cite Este Nr.:2014EE389162 O 1 Fol:1 Anex.1  
Origen: Sd:9097 - OFICINA DE EJECUCIONES  
FISCALES/CARDO  
Destino: /GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS  
Asunto: 2014ER117151 JU532899  
Obs.: HENRY

153

Bogotá, D.C., 6 de noviembre de 2014

Señora  
GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS  
KR 27 53 11 OF 401  
TL 3464543  
Ciudad

**Asunto:** Responde su Petición radicada Cordis No. 2014ER117157 del 28-10-2014  
Proceso De Cobro Coactivo No.: JU532899  
Contra: MARCO JULIO DIAZ MORA

Respetada señora Montejo:

En atención a su petición de información respecto del estado actual del proceso me permito expresar que de conformidad con lo establecido en el artículo No. 849-4 del Estatuto Tributario Nacional, Reserva del expediente en la etapa de cobro que reza: "Los expedientes de las Oficinas de Cobranzas solo podrán ser examinados por el contribuyente o su apoderado legalmente constituido, o abogados autorizados mediante memorial presentado personalmente por el contribuyente.", no es posible acceder a su petición.

En cuanto al oficio con CORDIS No. 2014EE123670 del 18 de junio de 2014 se anexa el mismo con acuse de recibo.

En los términos anteriores, espero haber atendido de manera oportuna la solicitud.

Cordialmente,

**ESPERANZA ALCIRA CARDONA HERNANDEZ**  
Jefe Oficina Ejecuciones Fiscales (E)

Revisado por.	Esperanza Alcira Cardona Hernandez		6 de noviembre de 2014
Proyectado por.	Henry Alberto Ramirez Ortiz	HR	

Caja 193 Carpeta 11

Sede Administrativa. Carrera 30 N° 25-90 -  
Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195  
contactenos@sho.gov.co  
• Nlt. 899 999 081-9  
Bogotá Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ**  
HUMANANA

Señor

JUEZ 61°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. ✓

E. S. D.

*Handwritten notes:*  
T. 9 / 27-01  
62286 \*15-JAN-13 8:49  
2/10/13  
154

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013 – 1088

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: MARCO JULIO DIAZ MORA

ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle, se libre oficio con destino a la SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA D.C. OFICINA DE JECUCIONES FISCALES PROCESO COBRO COACTIVO No. JJU532899, para que informe al Juzgado, con la mayor brevedad posible:

1.- EL ESTADO ACTUAL DEL PROCESO que esa entidad adelanta en contra de:

- MARCO JULIO DIAZ MORA (C.C. No. 19410658)

La anterior petición obedece a que esa entidad se niega a suministrar la información solicitada, argumentando reserva del expediente. Por consiguiente, dicha información solo puede obtenerse por orden judicial.

Adjunto copia de la respuesta emitida por la Secretaria de Hacienda de Bogotá.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

\*Adjunto lo anunciado

Señor

JUEZ 61º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

JUZGADO 61 CIVIL MPAL

2f - José S  
62885 \*15-JAN-23 14:53

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013 – 1088

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: MARCO JULIO DIAZ MORA

ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle, se tenga en cuenta que de conformidad con el art. 321 del C.P.C., la providencia de Mayo 15 de 2014, así como las demás providencias posteriores al mandamiento de pago, fueron notificadas por estado a las partes.

Pese a lo anterior y con respeto por la decisión tomada por su despacho el 16 de Octubre de 2014, solicito se resuelvan las peticiones presentadas, consistentes en:

1.- Librar oficio con destino a la SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA D.C. OFICINA DE JECUCIONES FISCALES PROCESO COBRO COACTIVO No. JJU532899, para que informe al Juzgado, con la mayor brevedad posible EI ESTADO ACTUAL DEL PROCESO que esa entidad adelanta en contra de MARCO JULIO DIAZ MORA (C.C. No. 19410658)

La anterior petición obedece a que esa entidad se niega a suministrar la información solicitada, argumentando reserva del expediente. Por consiguiente, dicha información solo puede obtenerse por orden judicial.

2- Se decreta el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro de proceso de Cobro Coactivo No. JJU532899, que adelanta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, Oficina de Ejecuciones Fiscales Secretaria Distrital de Hacienda en contra de MARCO JULIO DIAZ MORA, petición es viable de conformidad con lo dispuesto por el artículo 839-1 numeral 1º. inciso 6º. del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que es la forma en que el acreedor hipotecario puede hacer valer la acreencia con garantía real existiendo un embargo preferencial dentro de proceso coactivo.

Las anterior Señor Juez, requieren pronunciamiento con celeridad, pues de no decretarse la medida, podrían verse en riesgo los intereses del acreedor hipotecario que represento, que en este caso solo tiene la opción de hacer valer su acreencia mediante embargo de remanentes.

En escrito anterior adjunté copia de la respuesta emitida por la Secretaria de Hacienda de Bogotá.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

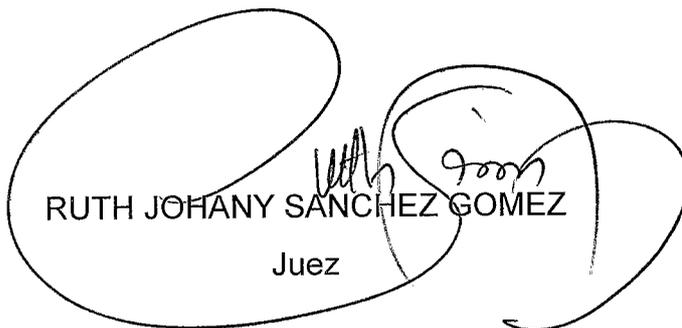
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil quince

RAD:13-1088

En atención a la solicitud que antecede, por secretaría oficiase a la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá Oficina de Ejecuciones Fiscales Cobro Coactivo; para que nos informen el estado actual del proceso que adelanta contra el señor Marco Julio Diaz Mora C.C. 19.410.658

SE DECRETA EL EMBARGO del remanente y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso JURISDICCION COACTICA de SECRETARIA DE HACIENDA contra MARCO JULIO DIAZ MORA C.C. 19.410.658, que cursa en la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá. Oficiase.

NOTIFIQUESE

  
RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ  
Juez

l.a.q.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 15 Hoy 04 FEB 2015 La Secretaria  
GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ

158

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



OFICIO N° 197  
Febrero 10 de 2015

Señor  
SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTÁ  
OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES  
COBRO COACTIVO  
CARRERA 30 No. 25-90  
Ciudad.

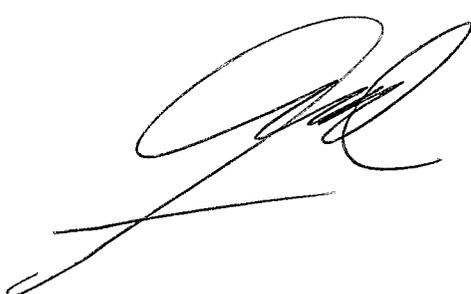
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1088 de BANCO CAJA SOCIAL contra MARCO JULIO DIAZ MORA (C.C. N° 19.410.658).

Comunico a usted, este juzgado por auto de fecha dos (2) de febrero de dos mil quince (2015), **DECRETÓ** el **EMBARGO** del remanente y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso **JURISDICCIÓN COACTIVA** de **SECRETARIA DE HACIENDA** contra **MARCO JULIO DIAZ MORA**, que cursa en esa oficina; de igual manera sírvase informar a este juzgado el estado actual del proceso que adelanta en contra del aquí demandado.

Al contestar favor citar la referencia y numero completo del proceso.

Atentamente,

ROGER ESPITIA MERCHAN  
Secretario

 David Guerrero S  
J.000.948.652.  
Feb / 16 / 2014

159

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

OFICIO N° 314  
Febrero 10 de 2015

Señor  
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL  
OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES  
COBRO COACTIVO  
CARRERA 30 No. 25-90  
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1088 de BANCO CAJA SOCIAL contra MARCO JULIO DIAZ MORA (C.C. No. 19.410.658).

Comunico a usted, este juzgado por auto de fecha dos (2) de febrero de dos mil quince (2015), ordeno requerirlo para que nos informe el estado actual del proceso que adelanta contra el señor **MARCO JULIO DIAZ MORA (C.C. No. 19.410.658)**.

Atentamente,

**ROGER ESPITIA MERCHAN**  
Secretario

*David Guerrero S.*  
*J.000. 943.652*  
*Feb 19 / 2014*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

160

**AUTO DE TRÁMITE DE FECHA 27-02-2015**  
(Por el cual se tiene en cuenta el embargo de remanentes)

**PROCESO No.** : JU532899  
**SANCIONADO** : MARCO JULIO DIAZ MORA  
**NIT.** : 19.410.658  
**DIRECCIÓN** : CL 7 90 64 TO 6 AP 421  
**MUNICIPIO** : Bogotá D.C.

**LA JEFE DE LA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES DE LA DIRECCIÓN  
DISTRITAL DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Distrital 545 del 29 de diciembre de 2006 en concordancia con el literal "c" del artículo 2 Decreto Distrital 397 de 2011 y la Resolución 585 del 30 de noviembre de 2011 de la Secretaría Distrital Hacienda,

**CONSIDERANDO:**

Que el JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., según oficio No. 197 del 10 de febrero de 2015, comunicó que, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2013-1088, por auto de fecha 2 de febrero de 2015, decretó el embargo del remanente y/o bienes que se llegaren a desembargar a favor del ejecutado MARCO JULIO DIAZ MORA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.410.658, dentro del proceso de cobro coactivo No. JU532899.

En mérito de lo expuesto este despacho:

**ORDENA:**

**Artículo 1º.** Tener en cuenta dentro del proceso de Cobro Coactivo JU532899, la medida de embargo de remanentes decretada por el JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2013-1088, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2494 y 2495 del Código Civil, 839-1 del Estatuto Tributario Nacional y 466 y siguientes del Código General del Proceso.

**Artículo 2º.** Comunicar la decisión adoptada a la entidad de origen.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C. a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2015.

**BÁRBARA ALEXY CARBONELL PINZÓN**  
Jefe Oficina de Ejecuciones Fiscales

Revisado por:	Bárbara Alexy Carbonell Pinzón	<i>BA</i>	27-02-2015
Proyectado por:	Tatiana Carolina Ayure Aguilar	<i>T.A.A.</i>	27 de febrero de 2015



Bogotá D.C., 27 de febrero de 2015

Señores  
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NIT. 800093816  
KR 10 14 33 PI 14  
Ciudad

**Asunto:** Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2013-1088  
DE: BANCO CAJA SOCIAL  
CONTRA: MARCO JULIO DIAZ MORA  
Proceso de Cobro Coactivo No. JU532899  
DE: Oficina de Ejecuciones Fiscales  
Respuesta Cordis No. 2015ER15782 del 27-02-2015

2 folios  
63941 15-MAR-3 11:29

Me permito informar que mediante Auto de fecha 27 de febrero de 2015, se ordenó tener en cuenta la medida de embargo de remanentes comunicada por ese despacho mediante oficio No. 197 del 10 de febrero de 2015, dentro del proceso de Cobro Coactivo No. JU532899, que se adelanta en esta oficina en contra del Sr. MARCO JULIO DIAZ MORA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.410.658; dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2494 y 2495 del Código Civil, 839-1 del Estatuto Tributario Nacional y 542 y s.s. Del Código de Procedimiento Civil.

En virtud de lo expuesto y para los fines pertinentes, adjunto fotocopia del auto mencionado.

De otro lado, en la actualidad en el proceso se está surtiendo la etapa de secuestro y avalúo del inmueble embargado.

Sin otro particular.

Cordialmente,

  
**TATIANA CAROLINA AYURE AGUILAR**  
Abogada Oficina de Ejecuciones Fiscales

Revisado por:	Tatiana Carolina Ayure Aguilar		27 de febrero de 2015
Proyectado por:	Tatiana Carolina Ayure Aguilar		26 de febrero de 2015

Caja 193/ Carpeta 11

Señor

JUEZ 61º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

162

Folio Diego Trejos

67321 15-JUL-31 10:33

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013 – 1088

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADO: MARCO JULIO DIAZ MORA

ASUNTO: SOLICITUD

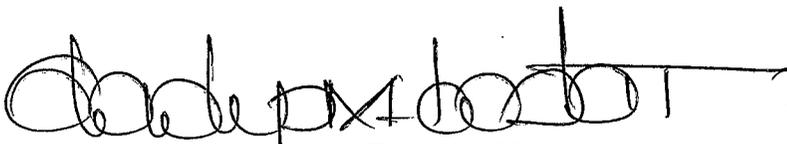
GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle, se libre oficio a la SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES COBRO COACTIVO, para que informe con la mayor brevedad posible:

- 1.- El ESTADO ACTUAL DEL PROCESO que esa entidad adelanta en contra de:
  - MARCO JULIO DIAZ MORA (CEDULA DE CIUDADANIA No. 19410658)

- 2.- LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES a cargo del demandado, incluyendo capital, intereses, multas y demás conceptos que se deban considerar, para quedar a Paz y salvo con esa entidad.

Información se requiere de manera urgente para saber el destino del proceso que cursa en este despacho.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

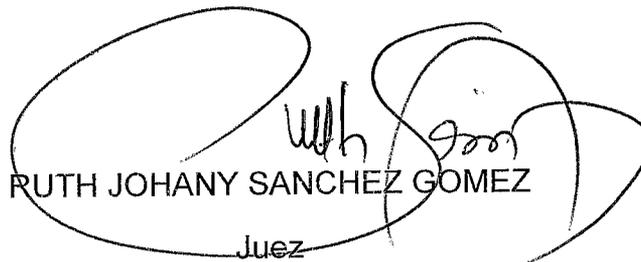
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., cuatro de agosto de dos mil quince

RAD: 2013-1088

Por secretaría ofíciase a la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá oficina de Ejecuciones Fiscales Cobro Coactivo, para que nos informen el estado actual del proceso que adelanta contra el señor Marco Julio Díaz Mora C.C.19.410.658.; así mismo nos indique el valor al actual de la obligación incluido capital, intereses y demás rubros.

Notifíquese

  
RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ  
Juez

l.a.q.

\* NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 101 Hoy 06 ABO 2015  
El Secretario  
GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ



1681

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



OFICIO N° 1584  
Agosto 13 de 2015

Señores:  
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C.  
Oficina de Ejecuciones Fiscales Cobro Coactivo  
Carrea 30 No. 25 - 90  
Ciudad.

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013 – 1088 de BANCO CAJA SOCIAL contra MARCO JULIO DIAZ MORA (C.C. No. 19.410.658)**

Comunico a usted, este Juzgado por auto de fecha cuatro (4) de agosto del año dos mil quince (2015), ordeno oficiarlos para que nos informen el estado actual del proceso que adelanta contra el señor MARCO JULIO DIAZ MORA; así mismo nos indique el valor actual de la obligación incluido capital, intereses y demás rubros.

Atentamente.

  
GLORIA ESPERANZA HERRERA R.  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



OFICIO N° 1584  
Agosto 13 de 2015

Señores:  
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C.  
Oficina de Ejecuciones Fiscales Cobro Coactivo  
Carrea 30 No. 25 - 90  
Ciudad.

**REF:** PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013 – 1088 de BANCO CAJA SOCIAL contra MARCO JULIO DIAZ MORA (C.C. No. 19.410.658)

Comunico a usted, este Juzgado por auto de fecha cuatro (4) de agosto del año dos mil quince (2015), ordeno oficiarlos para que nos informen el estado actual del proceso que adelanta contra el señor MARCO JULIO DIAZ MORA; así mismo nos indique el valor actual de la obligación incluido capital, intereses y demás rubros.

Atentamente.

GLORIA ESPERANZA HERRERA R.  
Secretaria

166-



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
DE BOGOTÁ D. C.  
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL  
TEL: 3429103

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE 10 DE 2015  
OFICIO No. 1646

SEÑORES  
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA  
OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES COBRO COACTIVO  
CARRERA 30 No 25 - 90  
CIUDAD

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2013 - 1088 de BANCO CAJA SOCIAL contra MARCO JULIO DIAZ MORA identificado con c.c No 19.410.658.

Comunico a usted que mediante auto de fecha Cuatro (04) de Agosto de dos mil quince (2015), se le ordenó **OFICIARLE** para que se sirva informar el estado actual del proceso que se adelanta contra **MARCO JULIO DIAZ MORA** identificado con c.c No 19.410.658, indicando el valor actual de la obligación incluido capital, intereses y demás rubros.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INDICANDO EL NÚMERO DE RADICACIÓN DEL MISMO.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2013 - 1088 de BANCO CAJA SOCIAL contra MARCO JULIO DIAZ MORA identificado con c.c No 19.410.658.

**VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY**

SECRETARIA

Comunico a usted que mediante auto de fecha Cuatro (04) de Agosto de dos mil quince (2015), se le ordenó **OFICIARLE** para que se sirva informar el estado actual del proceso que se adelanta contra **MARCO JULIO DIAZ MORA** identificado con c.c No 19.410.658, indicando el valor actual de la obligación incluido capital, intereses y demás rubros.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INDICANDO EL NÚMERO DE RADICACIÓN DEL MISMO.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

*Retiro.*  
*José Francisco Sierra M.*  
*1.032.488.550.*  
*15/09/15.*  
*Diana Paola Dora Gladys Acosta*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

167.  
1 de x  
letter  
167

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 21-09-2015 04:09:06

Al Contestar Cite Este Nr.:2015EE258721 O 1 Fol:1 Anex:0  
Sd:6714 - OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES/CARBONEL P  
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOG  
JU532899  
HARAMIREZ

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2015

Señora  
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY  
Secretaria Juzgado (30) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá  
KR 10 19 65 PI 5° ED CAMACOL  
Bogotá D.C.

167  
1 de x  
letter  
167

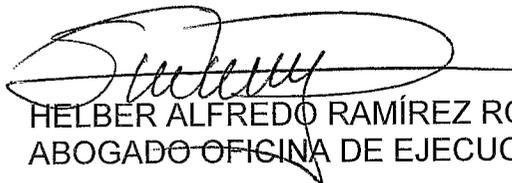
**REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2013-1088 de Banco Caja Social contra MARCO JULIO DIAZ MORA C.C. No. 19.410.658**

**Asunto:** Respuesta Cordis 2015ER107998 Proceso de Cobro Coactivo No. JU532899 contra MARCO JULIO DIAZ MORA C.C. No. 19.410.658

Respetada señora Viviana:

Dando respuesta a su oficio No. 1646 del 10 de septiembre de 2015, le informo que el proceso administrativo de cobro coactivo del asunto, se encuentra en la etapa de secuestro y remate, por multa impuesta por la Alcaldía Local de Los Mártires, por contravención urbana, teniendo a la fecha un saldo por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L. (\$46.370.000<sup>00</sup>), en donde no aplica intereses.

Cordialmente,



HELBER ALFREDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ  
ABOGADO OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES

Caja 193 Carpeta 11

Revisado por:	Helber Alfredo Ramírez Rodríguez	<i>HR</i>	21-09-2015
Proyectado por:	Helber Alfredo Ramírez Rodríguez	<i>HR</i>	21-09-2015



168.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
(Acuerdo PSAA15-10336)

Bogotá D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil quince (2015)

Expediente. 2013-01088

Avóquese conocimiento del presente proceso Ejecutivo Hipotecario, procedente del Juzgado Sesenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSSAA15-10375 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Agréguese a los autos la respuesta allegada por la Secretaría Distrital de Hacienda, visible a folio 167 del presente cuaderno, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

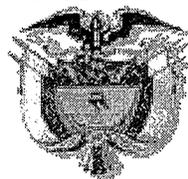
NOTIFÍQUESE,  
EL JUEZ,

*[Firma manuscrita]*  
**LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.**

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el estado N° <u>135</u> de fecha <b>09 OCT. 2015</b> se notificó el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaria,
<i>[Firma manuscrita]</i> VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

D.C.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DEJA CONSTANCIA QUE LAS MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN QUE VENIA CUMPLIENDO EL JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN ESTUVIERON VIGENTES HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015. A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO SE CREÓ EL JUZGADO **86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA** MEDIANTE ACUERDO NO **PSAA15-10402** DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2015, LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'PDC'.

PAOLA DOMINGUEZ CASTELLAR

SECRETARIA

Señor

JUEZ 61° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

JUZGADO 86 86 CM  
J. CIVIL MPAL

02295 17-MAY-16 11:19

Macedo

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1088

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

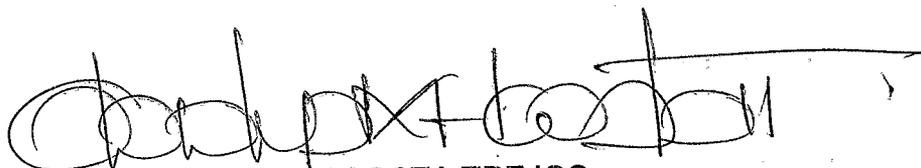
DEMANDADO: MARCO JULIO DIAZ MORA

ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 numeral 15 de la Ley 1123 de 2007, para manifestarle que el domicilio profesional de la suscrita es el siguiente:

- CARRERA 7 No. 70 A 21 OFICINA 405, de Bogotá D.C.
- Teléfono 3464543
- Correo Electrónico: acostatrejos@yahoo.com.mx

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

Señor  
JUEZ 30 ° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S.

D.

17L  
entro = 19 mayo  
D de del 61

REF: EJECUTIVO No. 2013 - 1088 86 @.M.  
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
DEMANDADO: MARCO TULIO DIAZ MORA  
ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 numeral 15 de la Ley 1123 de 2007, para manifestarle que el domicilio profesional de la suscrita es el siguiente:

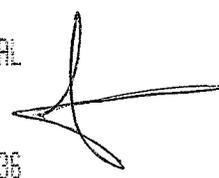
- CARRERA 7 No. 70 A 21 OFICINA 405, de Bogotá D.C.
- Teléfono 3464543
- Correo Electrónico: acostatrejos@yahoo.com.mx

Cordialmente,



**GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS**  
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá  
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

JUZGADO 86 CIVIL MPAL



02459 23-MAY-'16 16:36

172

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil dieciséis (2016).

**Expediente. 2013-1088**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado avoca conocimiento del presente proceso.

Para todos los efectos legales, se pone de presente a las partes el contenido del artículo 625 del C.G. del P., así como lo consignado en el acuerdo PSAA15-10392 de la Sala Administrativa del C.S. de la Judicatura.

Téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes la dirección aportada por la apoderada de la parte demandante en el escrito que antecede, para efectos de su notificación.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

M.O.

**LUIS ANTONIO BELTRÁN CH**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 059 de hoy

22 JUN 2016

La Secretaria,  
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

Señor

JUEZ 86º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

05572 28-SEP-'16 10:28

JUZGADO 86 CIVIL MPAL

173

D. 2906

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013 – 1088

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADO: MARCO JULIO DIAZ MORA

ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle:

Librar oficio con destino a la SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA D.C. OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES PROCESO COBRO COACTIVO No. JJU532899, para que informe al Juzgado a la mayor brevedad posible:

1.- EI ESTADO ACTUAL DEL PROCESO que esa entidad adelanta en contra de MARCO JULIO DIAZ MORA (C.C. No. 19410658).

2.- Si se han practicado diligencias de secuestro, avalúo y/o remate del inmueble distinguido con matrícula 50C-1655296, en caso afirmativo para que remita a su despacho copia de tales diligencias.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

174

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Acuerdo N° PSAA15-10402

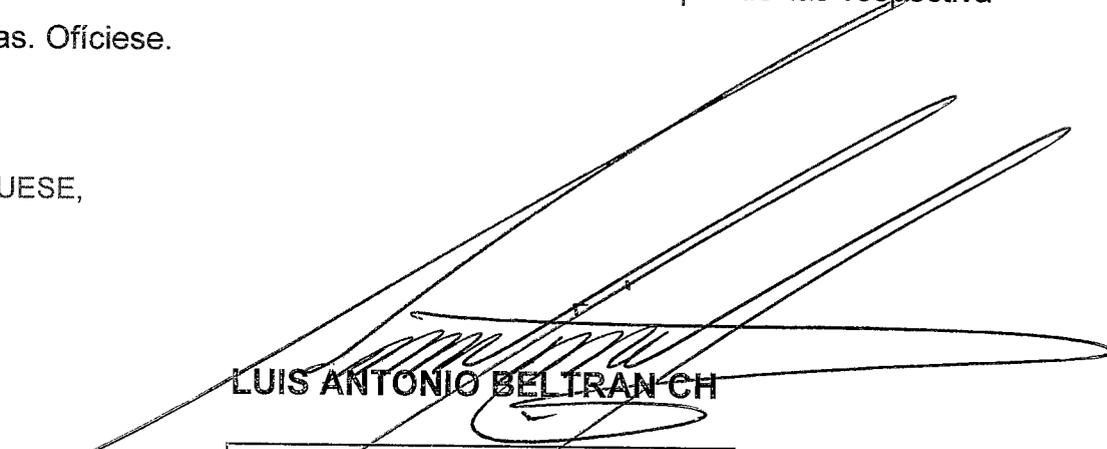
Bogotá D.C., veinte (20) de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016).

Expediente. 2013-1088

Conforme a la solicitud que antecede, por secretaria oficiase a la SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE ESTA CIUDAD OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES COBRO COACTIVO, para que se informe a este Despacho el estado actual del proceso que adelanta contra el señor MARCO JULIO DÍAZ MORA., así mismo si se han practicado diligencia de secuestro, avalúo y remate, del bien inmueble con matricula inmobiliaria No.50C-1655296, en caso de ser afirmativo sírvase remitir copia de las respectiva diligencias. Oficiase.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

  
LUIS ANTONIO BELTRÁN CH

Jj

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 121 de hoy</p> <p>12 4 OCT 2016</p> <p>La Secretaria,</p> <p>CATALINA MIRANDA MONRROY</p>
--

175



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C  
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL  
TEL 3429103

OFICIO No. 1907  
BOGOTÁ 27 OCTUBRE DE 2016

SEÑOR  
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL  
OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES COBRO COACTIVO  
CIUDAD

REF.PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2013-1088 de BANCO CAJA SOCIAL  
contra MARCO JULIO DIAZ MORA C.C. 19.410.658.

Comendidamente me permito comunicar que mediante auto de fecha veinte (20) de octubre de dos mil dieciseis (2016), este despacho ORDENÓ oficiarle a fin de que se sirva informar el estado actual del proceso que adelanta con el señor MARCO JULIO DIAZ MORA, así mismo si se ha practicado diligencia de secuestro, avaluó y remate, del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1655296, en caso de ser afirmativo sírvase remitir copia de las respectivas diligencias.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO  
INDICANDO SU NUMERO DE RADICACION.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY  
SECRETARIA

*Retro*  
*José Francisco Ferrer*  
1032454550  
02111/2016  
*Ratificado Dra Gladys Acosta*

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL

TEL 3429103

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 09-11-2016 03:21:51

2016-10-27 (p. 0) 1 Fol 1 Anex 0

ORIGEN: JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/VIVIANA CATALI

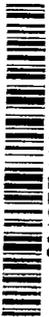
DESTINO: SUBDIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES JARAMILLO PA

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1088

OBS: SENTANILLA CL 54

BOGOTA 27 OCTUBRE DE 2016

176



2016ER10199501



Código Postal 110311

SEÑOR

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES COBRO COACTIVO

CIUDAD

REF.PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2013-1088 de BANCO CAJA SOCIAL  
contra MARCO JULIO DIAZ MORA C.C. 19.410.658.

Comendidamente me permito comunicar que mediante auto de fecha veinte (20) de octubre de dos mil dieciseis (2016), este despacho ORDENÓ oficiarle a fin de que se sirva informar el estado actual del proceso que adelanta con el señor MARCO JULIO DIAZ MORA, así mismo si se ha practicado diligencia de secuestro, avalúo y remate, del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1655296, en caso de ser afirmativo sírvase remitir copia de las respectivas diligencias.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO  
INDICANDO SU NUMERO DE RADICACION.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,



VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY  
SECRETARIA

Señor

JUEZ 86°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 61-2013-1088

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADO: MARCO JULIO DIAZ MORA

ASUNTO: SOLICITUD

07927 8-FEB-17 12:48

*A. Rojas*

JUZGADO 86 CIVIL MPAL

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle, se libre nuevamente oficio de REQUERIMIENTO con las advertencias de ley a la SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES COBRO COACTIVO, para que suministre la información que le fue solicitada mediante oficio 1907, Información se requiere de manera urgente para saber el destino del proceso que cursa en este despacho.

Adjunto copia del oficio 1907 de Octubre 27 de 2016 radicado en esa entidad el día 9 de Noviembre de 2016, sin que a la fecha haya dado respuesta alguna.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.

\*Adjunto lo aunciado

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Acuerdo N° PSAA15-10402

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de Dos Mil Diecisiete (2017).

Expediente. 2013-1088.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se ordena REQUERIR a la SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL-OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES COBRO COACTIVO, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de su notificación, informen la razón por la cual no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No.1907 de octubre 27 de 2016, radicado en esa entidad el 9 de noviembre de 2016, emanado de este Despacho, en punto del estado actual del proceso que se adelanta en contra del señor MARCO JULIO DIAZ MORA identificado con C.C.19.410.658, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del C. G. P. Oficiese insertando el contenido del numeral atrás citado. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

JUEZ

LUIS ANTONIO BELTRAN CHIE

Jj

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:  
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. \_\_\_\_\_ de hoy  
La Secretaria,  
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

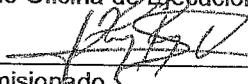
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL  
OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES COBRO COACTIVO  
BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA  
OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO

En Bogotá D.C., a los trece días del mes de agosto de 2014, fecha y hora señaladas para llevar a cabo la diligencia de secuestro, ordenada mediante Auto de fecha 22 de julio de 2014 del inmueble previamente embargado, ubicado en la CL 7 90 64 Torre 6 Apto 421 Agrupación Almendro de Nueva Castilla de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1655296 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro de propiedad de MARCO JULIO DIAZ MORA, identificado (a) con C.C. 19.410.658, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N°. JU532899 que se adelanta. El/La suscrito (a) funcionario (a) de la Secretaría de Hacienda de la Oficina de Ejecuciones Fiscales Dr. (a) HENRY ALBERTO RAMIREZ ORTIZ, identificado (a) con la C.C. No. 79.874.476 de Bogotá, comisionado (a) por la Jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería Dr. (a) BARBARA ALEXY CARBONELL PINZON, para llevar a cabo la práctica de la presente diligencia, se constituyen en **DILIGENCIA DE SECUESTRO**, para dar cumplimiento al auto anterior. En este estado de la diligencia se procede a dejar la siguiente constancia: que mediante Auto de trámite de fecha 22 de julio de 2014 se procedió a nombrar como secuestre al Auxiliar de la justicia a ASISTENCIA LEGAL TRIBUTARIA Y ECONOMICA LT, identificado(a) con NIT 830.109.541-4, cargo que se comunicó respectivamente, y que a la fecha no se hizo presente. En las instalaciones de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría Distrital de Hacienda, se hace presente la sociedad SERSIGMA S.A.S., identificada con NIT 900.068.395-1, representada legalmente por la Dra. JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR, identificada con C.C. 52.790.680 de Bogotá, y en ocasión de las anteriores circunstancias se procede a nombrar la mencionada sociedad como secuestre del bien objeto de la presente diligencia. El Despacho procede a posesionar a la sociedad SERSIGMA S.A.S., identificada con NIT 900.068.395-1, El Despacho procede a posesionar a la sociedad SERSIGMA S.A.S. como SECUESTRE de la lista de auxiliares de la Justicia, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien toma posesión de su cargo, previo al juramento de rigor como lo establece el artículo 236 numeral 3 del C.P.C. y el artículo 285 del C.P.C., advirtiéndosele que debe cumplir con los deberes que el cargo le impone, tales como conservar el inmueble en el estado en que se le entrega, presentar rendición de cuentas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a la Oficina de Ejecuciones Fiscales Dirección Distrital de Tesorería, ubicada en la Calle 54 A No. 14-65 y responder a cualquier requerimiento que sobre el mismo le haga el despacho. Ante lo cual manifestó: La sociedad no posee impedimentos para el ejercicio de las funciones, por tal motivo acepto el cargo conferido y bajo la gravedad del juramento me comprometo a cumplir bien y fielmente con los deberes que ello me impone y podré ser localizada en la DG 77B 116B 42 IN 4 TO 3 AP 702 de esta ciudad, teléfono 3157910516 - 4663333. En este estado de la diligencia nos trasladamos al inmueble objeto de la medida cautelar a la CL 7 90 64 Torre 6 Apto 421 Agrupación Almendro de Nueva Castilla de la ciudad de Bogotá D.C. Una vez en el sitio de la diligencia, el despacho procede a anunciarse en portería, donde después de verificar el recorridor de turno, nos informan que no hay persona que nos atienda, y por tanto, se procede a suspender la diligencia y para tal efecto se señala nueva fecha para el día 19 de Agosto de 2014 a partir de las 09:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia de secuestro programada, por lo cual se advierte al interesado que para la fecha y hora antes mencionada, debe encontrarse una persona mayor de edad para atender la diligencia, so pena de ordenar el **ALLANAMIENTO**, con la asistencia de la fuerza pública y un cerrajero. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se **SUSPENDE** y se firma por quienes en ella intervinieron.

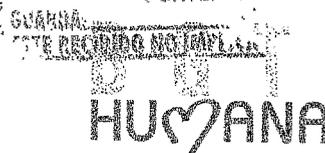
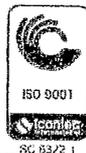
Sede Oficina de Ejecuciones Fiscales: Calle 54 A No. 14-65 de Bogotá D.C.

  
Comisionado  
DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA

  
SECUESTRE

AGRUPACION ALMENDRO DE NUEVA CASTILLA  
NIT: 900.190.110  
13 AGO 2014  
51-E 44 V1  
PORTERIA







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

100

**DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERIA  
OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES**

**ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO**

En Bogotá D.C., a los diecinueve días del mes de Agosto de 2014, fecha y hora señaladas para continuar la diligencia de secuestro, ordenada mediante Auto de fecha 22 de julio de 2014 del inmueble previamente embargado, ubicado en la CL 7 90 64 TORRE 6 APTO 421 de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1655296 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro de propiedad del señor MARCO JULIO DIAZ MORA, identificado (a) con C.C. 19.410.658, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N°. JU532497 que se adelanta. El/La suscrito (a) funcionario (a) de la Secretaría de Hacienda de la Oficina de Ejecuciones Fiscales Dr. (a) HENRY ALBERTO RAMIREZ ORTIZ, identificado (a) con la C.C. No. 79.874.476 de Bogotá, comisionado (a) por la Jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería Dr. (a) BARBARA ALEXY CARBONELL PINZON, para llevar a cabo la práctica de la presente diligencia, se constituyen en **DILIGENCIA DE SECUESTRO**, para dar cumplimiento al auto anterior, se procedió a nombrar como secuestre al Auxiliar de la justicia a la sociedad SERSIGMA S.A.S., identificada con NIT 900.068.395-1, representada legalmente por la Dra. JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR, identificada con C.C. 52.790.680 de Bogotá, quien da autorización escrita al Señor Delio Antonio Reina Herrera identificado con la C.C. 80.016.167, para la práctica de la presente diligencia y en ocasión de las anteriores circunstancias se procede a nombrar la mencionada sociedad como secuestre del bien objeto de la presente diligencia. El Despacho procede a posesionar a la sociedad SERSIGMA S.A.S., identificada con NIT 900.068.395-1, como SECUESTRE de la lista de auxiliares de la Justicia, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien toma posesión de su cargo, previo al juramento de rigor como lo establece el artículo 236 numeral 3 del C.P.C. y el artículo 285 del C.P.C., advirtiéndosele que debe cumplir con los deberes que el cargo le impone, tales como conservar el inmueble en el estado en que se le entrega, presentar rendición de cuentas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a la Oficina de Ejecuciones Fiscales Dirección Distrital de Tesorería, ubicada en la Calle 54 A No. 14-65 y responder a cualquier requerimiento que sobre el mismo le haga el despacho. Ante lo cual manifestó: La sociedad no posee impedimentos para el ejercicio de las funciones, por tal motivo acepto el cargo conferido y bajo la gravedad del juramento me comprometo a cumplir bien y fielmente con los deberes que ello me impone y podrá ser localizada en la DG 77B 116B 42 IN 4 TO 3 AP 702 de esta ciudad, teléfono 3157910516 - 4663333. En este estado de la diligencia nos trasladamos al inmueble objeto de la medida cautelar a la CL 7 90 64 TORRE 6 APTO 421 de la ciudad de Bogotá D.C. donde fuimos atendidos por la señora RITA LEONOR MONTES MONTES identificada con C.C. 23.724.944 de Maní (Casanare), en calidad de cuñada del sancionado, quien de manera pacífica nos permitió el acceso al apartamento, en compañía del señor WILLINTON GARCIA PEREZ identificado con C.C. 17.688.692 de Florencia (Caqueta) y placa 0688, de la compañía Zona de Seguridad, empresa de vigilancia responsable de la seguridad del conjunto Almendros de Nueva Castilla, el inmueble objeto de la medida cautelar está comprendido entre los siguientes linderos: POR EL NORTE: con vacío a zona comunal verde del conjunto Nueva Castilla, POR EL SUR: con muro que lo separa del apartamento 420, POR EL ORIENTE: con Vacío que da a la zona de parqueaderos, POR EL OCCIDENTE: con área comunal hall de escaleras, de la torre 6 lote, POR EL NADIR: con placa que lo separa del apartamento 321. POR EL CENIT: Con placa que lo separa del apartamento identificado con el número 521, descripción: Se trata de un apartamento, ubicado en el conjunto residencial Nueva Castilla, identificado con el número 421 de la torre 6, cuenta con tres alcobas, sala comedor, baño, área de cocina compartida con la zona húmeda de ropas, sus paredes estucadas y pintadas, los pisos en baldosa en color beige, el inmueble cuenta con los servicios públicos de gas domiciliario, energía y acueducto. En general se encuentra en buen estado de conservación. En este estado de la diligencia y no existiendo oposición legal valedera por resolver, el despacho declara legalmente embargado y secuestrado el inmueble objeto de la presente diligencia y del mismo procede a realizar entrega real y material al auxiliar de la justicia quien manifiesta: RECIBO en forma real y material el inmueble legalmente alijerado y plenamente identificado por el despacho y prometo cumplir fiel y honestamente con las funciones que el cargo me impone, sobre las cuales presentare informe mensual al despacho y procediendo a desempeñar las funciones propias de mi cargo. comunico que teniendo en cuenta que el inmueble es habitado por el propietario y su familia, procedo a constituir depósito provisional y gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia señora RITA LEONOR MONTES MONTES

51-F.44 V1

Sede Administrativa: Carrera 90 N° 25-90 -  
Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida  
Calle 17 N° 85B-95 - Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195  
contacto@impuestosbogota.gov.co  
• Nit. 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



SG 6322 1

GP 114-1

B O G O T Á  
H U M A N A



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

101

DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA  
OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES

Página 1 de 2

**AUTO DE TRÁMITE**  
**FECHA: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015**  
*(Por el cual se decreta el avalúo de un bien inmueble)*

**PROCESO No.** : JU532899  
**SANCIONADO** : MARCO JULIO DIAZ MORA  
**C.C. No.** : 19410658  
**DIRECCION** : CL 7 90 64 TO 6 AP 421 AGRUPACION ALMENDRO DE  
NUEVA CASTILLA  
**CIUDAD** : BOGOTÁ D.C.

**LA JEFE DE LA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES DE LA  
DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA**

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Distrital 545 del 29 de Diciembre de 2006, en concordancia con el Decreto Distrital 397 del 26 de agosto de 2011, "Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital" y la Resolución 585 del 30 de noviembre de 2011 de la Secretaría Distrital Hacienda, y/o las normas que la modifiquen y,

**CONSIDERANDO**

Que este despacho adelanta proceso administrativo de cobro coactivo en contra del señor MARCO JULIO DIAZ MORA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19410658, en el cual se embargó y secuestro el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1655296, ubicado en la CL 7 90 64 TO 6 AP 421 AGRUPACION ALMENDRO DE NUEVA CASTILLA de Bogotá D.C., de propiedad del sancionado, por lo cual se hace necesario ordenar el avalúo del bien inmueble con el fin de rematarlo y obtener el recaudo de las obligaciones pendientes de pago, para tal efecto se designa un perito evaluador de la lista de auxiliares de la justicia para que efectúe el respectivo experticio.

En mérito de lo expuesto, la Jefe de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaria Distrital de Hacienda,

**ORDENA**

**Artículo 1°. DECRETAR** el avalúo del inmueble ubicado en la CL 7 90 64 TO 6 AP 421 AGRUPACION ALMENDRO DE NUEVA CASTILLA de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1655296.

**Artículo 2°. DESIGNAR** como PERITO AVALUADOR a la sociedad AZ INGENIERIA LTDA., identificada con NIT 800.200.582, quien puede ser notificada en la KR 21 33A 41 OF 101 de Bogotá D.C., y deberá rendir informe dentro de los 10 días siguientes, contados a partir de la fecha de su posesión.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -  
Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida  
Calle 17 N° 65B-95 - Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195  
contacienos@shd.gov.co  
• Nit. 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



51-F.51 V1

**BOGOTÁ  
HUMANA**

07/02



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 14-02-2017 03:03:38  
Al Contestar Cite Este Nr.:2017EE16928 O 1 Fol:1 Anex:3  
Sd:1751 - OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO/CARBONEL PINZ  
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ/  
JU532899  
HARAMIREZ

2017EE1692801  
Codigo Postal: 110311

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2017

Señores  
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL  
NIT 800093816  
KR 10 19 65 PI 5° ED CAMACOL  
Bogotá D.C.

08:02 14-FEB-17 12:42  
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL  
Diego

**Asunto:** Respuesta oficio No. 1907  
Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2013-1088 de BANCO CAJA SOCIAL contra MARCO JULIO DIAZ MORA C.C. No. 19410658.

Respetados señores:

De conformidad a su solicitud de información del proceso de cobro coactivo No. JU532899 contra MARCO JULIO DIAZ MORA C.C. No. 19410658, este despacho ordenó el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1655296, ubicado en la CL 7 90 64 TO 6 AP 421 Agrupación Almendro de Nueva Castilla de Bogotá, llevándose a cabo la diligencia de secuestro el día 13 de agosto de 2014 cuya copia se anexa al presente escrito, notificando al acreedor hipotecario mediante auto de fecha 9 de octubre de 2014 comunicado con Cordis 2014EE215057, recibida por el Banco el 14 de octubre de 2014.

Mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2015, se ordenó el avalúo del bien inmueble, nombrándose como perito a la sociedad AZ INGENIERIA LTDA., quien se posesionó de su cargo el día 8 de octubre de 2015, informando a este despacho que no había sido posible el ingreso al inmueble para realizar el experticio, por renuencia de su propietario.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario solicitar apoyo de la Alcaldía Local para realizar dicha gestión toda vez que este despacho no es competente para ordenar el allanamiento del inmueble.

Anexo copias de la diligencia de secuestro y del auto que ordena el avalúo del inmueble.

Atentamente,  
  
HELBER ALFREDO RAMÍREZ RODRIGUEZ  
ABOGADO OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO  
CL 54 A 14 65

Caja 52 Carpeta 3 y 4

Revisado por:	Helber Alfredo Ramirez Rodriguez	HL	14-12-2016
Proyectado por:	Helber Alfredo Ramirez Rodriguez	HL	14-12-2016

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -  
Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195  
contactenos@shd.gov.co  
• Nit. 899 999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



Señor

JUEZ 86º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

104  
JUZGADO 86 CIVIL MPAL  
AU  
13633 15-NOV-17 12:39

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013 – 1088

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADO: MARCO JULIO DIAZ MORA

ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle:

Librar oficio con destino a la SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA D.C. OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES PROCESO COBRO COACTIVO No. JJU532899, para que informe al Juzgado a la mayor brevedad posible:

1.- EI ESTADO ACTUAL DEL PROCESO que esa entidad adelanta en contra de MARCO JULIO DIAZ MORA (C.C. No. 19410658).

2.- Si se han practicado avalúo y/o remate del inmueble distinguido con matrícula 50C-1655296, en caso afirmativo para que remita al Juzgado copia de tales diligencias.

Lo anterior teniendo en cuenta la respuesta emitida por la SHD en el mes de Febrero de 2017.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

185

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.**

*Bogotá D.C, once (11) de diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).*

**Expediente. 2013-1088**

En atención a la solicitud que antecede, por secretaria oficiase a la Secretaria de Hacienda Distrital de esta ciudad – oficina de Ejecuciones Fiscales -, con el fin de que se informe a este Despacho y para las presentes diligencias, el estado del proceso coactivo No.JJU532899, en contra del aquí demandado MARCO TULIO DIAZ MORA identificado con cedula de ciudadanía No.19.410.658., en este sentido deberá indicar si con relación al inmueble identificado con matricula inmobiliaria 50C-1655296, se ha practicado avalúo y remate. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,  
EL JUEZ,

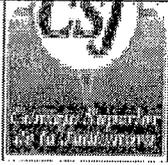
Jj

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:  
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 161 de hoy  
11 4 DIC 2017  
La Secretaria  
VIVIANA CATALINA MIRANDA MOMROY

186

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 01-02-2018 10:47:26  
2018ER10895 O 1 Fol:1 Anex:0  
ORIGEN: JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ/VIVIANAN CATAL  
DESTINO: SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES/JARAMILLO PA  
ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2013 1088  
OBS: VENTANILLA CAD



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**  
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL  
TEL 3429103

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**OFICIO No. 0047**

**BOGOTÁ 19 DE ENERO DE 2018**

**SEÑORES**

**SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL – OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES  
CIUDAD**

**REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1088 de BANCO CAJA SOCIAL contra  
MARCO JULIO DIAZ MORA C.C. 19.410.658.**

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), este despacho ORDENÓ oficialrle a fin de que informe a este Despacho y para las presentes diligencias, el estado del proceso coactivo No. JJU532899, en contra del aquí demandado **MARCO JULIO DIAZ MORA C.C. 19.410.658**, en este sentido deberá indicar si con relación al inmueble identificado con matricula inmobiliaria 50C-1655296, se ha practicado avalúo y remate.

Lo anterior para los fines pertinentes.

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO  
INDICANDO SU NUMERO DE RADICACION.**

**CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.**

Atentamente,

**VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY**  
**SECRETARIA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 08-02-2018 03:13:12

Al Contestar Cite Este Nr.:2018EE14673 O 1 Fol:1 Anex:0  
Sd:1906 - OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO/CARBONEL PINZ  
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ/  
JU532899  
HARAMIREZ

137A

DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO  
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES  
OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2018

15461 14-FEB-18 12:44

*Ram*  
JUZGADO 86 CIVIL MPAL

Señores  
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL  
NIT 800093816  
KR 10 19 65 PI 5 ED CAMACOL  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2013-1088 del BANCO CAJA SOCIAL  
contra MARCO JULIO DIAZ MORA C.C. No. 19.410.658 Respuesta  
Cordis 2018ER10895

Respetados señores:

De conformidad con lo solicitado por ustedes mediante su oficio No. 0047 del 19 de enero de 2018, radicado en esta entidad bajo el CORDIS 2018ER10895 del 1 de febrero de 2018, respecto el estado de nuestro proceso de cobro coactivo No. JU532899 contra MARCO JULIO DIAZ MORA C.C. No. 19.410.658, me permito informar que el estado del proceso es Activo, en donde se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1655296, ubicado en la CL 7 90 64 TO 6 AP 421 AGRUPACION ALMENDRO DE NUEVA CASTILLA de Bogotá.

El avalúo del inmueble se ordenó mediante auto del 22 de septiembre de 2015, pero según informe del perito AZ INGENIERIA LTDA, no lo había podido realizar por la negativa en cuanto al ingreso al inmueble, por lo tanto no se ha programado fecha de remate.

El saldo de la obligación que se cobra en el presente proceso es por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L. (\$46.370.000<sup>00</sup>).

Igualmente solicitó nos informe el estado del proceso hipotecario que cursa en su despacho, con el fin de continuar el proceso de cobro coactivo.

1088.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de Dos Mil Dieciocho (2018).

**Expediente. 2013-1088**

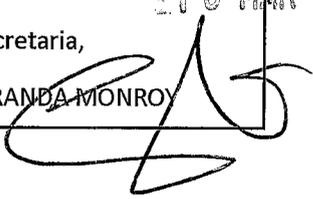
Póngase en conocimiento de la parte actora, la información allegada por parte de la Dirección Distrital de Cobro Subdirección de Ejecución Fiscales - Oficina de Gestión de Cobro de la Secretaria de Hacienda de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

  
LUIS ANTONIO BELTRÁN CH

Jj

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. <u>036</u> de hoy</p> <hr/> <p>La Secretaria, CATALINA MIRANDA MONROY</p> 
--

13 MAR 2018

Señor  
JUEZ 86°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

189  
J.68 PEQ. CAU COM MULT



00045 12FEB\*19 PM 3:29

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013 - 1088  
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
DEMANDADO: MARCO JULIO DIAZ MORA  
ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle:

Librar oficio con destino a la SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA D.C. OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES PROCESO COBRO COACTIVO No. JJU532899, para que informe al Juzgado a la mayor brevedad posible:

1.- EL ESTADO ACTUAL DEL PROCESO que esa entidad adelanta en contra de MARCO JULIO DIAZ MORA (C.C. No. 19410658).

2.- Si se han practicado avalúo y/o remate del inmueble distinguido con matrícula 50C-1655296, en caso afirmativo para que remita al Juzgado copia de tales diligencias.

Lo anterior teniendo en cuenta la respuesta emitida por la SHD en el mes de Febrero de 2018.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS  
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá  
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

190.



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO SESENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA**  
**MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

18 FEB 2013

Bogotá. D.C.

**REF. N° 1100140030612013-0108800**

En atención al escrito que antecede, por secretaría oficiase a la Secretaría de Hacienda Distrital de esta ciudad, -Oficina de Ejecuciones Fiscales- para que informe a este juzgado el estado actual del proceso coactivo No. JJU532899 en contra de Marco Tulio Díaz Mora, identificado con C.C. 19.410.658, en este sentido deberá indicar si con relación al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1655296 se ha practicado avalúo y remate del mencionado bien, en caso afirmativo a costa de la parte interesada remita copia de esas diligencias.

Se le ordena a la parte actora retirar el oficio ordenado y acreditar su diligenciamiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**DIANA ISABEL PÉREZ ZAFRA**  
**JUEZ**

Juzgado Sesenta y Ocho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.	
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>022</u>	
de hoy _____	<b>19 FEB 2013</b>
La Secretaria	
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY	

AB



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL  
E-MAIL: CMPL86BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO  
TEL 3429103

OFICIO No. 0571  
BOGOTÁ 27 DE FEBRERO 2019

Señores  
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL  
CIUDAD

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1088 de BANCO CAJA SOCIAL contra MARCO JULIO DÍAZ MORA C.C. 19.410.658

Comunico que mediante auto del dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019), este despacho ordenó oficiarle para que informe a este despacho el estado actual del proceso coactivo No. JJU532899 en contra del aquí demandado **MARCO JULIO DÍAZ MORA C.C. 19.410.658**, indicando si con relación al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **50C-1655296**, se ha practicado avaluó y remate, en caso afirmativo a costa de la parte interesada remita copia de esas diligencias.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACIÓN.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY, 5328  
SECRETARIA

SECRETARIA

6/03/19  
Retiro Oficio SAH  
Daniel Alejandro Díaz B  
1026584460  
Actuado Parto Retura  
*[Handwritten Signature]*

192



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 23-04-2019 12:10:51  
Este No.: 2019EE78114 O 1 Fol: 1 Anex: 1  
ORIGEN: SU-4456 OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO/CARBONEL PINZ  
DE COBRO JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ/  
ASUNTO: JU532899  
OBS: MMQUINTERO

DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO  
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES  
OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO



Bogotá D.C.,

Señores  
Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá  
KR 10 19 65 PI 5 CAMACOL  
E. S. D.

02/04 2019 13:45:00  
J.001 001 001

Asunto: Radicación 2019ER30354

Proceso de Ejecutivo Hipotecario No.2013-1088 adelantado por el Banco Caja Social contra el señor MARCO JULIO DIAZ MORA identificado con C.C.19.410.658.

En atención a su comunicación del asunto me permito manifestarle que de conformidad con la solicitud de remanentes efectuada por el Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá, mediante oficio No.197 de fecha 10 de febrero de 2015, esta Oficina de Gestión de Cobro, ordenó poner a disposición el embargo sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria **50C-1655296** ubicado en la CL 7 90 64 TO 6 AP 421, cuya titularidad es del señor MARCO JULIO DIAZ MORA identificado con C.C.19.410.658, a órdenes de ese despacho dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No.2013-1088 adelantado por el Banco Caja Social contra el señor MARCO JULIO DIAZ MORA identificado con C.C.19.410.658.

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá  
Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante Resolución No. DCO-005412 de fecha 18 de diciembre de 2018, se ordenó el levantamiento de la medida dentro del proceso de cobro coactivo JU532899, así mismo, se advirtió a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá -Zona Centro, para que inscriba la medida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 466 del Código General del Proceso.  
Asunto: Radicación 2019ER30354

Lo anterior, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 466 del CGP y 839-1 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

**BÁRBARA ALEXY CARBONELL PINZÓN**  
JEFE OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO

Anexo: Oficio dirigido a Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro en un (1) folio.  
C.C.19.410.658 adelantado por el Banco Caja Social contra el señor MARCO JULIO DIAZ MORA identificado con C.C.19.410.658 adelantado por el Banco Caja Social contra el señor MARCO JULIO DIAZ MORA identificado con C.C.19.410.658  
Caja 26 Carpeta 7

Revisado por:	Clara Inés Díaz	08-04-2019
Proyectado por:	Maria Magdalena Quintero Reyes	08-04-2019

**NOTA: Por favor enviar respuesta a la CL 54 A 14 65**



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

193



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN DISTRICTAL DE COBRO SUBDIRECCIÓN DE COBRO NO TRIBUTARIO OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO

Bogotá D.C.,

SECRETARÍA DISTRICTAL DE HACIENDA 12-04-2019 03:01:59 Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE73115 O 1 Fol:1 Anex:1 Sd:4288 - OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO/CARBONEL PINZ OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA JU532899 MMQUINTERO

Señores OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA CENTRO CL 74 13 40 OF 101 Ciudad

Asunto: Levantamiento de Embargo FMI 50C-1655296 Proceso Cobro Coactivo No. JU532899 Contra: señor MARCO JULIO DIAZ MORA identificado con C.C.19.410.658.

Mediante radicación con No.2018EE242522 de fecha 19 de diciembre de 2018, esta Oficina remitió dos originales de la Resolución No. DCO-005412 de 18 de diciembre de 2018, por medio de la cual se ordenó levantar la medida cautelar de embargo dentro del proceso de cobro coactivo JU532899 sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1655296 ubicado en la CL 7 90 64 TO 6 AP 421, cuya titularidad corresponde al señor MARCO JULIO DIAZ MORA identificado con C.C.19.410.658. Así mismo, solicitó a esa entidad que el embargo continuara vigente respecto del proceso Ejecutivo Hipotecario No.2013-1088 adelantado por el Banco Caja Social contra el señor MARCO JULIO DIAZ MORA identificado con C.C.19.410.658, que actualmente cursan ante el Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sin embargo, revisado el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1655296, en la anotación No. 10 aparece que con el oficio 2018EE242522 de fecha 19 de diciembre de 2018, se canceló el embargo ordenado por esta Oficina, pero no puso a disposición el embargo a favor del proceso Ejecutivo Hipotecario No.2013-1088 adelantado por el Banco Caja Social contra el señor MARCO JULIO DIAZ MORA identificado con C.C.19.410.658.

Por lo anterior, agradecemos proceder de conformidad inscribiendo la medida cautelar de embargo al proceso Ejecutivo Hipotecario No.2013-1088 adelantado por el Banco Caja Social contra el señor MARCO JULIO DIAZ MORA identificado con C.C.19.410.658.

Agradecemos su oportuna Gestión.

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*

BÁRBARA ALEX Y CARBONEL PINZÓN Jefe Oficina de Gestión de Cobro

Anexo: una copia de la Resolución No. DCO-005412 de 18 de diciembre de 2018

Caja 26 Carpeta 7

Revisado por:	Clara Inés Díaz	08-04-2019
Proyectado por:	Maria Magdalena Quintero Reyes	08-04-2019

Decreto 019 de 2012, Artículo 25. ELIMINACIÓN DE AUTENTICACIONES Y RECONOCIMIENTOS. Todos los actos de funcionamiento público competente se presumen auténticos. Por lo tanto no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento. Ninguna autoridad administrativa podrá exigir la presentación, suministro o entrega de documentos originales autenticados o copias o fotocopias autenticados, sin perjuicio de los controles o verificaciones que dichas entidades deban realizar, salvo para el reconocimiento o pago de pensiones.

Carretera 30 No. 25-90 Código Postal 111311 PBX: (571) 338 5000 Información: Línea 195 www.haciendabogota.gov.co contacto@shd.gov.co Nit. 899.999.061-9 Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SESENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C.,

03 MAY 2019.

**REF. N° 1100140030612013-0108800**

Para los fines procesales pertinentes, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes la respuesta alegada por la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría Distrital de Hacienda (fl. 192 y 193).

Se requiere a la parte actora para que allegue el certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1655296 en el que se acredite el embargo del bien inmueble grabado con hipoteca, con el fin de continuar con el trámite del proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
JUEZ

Juzgado Sesenta y Ocho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.	
El auto anterior se notificó por estado: No.	067
de hoy _____	06 MAY 2019
La Secretaria	
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY	

AB





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

195

Certificado generado con el Pin No: 190528622120593742

Nro Matrícula: 50C-1655296

Página 1

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 07:14:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 29-06-2006 RADICACIÓN: 2006-62839 CON: ESCRITURA DE: 27-06-2006

CODIGO CATASTRAL: AAA0190MADMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3620 de fecha 22-06-2006 en NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 421 TORRE 6 (T6) con area de 55.21 M2 TOTAL CONSTRUIDA Y 51.60 M2 DE AREA PRIVADA GONSTRUIDA con coeficiente de 0.300810% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. EFECTUO DESENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5193 DEL 12-08-2005 NOTARIA 20 DE BOGOTA, URBANIZADORA MARIN ADQUIRIO MEDIANTE ESCRITURA 4524 DEL 01-10-2004 NOTARIA 31 DE BOGOTA POR COMPRA A FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FUNDACION OTERO -BANCAFE PANAMA S.A. ESTA ADQUIRIO MEDIANTE ESCRITURA 2305 DE 29-11-2002 NOTARIA 61 DE BOGOTA POR CESION CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA - CESION DE LA POSESION DE FIDUCIARIO DE UCN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A EN LIQUIDACION VOCERA DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO CAISA - FUNDACION OTERO DEBIDAMENTE REGISTRADAS A FOLIO 050-1518766. UCN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ADQUIRIO POR TRADICION ABSORCION DE GLOBAL FIDUCIARIA S.A. POR ESCRITURA 2133 DE 10-11-97 NOTARIA 27 DE BOGOTA, REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-1455166/67. ACLARADA POR ESCRITURA 41 DE 13-01-99 NOTARIA 24 DE BOGOTA. EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULA Y TITULO ANTECEDENTE, ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIEVANO DE OTERO POR ESCRITURA 1381 DE 18-03-97 NOTARIA 1A DE BOGOTA. ACLARADA POR LAS ESCRITURAS 3929 DE 04-08-97 NOTARIA 42 DE BOGOTA, Y ESCRITURA 5243 DE 02-10-97 NOTARIA 42 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 7 90 64 TO 6 AP 421 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 7 #90C-50 APARTAMENTO 421 TORRE 6 (T6) AGRUPACION ALMENDRO DE NUEVA CASTILLA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1638205

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-06-2006 Radicación: 2006-62839

ESCRITURA 3620 del 22-06-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

NIT# 8300120533 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-05-2007 Radicación: 2007-45982

Doc: ESCRITURA 2046 del 03-04-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$48,396,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

NIT# 8300120533

A: AGUILAR AGUDELO CLAUDIA

CC# 41583523 X

A: LAVERDE AGUILAR NELSON RENE

CC# 79851271 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

fab

Certificado generado con el Pin No: 190528622120593742

Nro Matrícula: 50C-1655296

Página 3

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 07:14:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-02-2012 Radicación: 2012-17528

Doc: ESCRITURA 0202 del 19-01-2012 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$95,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUILAR AGUDELO CLAUDIA

CC# 41583523

DE: LAVERDE AGUILAR NELSON RENE

CC# 79851271

A: DIAZ MORA MARCO JULIO

CC# 19410658 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-02-2012 Radicación: 2012-17528

Doc: ESCRITURA 0202 del 19-01-2012 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ MORA MARCO JULIO

CC# 19410658 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-09-2012 Radicación: 2012-85449

Doc: OFICIO 220043 del 10-09-2012 SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO COBRO COACTIVO NO. JJU532899 OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA.

A: DIAZ MORA MARCO JULIO

CC# 19410658 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-01-2019 Radicación: 2019-774

Doc: OFICIO 18EE242522 del 19-12-2018 SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA EMBARGO COACTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE HACIENDA ALCLADIA MAYOR DE BOGOTA

A: DIAZ MORA MARCO JULIO

CC# 19410658 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-05-2019 Radicación: 2019-34234

Doc: OFICIO 19EE80288 del 26-04-2019 SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA de BOGOTA D. C.

Señor

JUEZ 86°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (JUZGADO 68 DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.)  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013 - 1088  
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL  
DEMANDADO: MARCO JULIO DIAZ MORA  
ASUNTO: SOLICITUD

361  
0360-PEQUENAS CAUSAS

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle se fije fecha hora para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble distinguido con matrícula 50C-1655296, ya que el embargo decretado por su despacho se encuentra debidamente inscrito como consta en el certificado de tradición y libertad que adjunto.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS  
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá  
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

\*Adjunto lo anunciado

198

Señor  
JUEZ 86°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (JUZGADO 68 DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.)  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013 - 1088  
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL  
DEMANDADO: MARCO JULIO DIAZ MORA  
ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle, se dicte PROVIDENCIA ordenando seguir adelante la ejecución, ya que se dan los presupuestos procesales para ello.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS  
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá  
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

J.68 PEO CAU COM MULT

187

03200 20MAR'19 AM10:50



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO SESENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá. D.C.

05 JUN 2019

**REF. N° 1100140030612013-0108800**

En atención al escrito que milita a folio 197, se dispone:

**Decretar el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1655296.**

Para la diligencia, comisionese a los Jueces 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, creados exclusivamente para adelantar Despachos Comisorios mediante el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, prorrogado por el Acuerdo PCSJA18-11036 de fecha 28 de junio de 2018, y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple 025, 026 de la Localidad de Kennedy, 003 de la Localidad de Suba y 0013 de Bogotá, y/o Alcaldía Local de la zona respectiva y/o Inspección de Policía de la zona respectiva, con el fin de adelantar la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado de propiedad de la parte ejecutada, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1655296**, conforme consta en el certificado de libertad y tradición emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para lo cual se otorgan a dichas autoridades amplias facultades para la realización de la misma, inclusive la de relevar y designar secuestre. Como secuestre se nombra a quien se relaciona en el acta anexa y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

El comisionado le comunicará la designación y agregará al despacho librado copia del respectivo telegrama con sello de la oficina de telégrafo. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se fijan como honorarios provisionales la suma \$200.000.00, que será a cargo de la parte ejecutante.

Se requiere a la parte actora para que retire el despacho comisorio mencionado y acredite su diligenciamiento.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SESENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá. D.C.

05 JUN 2019

**Radicación: 1100140030612013-0108800**

**Ejecutante: Banco Caja Social**

**Ejecutado: Marco Julio Díaz Mora**

**Proceso:** Ejecutivo para la efectividad de la garantía real hipotecaria

**Objeto de la Decisión**

Superadas las etapas procesales correspondientes procede el Despacho al pronunciarse sobre la continuación de la ejecución, conforme lo dispuesto en el artículo 468 del Código General del Proceso.

**Antecedentes**

**Banco Caja Social**, por medio de apoderada judicial, promovió proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real hipotecaria en contra de **Marco Julio Díaz Mora**, con el fin de que se librara mandamiento de pago a su favor por las cantidades dinerarias que indicó en el libelo.

Mediante auto de fecha 2 de agosto de 2013, se profirió orden de apremio al encontrarse presente título valor que reunió los requisitos previstos en los artículos 621, 709 del Código de Comercio y el art. 422 del C.G.P. De esa decisión fue debidamente notificado por aviso el ejecutado, quien en el término de ley no propuso excepciones.

**Consideraciones**

Se encuentran presentes los presupuestos procesales y al no observar causal de nulidad alguna que invalide en todo o en parte lo actuado, proferir el presente auto se torna procedente.

200

Verificado el expediente se constata que junto con la demanda se aportó como título valor el pagaré No. 199200257796, así como la primera copia de la escritura pública No. 0202 del 19 de enero de 2012, otorgada por la Notaría 24 del Círculo de Bogotá D.C., y en el expediente obra el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1655296 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en el que aparece inscrito como actual propietario el ejecutado, así como el gravamen hipotecario que se constituyó a favor del banco ejecutante y el embargo aquí decretado, por lo que es procedente su cobro por el procedimiento ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

En ese orden de ideas, como la parte ejecutada no ejerció ninguna clase de oposición a la orden de pago, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 468 del Código General del Proceso, mediante el cual, ante el silencio del extremo pasivo, se impone la obligación de emitir un proveído en el que se decrete la venta en pública subasta del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1655296 hipotecado, con las demás consecuencias legales.

**Decisión**

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sesenta y Ocho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

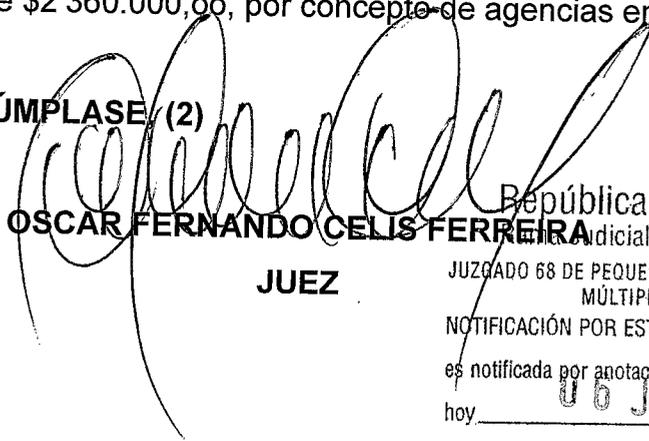
**Resuelve**

**PRIMERO:** Decretar la venta en pública subasta del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1655296, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

**SEGUNDO:** Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Inclúyase la suma de \$2'360.000,00, por concepto de agencias en derecho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)**

  
**OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA**  
**JUEZ**

República de Colombia  
Judicial del Poder Público  
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior  
es notificada por anotación en ESTADO No. 084  
hoy 06 JUN 2019  
secretaría 



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

No. de designación: **DC 92586**

### ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 086 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **No registra**

En el proceso No: **11001400308620130108800**  
Despacho que Designa: **Juzgado 086 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 086 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**  
Identificación: No. **901261230**  
Nombres: **ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.**  
Apellidos: **ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.**  
Ciudad inscripción: **BOGOTA**  
Dirección Correspondencia:  
Teléfono:  
Correo electrónico: **SECUESTRE01@HOTMAIL.COM**  
Fecha de designación: **miércoles, 21 de agosto de 2019 13:56:02**  
Proceso No: **11001400308620130108800**

**NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO**  
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C  
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL  
TEL 3429103  
DESPACHO COMISORIO No. 107

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE (68) DE BOGOTÁ D.C.

JUECES 027, 028, 029 Y 030 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ESTA  
CIUDAD, Y/O JUZGADOS 025, 026 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA  
LOCALIDAD DE KENNEDY, 003 DE LA LOCALIDAD DE SUBA Y 0013 DE BOGOTÁ, Y/O  
ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LA ZONA  
RESPECTIVA

**HACE SABER:**

Que dentro del **REF. PROCESO HIPOTECARIO No. 2013-01088 de BANCO CAJA SOCIAL. NIT. 860.007.335-4** contra **MARCO JULIO DÍAZ MORA C.C. 19.410.658** en auto del 5 de junio de 2019 el "**JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**" (antes Juzgado Ochenta y Seis Civil Municipal de Bogotá)

Decretó el **SECUESTRO** del bien inmueble, identificado con la matricula inmobiliaria No. 50C-1655296 y el cual se encuentra ubicado en la CL 7 No. 90 – 64 TO 6 AP 421 (dirección Catastral) de esta ciudad, Para su práctica se comisionó con amplias facultades inclusive la de relevar al secuestre, a los **JUECES 027, 028, 029 Y 030 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ESTA CIUDAD, Y/O JUZGADOS 025, 026 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY, 003 DE LA LOCALIDAD DE SUBA Y 0013 DE BOGOTÁ, Y/O ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA**, a quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, concordante con el acuerdo PCSJA17-10832 de octubre 30 de 2017 y las circulares PCSJC17-10 de marzo 9 de 2017 y PCSJC-37 de septiembre 27 de 2017, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**INSERTOS**

Se designa como secuestre a **ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.**, a quien se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$200.000.

La Dra. GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS con C.C. 51.721.944 T.P. 51.846 del C.S.J, actúa como apoderada de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

  
**PAOLA LILIANA RODRÍGUEZ PACHÓN**  
SECRETARIA

10 SET. 2019

x Daniel Díaz G.  
x loz6se4a60  
x Adelzado Parto  
x Actura  
Refro D.C No 109/19.

1). OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARE No. 199200257796

PERIODO DE INTERÉS		NO. DÍAS	TASA INTERÉS MORATORIO			CAPITAL			INTERESES MORATORIOS			PAGOS	
DESDE	HASTA		EFFECTIVA ANUAL	MENSUAL	DIARIA	CUOTAS MORA VENCIDA	CAPITAL ACCELERADO	SALDO CAPITAL TOTAL	INTERESES MORATORIOS	SALDO INTERESES MORATORIOS	ABONOS A CAPITAL	ABONOS A INTERESES	
09/01/2013	31/01/2013	23	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 118.403,45	\$ 118.403,45	\$ 1.301,32	\$ 1.301,32	\$ 1.301,32	\$ 1.301,32	\$ 1.301,32	
01/02/2013	08/02/2013	8	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 118.403,45	\$ 118.403,45	\$ 452,63	\$ 452,63	\$ 452,63	\$ 452,63	\$ 452,63	
09/02/2013	28/02/2013	20	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 119.703,38	\$ 119.703,38	\$ 2.275,88	\$ 2.275,88	\$ 2.275,88	\$ 2.275,88	\$ 2.275,88	
01/03/2013	08/03/2013	8	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 121.017,59	\$ 121.017,59	\$ 910,23	\$ 910,23	\$ 910,23	\$ 910,23	\$ 910,23	
09/03/2013	31/03/2013	23	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 122.346,22	\$ 122.346,22	\$ 3.946,97	\$ 3.946,97	\$ 3.946,97	\$ 3.946,97	\$ 3.946,97	
01/04/2013	08/04/2013	8	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 123.689,44	\$ 123.689,44	\$ 1.372,86	\$ 1.372,86	\$ 1.372,86	\$ 1.372,86	\$ 1.372,86	
09/04/2013	30/04/2013	22	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 125.047,41	\$ 125.047,41	\$ 5.061,55	\$ 5.061,55	\$ 5.061,55	\$ 5.061,55	\$ 5.061,55	
01/05/2013	08/05/2013	8	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 126.420,29	\$ 126.420,29	\$ 1.840,56	\$ 1.840,56	\$ 1.840,56	\$ 1.840,56	\$ 1.840,56	
09/05/2013	31/05/2013	23	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 127.862,10	\$ 127.862,10	\$ 6.651,03	\$ 6.651,03	\$ 6.651,03	\$ 6.651,03	\$ 6.651,03	
01/06/2013	08/06/2013	8	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 129.313,40	\$ 129.313,40	\$ 2.313,40	\$ 2.313,40	\$ 2.313,40	\$ 2.313,40	\$ 2.313,40	
09/06/2013	30/06/2013	22	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 130.777,78	\$ 130.777,78	\$ 7.676,44	\$ 7.676,44	\$ 7.676,44	\$ 7.676,44	\$ 7.676,44	
01/07/2013	08/07/2013	8	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 132.258,02	\$ 132.258,02	\$ 2.791,43	\$ 2.791,43	\$ 2.791,43	\$ 2.791,43	\$ 2.791,43	
09/07/2013	31/07/2013	30	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 133.756,45	\$ 133.756,45	\$ 9.563,72	\$ 9.563,72	\$ 9.563,72	\$ 9.563,72	\$ 9.563,72	
01/08/2013	29/08/2013	29	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 135.272,17	\$ 135.272,17	\$ 3.167,52	\$ 3.167,52	\$ 3.167,52	\$ 3.167,52	\$ 3.167,52	
09/08/2013	31/08/2013	2	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 136.804,64	\$ 136.804,64	\$ 815,82	\$ 815,82	\$ 815,82	\$ 815,82	\$ 815,82	
01/09/2013	29/09/2013	25	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 138.353,51	\$ 138.353,51	\$ 55.927,75	\$ 55.927,75	\$ 55.927,75	\$ 55.927,75	\$ 55.927,75	
26/09/2013	30/09/2013	5	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 139.928,28	\$ 139.928,28	\$ 699,09	\$ 699,09	\$ 699,09	\$ 699,09	\$ 699,09	
01/10/2013	22/10/2013	22	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 141.529,37	\$ 141.529,37	\$ 138.282,31	\$ 138.282,31	\$ 138.282,31	\$ 138.282,31	\$ 138.282,31	
23/10/2013	31/10/2013	9	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 143.156,84	\$ 143.156,84	\$ 608,44	\$ 608,44	\$ 608,44	\$ 608,44	\$ 608,44	
01/11/2013	30/11/2013	30	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 144.810,68	\$ 144.810,68	\$ 2.919,17	\$ 2.919,17	\$ 2.919,17	\$ 2.919,17	\$ 2.919,17	
01/12/2013	31/12/2013	31	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 146.491,85	\$ 146.491,85	\$ 248,34	\$ 248,34	\$ 248,34	\$ 248,34	\$ 248,34	
01/01/2014	31/01/2014	31	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 148.200,29	\$ 148.200,29	\$ 827,83	\$ 827,83	\$ 827,83	\$ 827,83	\$ 827,83	
01/02/2014	26/02/2014	26	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 149.938,16	\$ 149.938,16	\$ 855,42	\$ 855,42	\$ 855,42	\$ 855,42	\$ 855,42	
27/02/2014	28/02/2014	2	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 151.703,63	\$ 151.703,63	\$ 717,45	\$ 717,45	\$ 717,45	\$ 717,45	\$ 717,45	
01/03/2014	31/03/2014	31	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 153.495,08	\$ 153.495,08	\$ 54,80	\$ 54,80	\$ 54,80	\$ 54,80	\$ 54,80	
01/04/2014	30/04/2014	30	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 155.314,88	\$ 155.314,88	\$ 849,48	\$ 849,48	\$ 849,48	\$ 849,48	\$ 849,48	
01/05/2014	31/05/2014	31	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 157.163,37	\$ 157.163,37	\$ 822,07	\$ 822,07	\$ 822,07	\$ 822,07	\$ 822,07	
01/06/2014	30/06/2014	30	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 159.041,70	\$ 159.041,70	\$ 849,48	\$ 849,48	\$ 849,48	\$ 849,48	\$ 849,48	
01/07/2014	31/07/2014	31	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 160.959,17	\$ 160.959,17	\$ 822,07	\$ 822,07	\$ 822,07	\$ 822,07	\$ 822,07	
01/08/2014	31/08/2014	31	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 162.916,64	\$ 162.916,64	\$ 849,48	\$ 849,48	\$ 849,48	\$ 849,48	\$ 849,48	
01/09/2014	30/09/2014	30	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 164.914,11	\$ 164.914,11	\$ 822,07	\$ 822,07	\$ 822,07	\$ 822,07	\$ 822,07	
01/10/2014	31/10/2014	31	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 166.951,58	\$ 166.951,58	\$ 849,48	\$ 849,48	\$ 849,48	\$ 849,48	\$ 849,48	
01/11/2014	30/11/2014	30	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 169.029,05	\$ 169.029,05	\$ 822,07	\$ 822,07	\$ 822,07	\$ 822,07	\$ 822,07	
01/12/2014	31/12/2014	31	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 171.147,52	\$ 171.147,52	\$ 849,48	\$ 849,48	\$ 849,48	\$ 849,48	\$ 849,48	
01/01/2015	31/01/2015	31	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 173.307,00	\$ 173.307,00	\$ 822,07	\$ 822,07	\$ 822,07	\$ 822,07	\$ 822,07	
01/02/2015	28/02/2015	28	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 175.507,47	\$ 175.507,47	\$ 849,48	\$ 849,48	\$ 849,48	\$ 849,48	\$ 849,48	
01/03/2015	31/03/2015	31	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 177.748,95	\$ 177.748,95	\$ 822,07	\$ 822,07	\$ 822,07	\$ 822,07	\$ 822,07	
01/04/2015	30/04/2015	30	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 180.031,42	\$ 180.031,42	\$ 849,48	\$ 849,48	\$ 849,48	\$ 849,48	\$ 849,48	
01/05/2015	31/05/2015	31	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 182.355,90	\$ 182.355,90	\$ 822,07	\$ 822,07	\$ 822,07	\$ 822,07	\$ 822,07	
01/06/2015	30/06/2015	30	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 184.721,37	\$ 184.721,37	\$ 849,48	\$ 849,48	\$ 849,48	\$ 849,48	\$ 849,48	
01/07/2015	31/07/2015	31	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 187.127,85	\$ 187.127,85	\$ 822,07	\$ 822,07	\$ 822,07	\$ 822,07	\$ 822,07	
01/08/2015	31/08/2015	31	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 189.575,32	\$ 189.575,32	\$ 849,48	\$ 849,48	\$ 849,48	\$ 849,48	\$ 849,48	
01/09/2015	30/09/2015	30	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 192.063,80	\$ 192.063,80	\$ 822,07	\$ 822,07	\$ 822,07	\$ 822,07	\$ 822,07	
01/10/2015	31/10/2015	31	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 194.593,27	\$ 194.593,27	\$ 849,48	\$ 849,48	\$ 849,48	\$ 849,48	\$ 849,48	
01/11/2015	30/11/2015	30	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 197.163,75	\$ 197.163,75	\$ 822,07	\$ 822,07	\$ 822,07	\$ 822,07	\$ 822,07	
01/12/2015	31/12/2015	31	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 199.775,22	\$ 199.775,22	\$ 849,48	\$ 849,48	\$ 849,48	\$ 849,48	\$ 849,48	
01/01/2016	31/01/2016	31	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 202.427,70	\$ 202.427,70	\$ 822,07	\$ 822,07	\$ 822,07	\$ 822,07	\$ 822,07	
01/02/2016	29/02/2016	29	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 205.124,17	\$ 205.124,17	\$ 849,48	\$ 849,48	\$ 849,48	\$ 849,48	\$ 849,48	
01/03/2016	31/03/2016	31	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 207.863,65	\$ 207.863,65	\$ 822,07	\$ 822,07	\$ 822,07	\$ 822,07	\$ 822,07	
01/04/2016	30/04/2016	30	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$ 210.645,12	\$ 210.645,12	\$ 849,48	\$ 849,48	\$ 849,48	\$ 849,48	\$ 849,48	

201

208

01/05/2016	31/05/2016	31	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$	57.345.750,85	\$	849.481,68	\$	29.030.839,27
01/06/2016	30/06/2016	30	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$	57.345.750,85	\$	822.079,05	\$	29.852.918,32
01/07/2016	31/07/2016	31	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$	57.345.750,85	\$	849.481,68	\$	30.702.400,00
01/08/2016	31/08/2016	31	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$	57.345.750,85	\$	849.481,68	\$	31.551.881,69
01/09/2016	30/09/2016	30	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$	57.345.750,85	\$	822.079,05	\$	32.373.960,74
01/10/2016	31/10/2016	31	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$	57.345.750,85	\$	849.481,68	\$	33.223.442,42
01/11/2016	30/11/2016	30	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$	57.345.750,85	\$	822.079,05	\$	34.045.521,47
01/12/2016	31/12/2016	31	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$	57.345.750,85	\$	849.481,68	\$	34.895.003,15
01/01/2017	31/01/2017	31	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$	57.345.750,85	\$	849.481,68	\$	35.744.484,83
01/02/2017	28/02/2017	28	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$	57.345.750,85	\$	767.273,78	\$	36.511.758,61
01/03/2017	31/03/2017	31	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$	57.345.750,85	\$	849.481,68	\$	37.361.240,30
01/04/2017	30/04/2017	30	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$	57.345.750,85	\$	822.079,05	\$	38.183.319,35
01/05/2017	31/05/2017	31	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$	57.345.750,85	\$	849.481,68	\$	39.032.801,03
01/06/2017	30/06/2017	30	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$	57.345.750,85	\$	822.079,05	\$	39.854.880,08
01/07/2017	31/07/2017	31	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$	57.345.750,85	\$	849.481,68	\$	40.704.361,76
01/08/2017	31/08/2017	31	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$	57.345.750,85	\$	849.481,68	\$	41.553.843,44
01/09/2017	30/09/2017	30	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$	57.345.750,85	\$	822.079,05	\$	42.375.922,49
01/10/2017	31/10/2017	31	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$	57.345.750,85	\$	849.481,68	\$	43.225.404,18
01/11/2017	30/11/2017	30	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$	57.345.750,85	\$	822.079,05	\$	44.047.483,22
01/12/2017	31/12/2017	31	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$	57.345.750,85	\$	849.481,68	\$	44.896.964,91
01/01/2018	31/01/2018	31	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$	57.345.750,85	\$	849.481,68	\$	45.746.446,59
01/02/2018	28/02/2018	28	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$	57.345.750,85	\$	767.273,78	\$	46.513.720,37
01/03/2018	31/03/2018	31	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$	57.345.750,85	\$	849.481,68	\$	47.363.202,05
01/04/2018	30/04/2018	30	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$	57.345.750,85	\$	822.079,05	\$	48.185.281,10
01/05/2018	31/05/2018	31	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$	57.345.750,85	\$	849.481,68	\$	49.034.762,79
01/06/2018	30/06/2018	30	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$	57.345.750,85	\$	822.079,05	\$	49.856.841,83
01/07/2018	31/07/2018	31	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$	57.345.750,85	\$	849.481,68	\$	50.706.323,52
01/08/2018	31/08/2018	31	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$	57.345.750,85	\$	849.481,68	\$	51.555.805,20
01/09/2018	30/09/2018	30	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$	57.345.750,85	\$	822.079,05	\$	52.377.884,25
01/10/2018	31/10/2018	31	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$	57.345.750,85	\$	849.481,68	\$	53.227.365,93
01/11/2018	30/11/2018	30	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$	57.345.750,85	\$	822.079,05	\$	54.049.444,98
01/12/2018	31/12/2018	31	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$	57.345.750,85	\$	849.481,68	\$	54.898.926,67
01/01/2019	31/01/2019	31	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$	57.345.750,85	\$	849.481,68	\$	55.748.408,35
01/02/2019	28/02/2019	28	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$	57.345.750,85	\$	767.273,78	\$	56.515.682,13
01/03/2019	31/03/2019	31	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$	57.345.750,85	\$	849.481,68	\$	57.365.163,81
01/04/2019	30/04/2019	30	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$	57.345.750,85	\$	822.079,05	\$	58.187.242,86
01/05/2019	31/05/2019	31	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$	57.345.750,85	\$	849.481,68	\$	59.036.724,54
01/06/2019	30/06/2019	30	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$	57.345.750,85	\$	822.079,05	\$	59.858.803,59
01/07/2019	12/07/2019	12	19,05%	1,4637%	0,0478%	\$	57.345.750,85	\$	328.831,62	\$	60.187.635,21

TOTALES \$ 856.627,78 \$ 58.133.958,76 \$ 57.345.750,85 \$ 60.187.635,21 \$ 60.187.635,21 \$ 1.644.835,69 \$ 8.272.386,31

RESUMEN LIQUIDACION

CAPITAL.....	\$	57.345.750,85
INTERESES.....	\$	60.187.635,21
(-) INTERES PAGADO.....	-\$	8.272.386,31

TOTAL LIQUIDACION CRÉDITO No. 199200257796..... \$ 109.260.999,75

SEÑOR

JUEZ 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

J.68 PEQ CAU COM MULT 3-11

04557 16JUL'19 PM12:36

Andrés

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013 - 1088  
JUZGADO ORIGEN: 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL  
DEMANDADOS: MARCO JULIO DIAZ MORA  
ASUNTO: LIQUIDACIÓN

GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte  
actora, comedidamente acudo a su despacho para adjuntar la  
liquidación de crédito a cargo de la parte demandada.

#	FECHA ELABORACIÓN	OBLIGACIÓN	VALOR LIQUIDACIÓN
1	12/07/2019	199200257796	\$ 109.260.999,75
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 109.260.999,75</b>

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

207

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS ART. 366 C.G.P.

Numero: 2013-1088

**Demandante.** BANCO CAJA SOCIAL

**Demandado:** MARCO JULIO DIAZ MORA

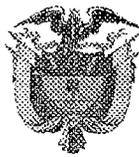
18-09-2019

En cumplimiento a lo ordenado en autos y de acuerdo a lo que consta dentro del proceso, procedo a elaborar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	FOLIO 201	\$ 2.360.000,00
NOTIFICACION		\$ 90.400,00
ARANCEL		
REGISTRO		\$ 29.000,00
H. CURADOR		
POLIZA		
PUBLICACIONES		
CAUCION		
HONORARIO SECUESTRE		
LIQUIDACION ANTERIOR		
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 2.479.400,00</b>

**PAOLA LILIANA RODRIGUEZ PACHON**  
**SECRETARIA**

208



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C.,

23 SEP 2019

REF: N° 110014003061-2013-01088-00

Por cuanto la liquidación de **COSTAS** elaborada por la secretaría de este Despacho (fl. 207) se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme con lo previsto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que no se manifestó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante (fl. 204 a 206), el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** hasta el 12 de julio de 2019 por la suma de **\$109'260.999,75** que corresponden a \$57'345.750,85 como capital y \$51'915.248,9 por concepto de intereses de mora, lo anterior, conforme con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO  
JUEZ

Juzgado Sesenta y Ocho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.	
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>145</u>	
de hoy _____	24 SEP 2019
La Secretaria	
PAOLA LILIAN RODRIGUEZ PACHON	

AB

602

**BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE 12 DE 2019.**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

La presente con el fin de informar que una vez revisada la base de datos de títulos del Juzgado **68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** no existen títulos consignados, para proceso 2013-1088 de **BANCO CAJA SOCIAL** contra **MARCO JULIO DIAZ MORA**.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente,



---

PAOLA LILIANA RODRÍGUEZ PACHÓN.  
SECRETARIA

la Judicial  
sejo Superior de la Judicatura  
ública de Colombia

FECHA 01 Oct 2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO  
REPARTO DE PROCESOS

86 cm JUZGADO DE ORIGEN 61 cm

PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 0 1 7 0 1 3 0 1 0 8 8 0 0

PARTES DEL PROCESO

DANTE Mena cota Escal  
ANDADO Mario Jure Diaz

TÍTULO VALOR

CLASE PRESENT EXCONE ABJEC CANTIDAD 1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	cuaderno de folios			CUADERNO 5			
CUADERNO 2	788			CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

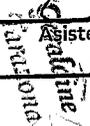
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	X	
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.	X	
La liquidación de costas esta en firme.		
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES: Sin memorial pendiente

CUMPLE PARA REPARTO: X NO

REVISADO POR:

Erabine Tarazona Palacio  
Asistente administrativo grado 5 - 6  
Profesional Universitario





Señor

JUEZ 9°. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1088

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: MARCO JULIO DIAZ MORA

ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle:

- Se libre oficio con destino a:

- Centro de Servicios Para los Juzgados Comitentes
- Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá (Juzgado de origen).
- Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá (Juzgado que conoció posteriormente el proceso y quien ordenó la comisión).
- Juzgado 30 P.C. de Bogotá D.C.

Lo anterior para que envíe el despacho comisorio No. 107 de la diligencia de secuestro del inmueble que fue practicada por el Juzgado 30 P.C. el día 17 de junio de 2021.

Cordialmente,

**GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS**

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

**SOLICITUD OFICIOS - 11001400306120130108800**

Gladys Maria Acosta Trejos &lt;acostatrejos@yahoo.com.mx&gt;

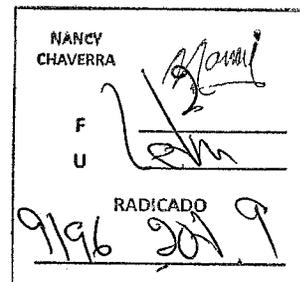
Mié 13/10/2021 12:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

JUEZ	9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADA	MARCO JULIO DIAZ MORA
RADICACIÓN	11001400306120130108800
ASUNTO	SOLICITUD OFICIOS

Cordialmente,

Gladys María Acosta Trejos  
 Carrera 7 No. 70 A - 21 Oficina 405  
 Tel.: 8014932 - 3106891374  
 Bogotá D.C.



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
 47286 25-OCT-'21 11:42

214

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso No. 61 2013 1088

Al Despacho el escrito allegado por la abogada de la parte actora la Dra. GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, quien solicita se oficie al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles, esto con la finalidad de que sea enviada la diligencia de secuestro practicada por el Juzgado 30 Pequeñas Causas el día 17 de junio de 2021, con despacho comisorio N°. 107.

Por ser procedente la solicitud, el despacho oficiará al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles del presente proceso para el envío de la diligencia de secuestro practicada por el Juzgado 30 Pequeñas Causas el día 17 de junio de 2021, con despacho comisorio N°. 107, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### RESUELVE

**OFICIAR a Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles** para que sea enviada la diligencia de secuestro mencionada en la parte motiva.

**Ofíciase en tal sentido y envíese conforme lo ordena el Decreto 806 de 2020.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, 28 de enero de 2022 Por anotación en estado No. 004 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ SECRETARIA
---



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61.

OFICIO No. OOECM-0222AV-3634  
Bogotá, D.C. 08 de febrero de 2022

Señores:  
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía No. **11001400306120130108800** iniciado por BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4 **contra** MARCO JULIO DÍAZ MORA C.C. 19.410.658 (Juzgado de Origen 61 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de enero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que envíe la diligencia de secuestro practicada por el Juzgado 30 de Pequeñas causas el día 17 de julio de 2021, con despacho comisorio No. 107.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSTARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

215



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61.

OFICIO No. OOECM-0222AV-3634  
Bogotá, D.C. 08 de febrero de 2022

Señores:  
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía No. **11001400306120130108800** iniciado por BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4 **contra** MARCO JULIO DÍAZ MORA C.C. 19.410.658 (Juzgado de Origen 61 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de enero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que envíe la diligencia de secuestro practicada por el Juzgado 30 de Pequeñas causas el día 17 de julio de 2021, con despacho comisorio No. 107.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

**MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

219

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

**De:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** viernes, 11 de febrero de 2022 12:56 p. m.  
**Para:** Centro Servicios Administrativos Civil Familia - Bogotá - Bogotá D.C.  
**CC:** Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá  
**Asunto:** REMITE OFICIO OOECM-0222AV-3634  
**Datos adjuntos:** 3634-censervijudi.pdf

**Importancia:** Alta

<b>Seguimiento:</b>	<b>Destinatario</b>	<b>Entrega</b>
	Centro Servicios Administrativos Civil Familia - Bogotá - Bogotá D.C.	Entregado: 11/02/2022 12:56 p. m.
	Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá	Entregado: 11/02/2022 12:57 p. m.

**FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE**

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo [servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0222AV-3634, dentro del Proceso No. **61-2013-1088** que cursa en el Juzgado **09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

<p>Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.        Oficina de Apoyo</p>	<p><b>Andrés Felipe López M.</b>          Citador          Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá  <a href="mailto:alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co">alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>          Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796          Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	--

# **EXPEDIENTE HÍBRIDO**

**FÍSICO HASTA EL FOLIO No** 21A

**FECHA:** 27 JUL 2022